

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil trece, siendo las nueve horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Cámara Botía, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Miguel Angel Cámara Botía

D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez

D^a M^a Carmen Pelegrín García

D^a Adela Martínez-Cachá Martínez

D. Miguel Cascales Tarazona

D^a Isabel Martínez Conesa

D^a Ana Martínez Vidal

D. José Cosme Ruiz Martínez

D. Javier Iniesta Alcázar

D. Juan Antonio Bernabé Caballero

D^a Nuria Fuentes García-Lax

D. Rafael Gómez Carrasco

D. José María Tortosa Martínez

D^a M^a Dolores Sánchez Alarcón

D. José Arce Pallarés

D. José Ros Mayor

D. Manuel Durán García

D. Cristóbal Herrero Martínez

D^a Alicia Barquero Sánchez

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

D. Pedro López Hernández

D. Juan Patricio Castro Valdivia

D^a Andrea Judith Garries Medina

D^a M^a del Mar Rosa Martínez

D. José Zapata Ros

D^a Susana Hernández Ruiz

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia:

D^a Esther Herguedas Aparicio

D. José Ignacio Tornel Aguilar

Por el Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia:

D. Rubén Juan Serna Alfonso

D. José Antonio Sotomayor Sánchez

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros del Pleno.

Se abre la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada y se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

El **Sr. Alcalde** propuso a los grupos el debate conjunto de los tres puntos del orden del día que fue aceptado por unanimidad.

1. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión del pasado día 23 de octubre, ha aprobado los proyectos de modificación de diversas ordenanzas fiscales, así como de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

Las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales se relacionan en el presente acuerdo, cuya redacción íntegra se contiene en el anexo de este expediente.

La propuesta de modificación se basa en el mantenimiento de los tipos impositivos, la no creación de nuevas tasas y la no aplicación del IPC para la actualización de ingresos. Contiene asimismo el mantenimiento de los beneficios fiscales para los colectivos que requieren una especial protección y amplía la aplicación de una bonificación potestativa en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Las modificaciones que se proponen contienen una apuesta decidida por la administración electrónica y la aplicación de nuevas medidas de reducción de trámites y cargas administrativas ligadas a la simplificación de los procedimientos. En materia de tasas, se reordena el sistema diverso de tarifas actual, para hacer más comprensible su aplicación efectiva. El resto de

medidas propuestas afectan a los aspectos sustantivos y formales de la gestión y recaudación de los tributos municipales en materias de competencia municipal.

Vistos los informes favorables sobre las modificaciones propuestas, la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda somete a la consideración de la Comisión de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos que constan en la documentación anexa a esta propuesta:

- 1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.
- 1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.
- 1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- 1.4. Tasa por la tramitación administrativa de Licencia municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales.
- 1.8. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados.
- 1.9. Tasa por prestación del servicio de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
- 1.10. Tasa por prestación de servicios sanitarios
- 1.11. Tasa por la prestación de servicios administrativos para el cobro por el procedimiento de apremio de deudas de otras entidades.
- 1.13. Tasa por prestación de servicios de fonometría.
- 2.1. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
- 2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- 2.5. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.
- 2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
- 3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

SEGUNDO.- Derogar las siguientes ordenanzas reguladoras de las respectivas tasas, por haber sido incluido su objeto en la Ordenanza Reguladora 2.1. de la Tasa por

utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local:

2.7. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento.

2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

TERCERO.- Aprobar la asignación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal que se acompaña como Anexo II.

CUARTO.- Las modificaciones que se aprueban en las Tasas e Impuestos, empezarán a regir a partir del 1 de enero de 2014. La derogación de las Ordenanzas fiscales 2.7 y 2.8 será efectiva a partir del 1 de enero de 2014.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Glorieta de España, 1, Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.- Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

SÉPTIMO.- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

ANEXO I

1.0. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Se modifican los artículos 16º para poder liquidar las cuotas que provengan de la división de recibos en caso de cotitularidad, así como aquellos recibos que, después de aplicar prorrateos de cuotas o bonificaciones, resulten inferiores a 6 euros, el 20º para especificar la aplicación del principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, pasando el anterior artículo 20 a ser el 20 (bis) el 22º con objeto de adaptar el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los ingresos públicos municipales al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia reglamentando el ejercicio de dichas funciones, tal y como se están realizando actualmente, el artículo 28º para regular las notificaciones que se publicarán en el Tablón de edictos electrónico, añadiendo un artículo 28 (bis) para regular las notificaciones por comparecencia; el artículo 33º para aclarar la fecha en que debe cumplirse el requisito de estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda municipal para po-

der disfrutar de los beneficios fiscales de carácter rogado, así como el plazo de restitución del beneficio fiscal perdido, el 42º para fijar las condiciones de tramitación de domiciliaciones de pago, renumerando el anterior artículo 42, que pasa a ser 42 (bis), el 46º para especificar los requisitos de las hipotecas para que sean aceptadas como garantías y el artículo 75º para recoger el plazo de reclamación económico-administrativa de los recibos de padrón, quedando como sigue:

CAPÍTULO III

DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 16º.- Importe mínimo de liquidaciones.

No se liquidarán cuotas inferiores a 6 euros gestionadas mediante padrón o que requieran notificación expresa, incluso las que resulten de liquidaciones complementarias. Esta limitación no afecta a los intereses producidos en aplazamientos o fraccionamiento de pago, ni a las liquidaciones *o recibos* resultantes de prorrateos de cuotas, o de la concesión de beneficios fiscales mediante resolución que deba ser notificada a los interesados. *Sí se liquidarán las cuotas que provengan de la división de recibos en caso de cotitularidad.*

Artículo 20º.- Aplicación del principio de proporcionalidad

1. A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas acumuladas inferiores a 500 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

a) Deudas de cuantía inferior a 150 euros.

- *Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito*
- *Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo*
- *Embargo de sueldos, salarios y pensiones.*

b) Deudas de importe comprendido entre 150 y 500 euros: se ordenarán además las siguientes actuaciones:

- *Embargo de devoluciones tributarias a practicar por la AEAT.*

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 500 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

6.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

El artículo 20 pasa a ser el artículo 20º bis, con la siguiente redacción:

Artículo 20º (bis): Créditos incobrables.

1.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos de recaudación por insolvencia probada, total o parcial, de los obligados tributarios se darán de baja en cuentas en la cuantía procedente, mediante la declaración del crédito como incobrable, total o parcial, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción.

2.- El procedimiento de declaración de fallido será el determinado por el art. 61 del vigente Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005 de 29 de julio.3.- A efectos de la declaración de créditos incobrables, el Jefe de Servicio de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que se someterá a la aprobación del Director de la Agencia Municipal Tributaria.

3.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

3.1. Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a **150 euros**, se formulará propuesta de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

3.1.1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación **de la providencia de apremio, conforme a la Ley General Tributaria.**

3.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas **conforme al** apartado anterior con resultado negativo, **por resultar ausente el deudor, con dos intentos de notificación, o por ser el deudor desconocido, en el que bastará un solo intento**, se deberá publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia **o en el Tablón municipal electrónico de anuncios.**

3.1.3. Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias, **y el embargo de sueldos, salarios y pensiones con resultado negativo.**

3.1.4. No disponiendo del NIF del deudor, se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal encaminadas a la realización de las deudas.

3.2. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre los **150 y 500 euros**: Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos, además de los anteriores:

3.2.1. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2.2. Disponiendo del NIF del deudor, se deberá acreditar **el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT, con resultado negativo.**

3.3. Expedientes por deudas acumuladas de importe **superior a 500 euros**. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

3.3.1. Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

3.3.2. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.3.3. Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

3.3.4. Se deberán hacer constar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.3.5. **Se deberá acreditar el intento de embargo de devoluciones tributarias, a practicar por la AEAT, así como el intento de embargo de intereses,**

rentas y frutos de toda especie, y de establecimientos mercantiles o industriales, o las razones por las que no se puede practicar.

3.3.6. Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad inmobiliaria y en el Registro de la Propiedad Mobiliaria.

4.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refieren los apartados anteriores, se computarán todas las deudas por conceptos diferentes a multas por aplicación de la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de **apremio**.

5.- En la tramitación de expedientes de créditos incobrables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda haya sido **igual o inferior a 150 euros** y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de sueldos y salarios.

b) Siendo el importe de la deuda superior a 150 euros, no han tenido resultado positivo, además de las anteriores, el embargo de devoluciones tributarias a practicar por la AEAT.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 500 euros, no han tenido resultado positivo, **además de las anteriores**, las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

SECCIÓN 1ª.- ÁMBITO Y FUNCIONES DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Artículo 22º.-Funciones de la aplicación de los tributos.

1.- Corresponde a la Agencia Municipal Tributaria, **de conformidad con el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia las siguientes competencias:**

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.

c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

2.- **Con objeto de adaptar el ejercicio de dichas funciones al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el artículo 12.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para garantizar la gestión integral del sistema tributario municipal, basado en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, dichas funciones se realizarán de la siguiente forma:**

2.1- En todo caso, la Agencia Municipal Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) *La gestión, liquidación, recaudación y revisión de los siguientes impuestos municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales que no estén atribuidas a las respectivas concejalías.*
- b) *La inspección tributaria municipal.*
- c) *El informe preceptivo previo a su aprobación por la Junta de Gobierno municipal de los reglamentos y ordenanzas municipales que regulen materias que afecten a la gestión de ingresos municipales. Dicho informe deberá ser solicitado con una antelación mínima de 10 días hábiles a su inclusión en el orden del día del citado órgano.*
- d) *Las propuestas de aprobación de nuevos tributos o precios públicos, así como las de modificación o derogación de las ordenanzas fiscales de los tributos y normas reguladoras de los precios públicos vigentes. Cuando dichas propuestas se insten por los servicios que realizan funciones en esta materia, deberán remitirse a la Agencia Municipal Tributaria, debidamente conformadas por su Concejal Delegado, con una antelación mínima de seis meses a su previsión de entrada en vigor.*
- e) *Dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza general, así como el resto de ordenanzas fiscales y normas reguladoras de los precios públicos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4. de este artículo.*
- f) *El control y auditoría del ejercicio de las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación de ingresos realizados por los distintos servicios municipales.*
- g) *El asesoramiento, la asistencia y apoyo a los servicios municipales en todas las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación, realizadas por las distintas concejalías. A tal efecto, la Agencia Municipal Tributaria impulsará la implantación y el uso de la administración electrónica para el ejercicio de dichas funciones.*

2.2.-Corresponde a las concejalías competentes por razón de las respectivas materias, las siguientes funciones de colaboración en la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público según el siguiente detalle:

a) Bienestar Social:

- *Tasa de Cementerio Municipal*
- *Tasa por prestación del Servicio de control de Matanzas Domiciliarias Tradicionales*
- *Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos.*
- *Precio público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio*
- *Precio público por la prestación del servicio de Respiro Familiar*
- *Precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria*
- *Precio público por la prestación del servicio de Estancias Diurnas*

b) Medio Ambiente:

- *Tasa por la prestación de servicios de sonometría*
- *Precio público de bicicletas de titularidad municipal en el Municipio de Murcia.*

c) Contratación y Patrimonio:

- *Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, prestada ante el Director de la Oficina de Gobierno municipal.*
- *Precio público por expedición de planos callejeros por el Servicio de Estadística y Notificaciones.*

d) Tráfico y Transportes.

- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de terrenos y aparcamiento exclusivo.

- Tasa por licencia de autotaxi

e) Seguridad y Recursos Humanos:

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a los siguientes epígrafes:

- Derechos de examen.

- Licencias de armas

- Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico

- Informes solicitados por los particulares al Servicio de Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios

- Tasa por prestación de servicios sanitarios.

- Tasa por ocupación de la vía pública con mudanzas.

f) Relaciones Institucionales

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto al bastanteo de poderes por Letrado Municipal.

G) Deportes, Juventud y Turismo:

- Precio público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

- Precio público por alquiler de las salas de la Luz y de la Muralla de Santa Eulalia.

- Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades para jóvenes organizadas por el Servicio Municipal de Juventud.

h) Cultura:

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la expedición de copias y fotocopias del archivo municipal, certificados y carnets que se expidan en el Servicio de Registro e Información Ciudadana.

- Tasa por prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

- Precio público por la prestación de servicios en el Museo de la Ciencia y el agua de Murcia.

- Precio público por la cesión de espacios adscritos al área de Cultura

i) Empleo, Comercio y Empresa:

- Precio público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

j) Calidad Urbana e Infraestructuras.

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos

k) Educación

- Precio público por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles.

- Precio público por la prestación del servicio de Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Educación.

l) Urbanismo y Vivienda:

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos

- *Tasa por la tramitación administrativa de Licencia Municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales.*
- *Tasa por prestación de Servicios Administrativos para el cobro por el procedimiento de apremio de deudas de otras entidades.*
- *Tasa por utilización especial de la vía pública con entrada de vehículos*
- *Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.*
- *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

m) Mercados, Consumo y Descentralización

- *Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen respecto a la licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal.*
 - *Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados.*
 - *Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.*
 - *Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con ocupaciones eventuales*
- En caso de reorganización administrativa que implique otra distribución competencial, las funciones corresponderán a la concejalía responsable del servicio municipal que realmente gestione el tributo o precio público.*

3.-*Se desarrollarán por los servicios dependientes de las citadas concejalías las siguientes funciones:*

- a) Inicio de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales. Emisión de cartas de pago y asistencia e información.*
- b) Impulso y seguimiento del estado de tramitación de dichos procedimientos.*
- c) Elaboración de Informe-Propuesta en los procedimientos de revisión de los actos dictados por el respectivo órgano.*

4.-En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda a la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda la competencia para dictar instrucciones en relación con la colaboración en la gestión, la inspección y la recaudación de derecho público municipales a los distintos servicios municipales.

SECCIÓN 2ª.-PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 28º.-Notificación de las Liquidaciones.

1. Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- a) La identificación del obligado tributario.
- b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- c) La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de Derecho.
- d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- f) Su carácter de provisional o definitiva.

2. Cuando se produzcan modificaciones de carácter general de los elementos integrantes de los tributos de cobro periódico por recibo, a través de las correspondientes ordenanzas fiscales, no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones resultantes salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que

serán expuestos en el Tablón de edictos electrónico publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es <https://sede.murcia.es>.

4. El aumento de la base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

5. No será preceptiva la notificación expresa de la incorporación al correspondiente registro, padrón o matrícula cuando la Administración municipal así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante en el momento del alta. Si bien, con carácter sustitutivo, dicha incorporación se podrá notificar mediante notificación electrónica accesible por comparecencia del interesado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 28º (bis). Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración municipal e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia mediante anuncios de citación que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Tablón municipal electrónico de anuncios.

2. En la publicación electrónica de anuncios en dicho Tablón municipal electrónico constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón municipal electrónico de anuncios. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.

Artículo 33º.- Beneficios fiscales.

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2.-No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales, que incluirán, en la regulación de aquellos, aspectos sustantivos y formales, con los límites y en los supuestos expresamente previstos por la ley.

3.-Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:

a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquél en que se presentó la solicitud.

Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores

b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación, surtiendo efectos desde dicho momento salvo resolución desestimatoria.

c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

4.- La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5.- El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

6.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

7.-No serán de aplicación las normas reguladas en las ordenanzas fiscales particulares de cada tributo, relativas a beneficios fiscales potestativos que se concedan por el cumplimiento de requisitos que sean de exigencia obligatoria por la normativa específica en la materia, a partir del momento en que dicha obligación entre en vigor.

8. Para la aplicación de los beneficios fiscales de carácter rogado, el sujeto pasivo o beneficiario de los mismos, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal *a la fecha del devengo. La situación de estar al corriente podrá restituirse mientras el recibo o la autoliquidación se encuentre dentro del periodo voluntario de ingreso o en el plazo de firmeza de la liquidación.*

CAPITULO V.- RECAUDACIÓN

Artículo 42.- Medios de pago.

1. Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras. También podrá efectuarse telemáticamente, por todos los medios implementados por el Ayuntamiento.

2. Son medios de pago admisibles:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, que deberá reunir, además de los generales exigidos por la normativa mercantil, los siguientes requisitos: estar fechado dentro de los diez días anteriores a su entrega o el mismo día; estar conformado, certificado o expedido por la entidad librada, expresar con toda claridad el nombre y apellidos o razón social del librador, bajo su firma. La entrega del cheque que reúna tales requisitos liberará al deudor por su importe desde el momento de su recepción por la Caja correspondiente. En otro caso tal liberación quedará demorada hasta el momento en que sea hecho efectivo.

La parte no hecha efectiva de un cheque, una vez transcurrido el período voluntario, dará lugar a la expedición del correspondiente título ejecutivo de la parte no pagada para su cobro en vía de apremio. Si el cheque estaba válidamente confor-

mado o certificado, le será exigido a la Entidad que lo conformó o certificó; en otro caso le será exigido al deudor.

c) Tarjeta de crédito y débito.

d) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.

e) Domiciliación bancaria u orden de cargo en cuenta, cursadas por medios electrónicos.

f) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará público conocimiento.

3. *En caso de que no disponga de carta de pago con código de barras, el remitente consignará la identificación que se le haya facilitado o en su defecto los datos necesarios para identificar plenamente la deuda o deudas a cuyo pago haya de ser imputada la operación, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas del incumplimiento de ello.* En todo caso habrá de consignarse el concepto, período y número del recibo, liquidación o expediente de apremio, así como la referencia contable.

4. La utilización de cualquier medio de pago alternativo a la entrega de dinero efectivo de curso legal *en entidades colaboradoras* no podrá implicar gasto alguno para su tramitación a cargo del Ayuntamiento. Si así no fuere, el gasto cargado al Ayuntamiento será automáticamente resarcido del importe abonado al mismo, continuándose el procedimiento recaudatorio por el resto de la cantidad adeudada pendiente de abono.

5. Pago mediante domiciliación bancaria.

El pago por medio de domiciliación bancaria se realizará en los supuestos y con los requisitos regulados en este artículo.

5.1. En el supuesto de aplazamientos, fraccionamientos y plan personalizado de pago de deudas tributarias y demás ingresos de derecho público, el pago por domiciliación se registrará por lo dispuesto en este artículo y en los artículos 45 a 47 de la presente Ordenanza.

5.2. El pago de los tributos periódicos de notificación colectiva deberá realizarse *preferentemente por domiciliación bancaria en cuentas abiertas en entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento de Murcia para recibir cobros por domiciliación bancaria*

5.3 Requisitos de la domiciliación:

a) Solicitud a la Administración municipal. Para ello habrán de comunicarlo directamente a la Administración Municipal por cualquier medio habilitado al efecto por la Agencia Municipal Tributaria, incluido el telemático, o bien dirigirán orden personal de domiciliación a la entidad de crédito correspondiente, en cuyo caso ésta habrá de comunicarlo formalmente a la Administración municipal para la eficacia de la domiciliación.

b) Para que surtan efecto las domiciliaciones en el mismo ejercicio, habrán de efectuarse al menos dos meses antes del comienzo del periodo voluntario de pago establecido para el tributo o ingreso de derecho público de que se trate; las efectuadas con posterioridad a dicho plazo surtirán efecto para el periodo siguiente.

c) El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad de la persona o entidad obligada, siempre que quien ostente la titularidad de la misma autorice la domiciliación.

d) Las declaraciones de modificación o baja de las domiciliaciones deberán efectuarse con idénticos requisitos.

e) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por la persona o entidad obligada, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración Municipal disponga expresamente su invalidez por causas justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez a la persona o entidad obligada al pago y a la entidad colaboradora.

5.4 *Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, y la entidad de crédito deberá remitir al contribuyente el comprobante de cargo en cuenta, con los datos que se establezcan por el órgano municipal competente.*

5.5 *Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose fondos públicos, indisponibles tanto para el obligado tributario como para el banco. Será justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.*

5.6 *Desde el momento de cargo en cuenta el recibo se entiende pagado a todos los efectos, y solo se puede devolver por los procedimientos establecidos en la normativa tributaria. Si el contribuyente considera indebido el cargo en cuenta, deberá solicitar de la Administración tributaria su devolución conforme a los procedimientos de devolución de ingresos indebidos regulados en el artículo 49 de esta Ordenanza.*

5.7 En el caso de aplazamientos y fraccionamientos, si la domiciliación no fuera atendida por causas no imputables a la Administración, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción impagada. Para los recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva, si la domiciliación no fuera atendida, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de finalizar el periodo voluntario de ingreso. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

5.8 Devolución del pago realizado por domiciliación bancaria: La entidad de crédito no puede proceder a la devolución de los pagos por domiciliación. En los supuestos de incidencia e incorrecciones en la cuenta corriente se admitirá *la retrocesión hasta un límite máximo* de 5 días hábiles *desde la fecha de cargo en cuenta indicada en el soporte magnético*. Con posterioridad a esa fecha la entidad de crédito, *deberá* denegar la devolución *instada por el contribuyente* de conformidad con el presente artículo, indicando al usuario de los servicios de pago que tiene a su disposición el procedimiento de reclamación de devolución de ingresos indebidos ante la Administración.

En el caso de que la entidad de crédito realizara indebidamente devoluciones o retrocesiones de recibos domiciliados fuera de los plazos indicados en el párrafo anterior, deberá ingresar íntegramente al Ayuntamiento el importe indebidamente devuelto o retrocedido, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios que su actuación pueda deparar al Ayuntamiento.

Artículo 42 bis: Entidades colaboradoras.

- 1.** *Serán entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Murcia. La colaboración podrá ser del servicio de cobro en ventanilla, telemático y/o por domiciliación bancaria.*
- 2.** *La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.*
- 3.** *Las entidades colaboradoras de la recaudación deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización, que determinará las condiciones y formas de prestación del servicio y en el que necesariamente habrá de contemplarse la exigencia de responsabilidad para el supuesto de incumplimiento de dichas normas.*

4. Las entidades de crédito y demás colaboradoras en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación local.

Artículo 46º.- Garantías y sus requisitos.

1.- Como regla general el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2.- Cuando el contribuyente justifique la imposibilidad de obtener las garantías a las que se refiere el apartado anterior o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de la empresa, la Administración podrá aceptar alguna de las siguientes garantías:

- a) Hipoteca inmobiliaria.
- b) Hipoteca mobiliaria.
- c) Prenda con o sin desplazamiento.

Será requisito imprescindible para la tramitación de los expedientes de fraccionamiento con aportación de garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, que se fije por la Administración un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. Este calendario podrá incorporar plazos distintos a los propuestos por el interesado.

En los supuestos de solicitud de aplazamiento de deudas para los que se ofrezca garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, se fijará igualmente un calendario provisional de pagos mientras se tramita la solicitud que supondrá al menos el 30 por ciento de la deuda cuyo aplazamiento se solicita.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

En el caso de que la garantía consista en hipoteca, mobiliaria o inmobiliaria, o prenda con o sin desplazamiento, será necesario declarar previamente la suficiencia económica y jurídica de ésta, a la vista de los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

3.- La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse sendas garantías parciales por cada uno de los plazos. En este supuesto cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

Se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento se solicita sea inferior a 23.000 euros, tanto si se hallan en periodo voluntario como ejecutivo. Igualmente podrá no exigirse garantía en aquellos casos que habiéndose realizado ingresos parciales, o embargos por importe inferior al total de la deuda, el importe diferencial del total de deudas pendientes en el momento de tal petición de aplazamiento sea inferior a 23.000 euros. Cuando se trate de solicitudes de fraccionamiento, se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas o el diferencial pendiente sea inferior a 30.000 euros.

4.- Si el solicitante no aporta la garantía en el plazo concedido, quedará sin efecto el acuerdo de concesión, produciéndose los efectos del artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, exigiéndose inmediatamente por la vía de apremio la deuda, con sus intereses y el recargo del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido

el plazo reglamentario de ingreso en voluntaria. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

En el caso de que optara por pagar la totalidad de la deuda dentro del plazo para aportar la garantía, si la solicitud se presentó en voluntaria, podrá pagar el importe de la deuda sin recargo ejecutivo, aunque ya hubiese finalizado el periodo voluntario en el momento del pago, pero deberá pagar también el importe de los intereses de demora que se hayan devengado desde la finalización del período voluntario hasta la fecha del pago.

5.- La devolución de avales defectuosos depositados en Tesorería se realizará mediante comparecencia y expedición de mandamiento de pago cuando sean sustituidos por el aval correcto.

6.- Para determinar la suficiencia de la garantía de suspensión y aplazamientos o fraccionamientos se procederá del modo siguiente:

a) Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución. Se comprobará que el aval se ajusta al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno y deberá tener validez, hasta que la Administración autorice expresamente su cancelación.

En los supuestos de fraccionamientos, aplazamientos o suspensión, garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución, el interés de demora exigible será el interés legal (art. 26.6 Ley 58/2003 General Tributaria).

b) Fianza Personal y Solidaria. Sólo será admisible para suspender el procedimiento de cobro de deudas inferiores a 2.000 euros. En los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento no se admitirá en ningún caso. La fianza deberá ser prestada al menos por dos contribuyentes de reconocida solvencia. Deberá comprobarse que los avalistas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y que tienen solvencia económica suficiente. Se entenderá que están al corriente de sus obligaciones tributarias con certificación negativa de deudas pendientes con esta Hacienda municipal.

Podrán utilizarse como indicadores de la solvencia, la existencia de empleo fijo, comprobada mediante certificación que lo acredite, y los bienes patrimoniales que el avalista declare al efecto en declaración responsable. Pudiendo la administración requerir cualquier documentación que estime oportuna para acreditar estos extremos.

La fianza deberá prestarse solidariamente con expresa renuncia al beneficio de excusión, a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

La identificación de los fiadores deberá verificarse por los correspondientes Servicios que instruyan los expedientes de suspensión o fraccionamiento, en el acto de formalización de la oportuna comparecencia.

Tratándose de personas jurídicas, se acompañará además, fotocopia del documento que atribuya al firmante poder suficiente para obligar a la Sociedad, debidamente bastantado por los Servicios Municipales.

c) Hipoteca o prenda. Sólo será admisible para los expedientes de fraccionamiento o aplazamiento de deudas. La constitución deberá formalizarse en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público correspondiente, siendo a cargo del contribuyente todos los gastos.

Junto con la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, deberá presentarse tasación, de antigüedad no superior a dos meses, de acuerdo con las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras vigentes realizada por sociedad o servicio de tasación homologado por el Banco de España, así como borrador de la minuta de escritura pública de hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la que se deberá hacer mención expresa de que la ejecución se realizará en todo caso por los órganos de recaudación y por el procedimiento de apremio.

La tasación aportada deberá ser validada por los informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales con carácter previo a la declaración de suficiencia jurídica y económica de la garantía.

Sólo se aceptarán hipotecas sobre bienes cuyas cargas existentes no superen el 30 por ciento de su valor y *que radiquen dentro del término municipal de Murcia. Para acreditar este extremo, el contribuyente deberá aportar junto con su solicitud certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad.*

El órgano competente para tramitar el aplazamiento o fraccionamiento deberá pronunciarse sobre la suficiencia económica y jurídica de las garantías aportadas y, en caso de ser insuficiente, requerir el complemento o sustitución de las mismas, con carácter previo al acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.

Posteriormente, en el plazo de formalización de la garantía, deberá presentarse la escritura pública de hipoteca ya inscrita en el Registro de la Propiedad. El órgano competente para resolver el expediente procederá a su aceptación en documento administrativo que se enviará al Registro correspondiente para su inscripción, siendo a cargo del peticionario las costas que por aplicación del arancel exijan los registradores.

Las garantías aportadas serán liberadas una vez efectuado el pago de la deuda garantizada, los recargos, los intereses de demora y las costas que puedan haberse producido en el expediente.

SECCIÓN 3ª. – RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Artículo 75º.- Reclamación económico-administrativa

Contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos propios y de los restantes ingresos de derecho público, o contra la desestimación expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, que se interpusiera contra los actos de gestión indicados, regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación se resolverán por los órganos competentes según la presente ordenanza.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: *Hasta tanto no esté habilitada la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, las notificaciones tributarias y citaciones para ser notificados que hubieran de publicarse en el Tablón de Edictos electrónico de dicha Sede Electrónica, se seguirán publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos municipal.*

1.1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica la Tarifa, reduciendo el importe de la tasa por certificado de convivencia e incorporando tarifas para la expedición de declaración responsable para procedimientos de contratación y por expedición de tarjeta de armas de 4ª categoría, quedando como sigue:

TARIFA

Epígrafe 1º.- Certificaciones y Documentos:

- 1.- Certificaciones de actas y documentos, por el primer folio2,00 euros
2.- Por cada folio más1,00 euros
3.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autenticación, por cada folio por una sola cara:

a) En papel:

- DIN A 31,50 euros
- DIN A 41,00 euros

b) En formato digital:

- Formato A 014,00 euros
- Formatos A17,00 euros
- Formatos A23,50 euros
- Formatos A31,25 euros
- Formatos A4 (planos)0,90 euros
- Formatos A4 (textos)0,45 euros
- Unidad CD0,50 euros
- Unidad DVD..... 1,00 euros

4.- Bastanteo de poderes por Letrado Municipal o

Declaración Responsable17,25 euros

5.- Fotocopias de documentos del Archivo General:

5.1.- Fotocopias de documentación original:

5.1.1.-Boletines Oficiales0,05 euros

5.1.2.-Biblioteca y Hemeroteca:

- Cada copia en DIN A-4.....0,10 euros
- Cada copia en DIN A-3.....0,20 euros

5.1.3.-Legajos:

- Cada copia en DIN A-4.....0,30 euros
- Cada copia en DIN A-3.....0,65 euros

5.1.4.-Libros de Archivo: Actas Capitulares y otros:

- Cada copia en DIN A-4.....0,65 euros
- Cada copia en DIN A-3.....1,40 euros

5.2.- Fotocopias de microfilms y reproducciones digitales:

- Cada copia en DIN A-4.....0,15 euros
- Cada copia en DIN A-3.....0,20 euros

6.- Ejemplar de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras de los

Precios Públicos10,40 euros

7.- Certificado de ingresos (por pérdida de carta de pago).....4,00 euros

8.- Certificados expedidos por Punto de Información Catastral

a) Por certificaciones catastrales literales: 4,15 euros por cada documento expedido, que se incrementará en 4 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

b) Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 16,05 euros por documento expedido. Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 4 euros por cada inmueble.

c) Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores20,70 euros

9.- Certificado de convivencia 6,00 euros

10.- Otros certificados y carnets que se expidan6,00 euros

11.- Declaración responsable para procedimientos de contratación

.....6,00euros

Epígrafe 2º.- Expedición de Licencias:

1.- Concesión o transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase,

en terreno municipal, al año44,9 euros

2.- Licencia para la tenencia de animales peligrosos

Por cada licencia o su renovación62,80 euros

3. Por la expedición de las tarjetas de armas de la 4ª categoría del vigente Reglamento de Armas 62,80 euros

Epígrafe 3º.- Emisión de informes por la Policía Local o el Servicio de Extinción de Incendios:

1. Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidente de tráfico a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras:
 - a) por cada informe con un máximo de una fotografía 87,00 euros
 - b) por cada fotografía adicional 2,15 euros
2. Otros informes solicitados por los particulares al Servicio de Policía Local 16,00 euros
3. Informes solicitados por los particulares al Servicio de Extinción de Incendios 16,00 euros

Epígrafe 4º.- Derechos de examen:

- Grupo/Subgrupo A/A1 24,00 euros
- Grupo/Subgrupo A/A2 18,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C1 12,00 euros
- Grupo/Subgrupo C/C2 9,00 euros
- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público 7,00 euros

Las Tasas comprendidas en los números 1 y 2 del Epígrafe 1º se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.

Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.
- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Certificados de situaciones referentes al personal.

1.3 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 7º, equiparando al importe de la cuota por declaración de caducidad la tasa por denegación de licencia. Se modifica el apartado 2.1, añadiendo los conceptos de informes de uso e informes urbanísticos de la Sección de Información Urbanística; se modifica también el artículo 9º, Gestión, liquidación, inspección y recaudación, para adaptarlo al nuevo esquema de realización de funciones contenido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, quedando como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.-

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA VARIABLE

1.- En Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con

arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2.- En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesidad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%
- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

3.- Marcación de línea:

- 3.1 Sobre plano 1,90 euros/m. lineal
- 3.2 Sobre el terreno 3,60 euros/m. lineal

4.- Copias de planos:

- 4.1 Copias en poliéster reproducible
 - Especiales, 95 cm. ancho rollo 8,80 euros/m.
- 4.2 Copia en papel copia opaco
 - Especiales, 95 cm. ancho rollo 4,30 euros/m.
- 4.3 Copia en vegetal reproducible
 - Especiales, 95 cm. ancho rollo 7,25 euros/m.

5.- Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

1. El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 1% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le hubiera correspondido según el documento de autoliquidación presentado con la solicitud de licencia, previamente informado por los Servicios Técnicos, con un mínimo de 266,50 euros.

2. El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 5% de la autoliquidación provisional practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 327,55 euros.

3. **Por la** declaración de caducidad de expediente previo a la concesión de la licencia **y por denegación de la licencia**, la tasa a aplicar será la misma que la fijada en el apartado a).

6.- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios:

- a) Hasta 300 m² 5,20 euros/m²
- b) De 300 a 500 m² 4,90 euros/m²
- c) De 500 a 1000 m² 4,55 euros/m²
- d) De 1000 a 2000 m² 3,80 euros/m²
- e) A partir de 2000 m² 3,35 euros/m²

7.- Tramitación de expedientes de legalización de obras:

El 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

CUOTA ÚNICA

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada..... 61,15 euros

2.1.- Expedición de Cédulas Urbanísticas, **de compatibilidad urbanística, informes de usos e informes urbanísticos de la Sección de Información Urbanística** 43,80 euros

2.2.- Expedición de informes técnicos ó jurídicos, o de estado de tramitación de expedientes a petición de parte..... 73,05 euros

3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc.

Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro	1,55 euros
DIN A.3 Blanco y Negro	1,90 euros
DIN A.2	2,60 euros
DIN A.1	3,20 euros
DIN A.0	3,60 euros
DIN A.4 Color	1,95 euros
DIN A.3 Color.....	2,30 euros
DIN A.2 Color	14,65 euros
DIN A.1 Color	29,20 euros

DIN A.0 Color.....	59,60 euros
Copia 1/10.000 Plan General 2001	74,75 euros
Copia 1/25.000 Plan General 2001	37,30 euros
Normas urbanísticas Plan General 2001	17,25 euros

Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.1/A.2.....	9,10 euros
------------------	------------

Copias en poliester reproducible:

DIN A.1/A.2.....	10,40 euros
------------------	-------------

Copias en fotocopiadora color:

Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n	3,00 euros
Carpeta de cartografía básica de Planeamiento	277,75 euros
Cajón proyecto 15 cm	9,95 euros
Encarpetación	9,90 euros
Encuadernación alambre 40 cm.....	3,95 euros
Carpeta tornillo A-4	4,90 euros
Encuadernación plastificada 45 mm	3,75 euros
Certificados de planos que consten en expedientes	3,60 euros

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, por documentos de información urbanística se entienden todos aquellos que contienen datos sobre la ordenación, régimen, características y circunstancias urbanísticas aplicables a una finca, parcela o solar, contenidos en la documentación de los instrumentos de planeamiento y gestión y sus documentos anexos y complementarios debidamente actualizados. Las copias del resto de documentos que integran los expedientes administrativos se regirán por la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos y derechos de examen.

4.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima	38,60 euros
Con visita de inspección o técnica	77,15 euros

5.- Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Prórroga, convalidación de licencias y cambio de titularidad.....	73,15 euros
---	-------------

6.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad.

6.1.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad sujeta a calificación o evaluación de impacto ambiental366,05 euros

6.2.- Tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad exenta de calificación, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades o evaluación de impacto ambiental 183,00 euros

7.- Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas 1/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,50 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
8.000 a 10.000	1,90 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
3.000 a 8.000	2,25 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
1.000 a 3.000	2,95 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
400 a 1.000	3,60 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
40 a 400	4,30 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
Hasta 40	5,20 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,20 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

8.- Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles:.....

..... 73,30 euros

9.- Por emisión de informe municipal sobre condiciones de habitabilidad de vivienda para

reagrupación familiar..... 100,00 euros

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9º.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado Reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo ingresarse las cuotas en el momento de la solicitud de las respectivas licencias o servicios.

3.- Los importes relativos a copias y fotocopias de planos, se abonarán mediante efecto timbrado.

4. *Con la solicitud de licencia municipal o de prestación del servicio correspondiente se presentará autoliquidación, asistida por el servicio gestor de dicha prestación o por el servicio de información donde se registre la solicitud.*

5. *El justificante de ingreso de la autoliquidación se entregará junto con la solicitud, y será requisito indispensable para iniciar la tramitación que corresponda.*

6. *En el caso de que, una vez ingresada la cuota correspondiente, no sea posible, por causa no imputable al sujeto pasivo, la prestación del servicio correspondiente, el servicio gestor de la concejalía con competencias en materia de Urbanismo y Vivienda elevará informe-propuesta de devolución de los importes indebidamente ingresados.*

7. *La rectificación de errores materiales, así como la presentación de recursos de reposición, se tramitarán por el servicio gestor, que elevará Informe-Propuesta para su resolución por la Agencia Municipal Tributaria.*

1.4 TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES, ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 6º en cuanto a la nomenclatura del epígrafe 2º. En el artículo 7º se realizan varios cambios: en el punto 3 se introduce una precisión sobre la no aplicación del incremento porcentual por categoría de calles, en locales no sujetos a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el punto 5 se introduce una precisión para el resto de supuestos no contemplados en ese apartado, en el punto 11 se especifican los supuestos que se considerarán como modificación sustancial de la instalación; se introducen nuevos apartados dentro de ese mismo artículo 7º en los que se especifican los siguientes extremos: en el nuevo apartado 12 una cuota única a incrementar para locales que dispongan de música y en el nuevo apartado 13, se aclara la forma en que debe tributar la ampliación a música de solicitudes en trámite. Se renumera el antiguo apartado 12 NOTA COMÚN que pasa a ser ahora el apartado 14, exigiéndose el requisito de estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda municipal para disfrutar de la reducción en ella contenida. Se introducen los apartados 1, 5, 6 y 7 en el artículo 12, pasando los anteriores 1, 2 y 3 a ser los 2, 3 y 4, cambiando la denominación de dicho artículo por la de GESTIÓN, para adaptarlo al nuevo esquema de realización de funciones contenido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y aclarando que se exigirá la presentación de nueva autoliquidación para los casos de reaperturas de actividades y/o servicios, especificando la cuota para las comunicaciones de inicio o solicitudes de funcionamiento presentadas transcurrido un año desde la notificación de la resolución de concesión de licencia, introduciendo la posibilidad de compensación en expedientes de legalización de actividad y/o servicios en tramitación de importes ya abonados y el derecho a la devolución del 50% de la cuota abonada en caso de desistimiento o renuncia antes de haber recaído acuerdo o resolución de lo solicitado, así como los casos en que se exigirá la presentación de nueva autoliquidación o autoliquidación, quedando como sigue:

TARIFA ESPECIAL

Artículo 6º.- Las tarifas especiales previstas en los apartados 4, 5 y 6 del presente artículo, serán de aplicación sólo cuando al emplear el criterio general establecido en el punto 1 art. 5º, *la cuota tributaria resultante sea inferior a la que a continuación se determina:*

TARIFAS ESPECIALES:

- 1.- Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de Lucro que tengan la consideración de centros de servicios sociales, conforme a lo previsto en la legislación vigente121,80 euros.
- 2.- *Antenas e infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación:*
 - a) *Instalaciones sujetas a comunicación previas (menos de 10w de p.i.r.e)*
.....821,20 euros.
 - b) *Instalaciones sujetas a licencia de actividad.....1.826,85 euros.*
- 3.- Actividades desarrolladas por entidades u organismos públicos en el ejercicio de sus competencias de carácter público 821,20 euros.
- 4.- Las dependencias ocupadas por la Asesoría Jurídica o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna Entidad Bancaria o Caja de Ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento a las mismas 1.866,60 euros.
- 5.- Locales afectos a las actividades de Promoción Inmobiliaria, Construcción y Edificación
..... 1.866,60 euros.
- 6.- Las sociedades que a continuación se detallan pagarán, salvo que les corresponda cuota mayor con arreglo a otros epígrafes o tarifas de esta Ordenanza las siguientes cantidades:
 - a) Sociedades de crédito hipotecario, Entidades de Financiación, Entidades Aseguradoras en el mercado de dinero, Empresas de Arrendamiento Financiero, Sociedades Instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de refinanciamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a una regulación especial
..... 1.830,00 euros.

- b) Instituciones de Inversión Colectiva, tales como Sociedades de Inversión Mobiliaria y Fondos de Inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros.....1.866,60 euros.
- c) Sociedades de Capitalización, Ahorro y Crédito.....1.866,60 euros.
- d) Sociedades Mutuas de Seguros de vida, Incendios y Automóviles
.....1.866,60 euros.
- e) Sociedades Gestoras821,20 euros.
- f) Locales destinados a Domicilio Social y reuniones de Consejo de Administración de Compañías Mercantiles si no se ejercita actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública
.....821,20 euros.
- g) Discotecas, bares y pubs con instalación musical, salas de fiesta y similares
.....1.335,40 euros.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos, locales o actividades exentos de los procedimientos de control ambiental regulados por la legislación vigente en materia de Protección ambiental:

- a) 300 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.
- b) 225 por 100 de la base imponible establecida según el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.
- c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 186,65 euros.

2.- Establecimientos, locales o actividades sujetos a los citados procedimientos:

- a) 300 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 1ª y 2ª categoría.
- b) 225 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 3ª y 4ª categoría.
- c) 195 por 100 de la base imponible establecida en el artículo 5º en las calles de 5ª, 6ª, 7ª categoría, o sin categoría.

Siendo la cuota mínima de 821,20 euros.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

3.- Establecimientos, locales o actividades y/o *servicios* no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas: 1,95 euros por metro cuadrado o fracción *del local*, computados conforme a lo previsto en la legislación reguladora de dicho impuesto. **A los importes resultantes no les serán de aplicación los incrementos porcentuales indicados en este artículo por categoría de calles. No obstante lo anterior, se aplicará un mínimo de 186,65 euros en las actividades exentas de calificación ambiental y 821,20 euros para las actividades sometidas a dicho procedimiento.**

4.- Se practicará la liquidación conforme a lo previsto en el apartado anterior en el supuesto de explotaciones ganaderas, con independencia de su sujeción o no al Impuesto de Actividades Económicas.

5.- En los casos de ampliación de la superficie de locales que dispongan de licencia de actividad, siempre que la ampliación se destine a la misma actividad que venía desarrollándose, y que no se hayan producido modificaciones o reformas en las *instalaciones de* la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación. **En cualquier otro supuesto se estará a lo dispuesto en esta ordenanza para las modificaciones sustanciales o no sustanciales.**

6.- En los casos de variación de actividad, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, aunque no cambie el titular del local.

7.- Traslado de local, ídem del anterior.

8.- Las licencias que se concedan con 6 meses como máximo se considerarán de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una Licencia de Actividades de carácter no temporal, (Indefinido).

9.- Traslado del local motivado por ruina del anterior inmueble o incompatibilidad, con una nueva ordenación urbanística que se ejecute se deberá abonar sólo el 50% de la tasa de actividad.

En ningún caso la tasa de actividades podría ser inferior a 186,65 euros.

10.- En todo caso la cuota que resulte de la aplicación del anterior tipo tributario, no podrá ser superior a 18.665,40 euros, en locales de hasta 200 m², elevándose la cifra anterior en las siguientes cantidades según la escala:

- locales desde 201 m ² a 500 m ²	7.466,15 euros
- locales desde 501 m ² a 1000 m ²	11.199,25 euros
- locales desde 1001 m ² a 5000 m ²	14.932,35 euros
- locales desde 5001 m ² a 10.000 m ²	18.665,45 euros
- locales desde 10.001 m ² en adelante	44.797,25 euros

11.- ***Por autorización de vertidos a la red municipal de saneamiento en procedimientos o piezas separadas del expediente de licencia de actividad***, y en los casos de modificación no sustancial de actividades, se liquidará en la misma forma de los apartados 1º y 2º, de este artículo con aplicación de una reducción del 30% a la cuota resultante. No obstante, en ningún caso la cuota líquida será inferior en el supuesto de cálculo del apartado 1º (actividades exentas de calificación ambiental) de este artículo, a la cuota mínima establecida. ***Esta cuota mínima será la aplicable a los procedimientos de renovación de vertidos a la red municipal de saneamiento.***

Tendrá la consideración de modificación sustancial a los efectos de la presente ordenanza:

a) Ampliación a cocina.

b) Ampliación a música.

c) Cualquier otra modificación o variación de actividades, instalaciones o servicios que sea informada como tal por los servicios técnicos municipales, de conformidad con la legislación de aplicación a dicha actividad.

12.- Aquellas instalaciones, actividades y/o servicios que no estén incluidos en el artículo 6º epígrafe 6.g) de esta ordenanza y tengan música, ya sea reproducida mediante instalación musical, televisor, ordenador o cualquier otro medio de emisión sonora, deberán presentar autoliquidación independiente por dicho concepto; estableciéndose a tal fin una cuota única de 300 euros que se incrementará a la que resulte de aplicación a la actividad, instalación o servicio, estén estos últimos sujetos o no, a pronunciamiento ambiental.

Esta misma cuota será de aplicación para aquellos expedientes que, estando en tramitación, soliciten la ampliación a música, con excepción del supuesto del apartado 11 de este artículo.

13.- Aquellas solicitudes de licencias de actividad o de obra y actividad para restauración y ocio o similares, que antes de la obtención de su licencia decidan ampliar a música, estarán sujetas al artículo 6º epígrafe 6.g) de esta ordenanza, sin perjuicio de compensar el importe de la tasa autoliquidada y pagada por su actividad inicial.

14.- **NOTA COMUN** a todos los epígrafes de la tarifa: Cuando mediante Resolución

municipal se establezcan zonas de fomento del comercio de proximidad minorista en el casco antiguo del municipio, se aplicará a las actividades que en dichas zonas se instalen una reducción en la cuota de hasta el 50%. ***Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo debe estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.***

GESTIÓN:

Artículo 12º.-

1.- En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Urbanismo la gestión tributaria, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en estas materias de la Tasa por la tramitación administrativa de Licencia Municipal de actividades, actuaciones derivadas de procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades y otras autorizaciones ambientales.

2.- A la solicitud que inicie el expediente se acompañará impreso de autoliquidación, con los datos tributarios correspondientes, la cual deberá ser ingresada en el plazo de tres meses desde su presentación, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones por la Administración puedan realizarse liquidaciones complementarias.

3.- En caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada, pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación de licencia, únicamente vendrán obligados al pago del 25% de la cuota que corresponda, si bien la tasa no podrá ser superior a la cantidad fijada en el artículo 7.9 que en este caso tendrá carácter de límite máximo, siempre que en el momento del desistimiento no hubiera aún recaído informe técnico alguno o, caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia por las causas previstas en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o norma que lo sustituya; en cualquier otro supuesto vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando, en uno y otro caso no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia de actividad.

4.- En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, ***o de imposibilidad de toma de conocimiento de una comunicación previa de actividad, de inicio de funcionamiento de actividad o de cambio de titular***, por las causas previstas en el art. 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia ***o por cualquier otra legalmente aplicable***, el titular vendrá sólo obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que solicitó licencia.

5.- Los expedientes de cambio de titular, que no sean comunicaciones previas o declaraciones responsables, en los que el solicitante desista o renuncie, antes de haber recaído acuerdo o resolución de su pretensión, tendrá derecho a la devolución del 50% de la cuota correspondiente, siempre que conste acreditado en forma que no ha ejercido o desempeñado la actividad y/o servicio.

6.- Aquellos expedientes de actividad y/o servicios que se encuentren finalizados y firmes en vía administrativa, cuyo titular pretenda su reapertura, deberán presentar nueva autoliquidación conforme a esta ordenanza.

7.- La comunicación de inicio del funcionamiento de una actividad y/o servicio o la solicitud de licencia de funcionamiento, en su caso, presentada transcurrido un año desde la notificación de la resolución administrativa de concesión de licencia de obra y actividad, o de actividad, estará sujeta a la cuota mínima establecida en el art. 7.1 de esta ordenanza. .

8.- Los expedientes de legalizaciones de actividad y/o servicios en tramitación, que acrediten tener importes pagados por los mismos epígrafes, según la instrucción y tarifas del impuesto de actividades económicas (Real Decreto 1175/1990, de 28 de

septiembre) o norma que lo sustituya, podrán ser compensados siempre que no existan modificaciones o variaciones en las instalaciones, maquinaria, superficie, obra, etc.

9.- Existirá obligación de presentar autoliquidación, nueva o complementaria, en todos los supuestos previstos en esta ordenanza que sean diferentes a la tasa inicial que debe acompañar a la incoación del expediente administrativo.

1.8 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTOS Y CASSETAS EN MERCADOS.ORDENANZA REGULADORA

Se modifican los artículos 5º y 6º, que se unifican, para aclarar el régimen de gestión de la tasa, quedando como sigue:

Artículo 5º.- Gestión y cobro.

1. Con la solicitud de la licencia, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a su concesión, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón cuatrimestral, por medio del cual se cobrarán las cuotas posteriores al alta.

2.-Cuando el alta en la actividad se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre, surtiendo la misma los efectos de incorporación al padrón.

1.9 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 4º de Cuota Tributaria, reduciendo el importe de la tasa de expedición de certificados, que queda como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.-

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

CUOTA

- a) Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento 201,85€
- b) Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho 51,75€
- c) Expedición de certificados de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho **6,00€**

1.10 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Se modifica el artículo 5º introduciendo la especificación de “por hora o fracción” en el apartado e) y f) de la tarifa B) y se modifica el artículo 6º incluyendo el sistema de autoliquidación para el pago de la tasa, quedando como sigue:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.- Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes tarifas:

- A) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:

Euros

Asistencia por unidad Soporte Vital Básico con enfermero,
con o sin transporte 411,70

- B) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2º:

- a) Por Cobertura por unidad Soporte Vital Básico con enfermero,
con su dotación de material y personal, por hora o fracción..... 202,35
b) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña,
entendiéndose por tal una estructura con capacidad de asistencia y
hospitalización provisional de heridos y enfermos con capacidad
para 8 pacientes. 218,85
c) Por montaje y día de uso de un hospital de campaña, entendiéndose
por tal una estructura con capacidad de asistencia y hospitalización
provisional de heridos y enfermos con capacidad para 4 pacientes. 142,70
d) Por la dotación material y el personal siguiente: 2 enfermeros,
2 técnicos, 3 voluntarios necesarios para el funcionamiento del
hospital de campaña descrito en el apartado b) *por hora o fracción*..... 133,70
e) Por la dotación material y el personal siguiente: 1 enfermero,
2 técnicos, 1 voluntarios necesarios para el funcionamiento del
hospital de campaña descrito en el apartado c) 82,45
f) Por cada equipo sanitario compuesto de 1 enfermero y 1 Técnico con
su material *por hora o fracción* 51,05

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6º.-

1. De acuerdo con los servicios prestados, se practicará la liquidación que será notificada para su pago en los plazos **legalmente** establecidos, salvo los servicios correspondientes a la “cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible” cuyo pago deberá realizarse **mediante autoliquidación** con carácter previo a la prestación del servicio.

Para la cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible, y una vez confirmada la disponibilidad de fechas y medios solicitados, se presentará autoliquidación debidamente ingresada con al menos 48 horas de antelación al inicio del servicio solicitado. Solamente producido el ingreso se entenderá firme la reserva del servicio solicitado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LGT, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado Convenio sólo regirá para las Compañías y Entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

1.11 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO POR EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO DE DEUDAS DE OTRAS ENTIDADES.

Se rectifica el artículo 10º, quedando como sigue

Artículo 10º.- Esta ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BORM y será de aplicación a las solicitudes presentadas con posterioridad.

1.13 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SONOMETRIA. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el artículo 3º para incluir un nuevo apartado para el caso de mediciones solicitadas por un particular que generen una segunda medición y se compruebe que no se incumplan los límites normativos, y el artículo 6º para introducir una excepción a la no sujeción a la tasa, quedando como sigue:

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

- 1.** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responsables de los ruidos que han originado la prestación del servicio y, en su defecto, el titular del establecimiento, vivienda o del vehículo.
- 2.** *En el supuesto de mediciones sonométricas generadas por denuncias por molestias de ruidos, será sujeto pasivo de esta tasa la persona que solicite la medición dando lugar a una segunda visita, siendo los resultados obtenidos en dicha 2ª medición que se realice, así como en la primera, admisibles al no incumplir los límites establecidos por la normativa de ruido vigente.*

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

No obstante, no estarán sujetas a la tasa, las comprobaciones sonométricas efectuadas durante las actuaciones de inspección que no sobrepasen los límites establecidos en la *normativa sobre ruidos vigente, salvo el supuesto en que se realice una segunda medición a petición de un afectado, que será liquidada a dicho solicitante en caso de que los resultados obtenidos no incumplan los límites máximos establecidos normativamente.*

2.1 TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. ORDENANZA REGULADORA.

Se unifican los distintos supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, en una única ordenanza reguladora, para facilitar su gestión, quedando la Ordenanza reguladora 2.6. de la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros, denominada como Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales, en la que se modifican los artículos correspondientes al hecho imponible,

obligados al pago y gestión y cobro de la tasa; por la anterior incorporación quedan sin efecto la Ordenanza Fiscal 2.7, reguladora de la Tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento, cuyo hecho imponible se incluye en la 2.1. citada y la Ordenanza Fiscal 2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, cuyo hecho imponible también se recoge en esta ordenanza; también en la Ordenanza Fiscal 2.1. se introduce un artículo 5º para recoger los supuestos de no sujeción y se reenumeran el resto de los artículos. En la tarifa, además de trasladar los conceptos de las ordenanzas que se suprimen, se proponen las siguientes modificaciones: Se propone homologar los distintos supuestos similares a los de ocupación de la vía pública con carros de helados, a la misma tarifa diaria, aunque por metro lineal, al ser la ocupación diversa en los distintos supuestos y, a la vista del cambio obligado por las suministradoras de energía eléctrica en las ocupaciones de la vía pública autorizadas por los ayuntamientos, se propone añadir un nuevo epígrafe 21 para exigir las cantidades por el concepto de enganche, uso y consumo de suministro de energía eléctrica como consecuencia de la ocupación de la vía pública, quedando como sigue:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, mediante su ocupación con:

1). Maderas, artefactos o útiles, escombros y otros análogos en talleres, comercios o industrias.

2). Mudanzas de muebles.

3). Camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para la carga o descarga de materiales o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas.

4). Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad,

5). Mercancías, materiales de construcción, escombros.

6). Contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.

7). Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas, y en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

8). Tendidos, tuberías, y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas y cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas y elementos análogos.

9). Aparatos para suministro de gasolina.

10). Aparatos automáticos accionados por monedas.

11). Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública.

12). Ocupación del vuelo de la vía pública con el brazo o pluma de grúas utilizadas en la construcción, instalaciones u obras.

13). Ocupación de vuelo con carteles, banderolas, etc., instalados en la vía pública.

14). Cualquier tipo de soporte publicitario ocupando terrenos de dominio público local, no comprendido en apartados anteriores.

15). Reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase,

que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo.

16). Reservas de espacios del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos, de manera temporal o permanente, o para su ocupación con otro tipo de maquinarias, equipos, casetas u otros elementos.

17). Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia mediante la correspondiente resolución.

18). Puestos, barracas, casetas, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

19). La delimitación del dominio público local mediante la instalación de vallas o elementos análogos, incluso si esta utilización se realiza a tiempo parcial.

20). Atracciones feriales, artísticas, recreativas o lúdico culturales.

21). El enganche, uso y consumo de energía eléctrica abonada por el Ayuntamiento, como consecuencia de la ocupación de la vía pública por cualquier concepto.

22). Otros aprovechamientos no incluidos en los apartados anteriores.

Artículo 5º.- No sujeción.

No procederá el cobro de esta tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local no se realice en beneficio particular.

En concreto, no se exigirá el pago de la tasa cuando dicha utilización se produzca con ocasión de:

a) Fiestas o actividades de interés general para la ciudad, por tratarse de actos organizados por asociaciones por su especial interés cultural o que colaboran con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales, tales como: Asociación de Moros y Cristianos, Federación de Peñas Huertanas, Cabildo Superior de Cofradías y Agrupación Sardinera.

b) Actos públicos u otras ocupaciones de la vía pública local de carácter permanente o temporal, organizados por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social

c) Aquellas otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Murcia.

En todo caso, será necesario informe del Servicio promotor o colaborador del acto, que acredite la concurrencia de alguno de los supuestos enumerados anteriormente.

Artículo 6º.-Periodo impositivo y devengo.

La Tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible, con independencia de que se haya solicitado o no la preceptiva licencia, conforme se determina a continuación:

a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con cualquiera de los conceptos que se enumeran en las tarifas de esta tasa.

b) En caso de aprovechamientos permanentes, el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por cuatrimestres naturales.

Artículo 7º.- Bases, tipos y cuotas:

a) Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta ordenanza se determinan

según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

b) Las bases impositivas, en su caso, son las que se definen en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

c) Las cantidades serán exigibles con arreglo a las Tarifas por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

d) En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m².: se tomará como base el número de elementos instalados o colocados.

e) En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías se tomará como base los metros lineales de cada uno.

Artículo 8º.- Normas de gestión:

1.- Todo aprovechamiento especial de la vía pública en las formas establecidas en la presente Ordenanza fiscal deberá ser objeto de licencia o autorización municipal.

2. El pago de esta tasa se efectuará:

a) En régimen de autoliquidación tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada.

b) Por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. La cuota resultante de la aplicación de la correspondiente tarifa se ingresará mediante autoliquidación antes de la obtención de la correspondiente autorización municipal, que no será otorgada sin la previa acreditación del ingreso, surtiendo la misma los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

Cuando el aprovechamiento de carácter permanente se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquél en que nazca la obligación de contribuir y el último día del cuatrimestre correspondiente.

En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

Artículo 9º.- Categoría fiscal de las calles.

a) Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b) No obstante, cuando algún vial o tramo de vial no aparezca comprendido en el índice fiscal de calles, será provisionalmente clasificado a los efectos de la presente tasa, de acuerdo con las siguientes reglas:

-Si se trata de un vial de nueva apertura, se considerará como de la última categoría de las previstas en el índice fiscal de calles.

-Si se trata de un tramo de vial preexistente, será considerado como de la última categoría que el índice fiscal de calles tiene atribuido al vial en que se encuentra situado.

Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de cambio de denominación viaria.

c) Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

d) Los parques y jardines municipales a los expresados efectos, quedan asimilados a la vía contigua de mayor categoría.

Artículo 10º.- Reducciones de la cuota.

En los supuestos de rehabilitación de fachadas e instalaciones de locales comerciales se aplicará una reducción del 95% sobre las tarifas que figuran para cada una de las ocupaciones que se detallan en el epígrafe correspondiente, excepto en las instalaciones que incluyan publicidad comercial.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza General *de Gestión, Recaudación e Inspección*.

TARIFA:

EPÍGRAFES 1-2-3.- La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con:

1. Maderas, artefactos o útiles, escombros y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan de las fachadas de los edificios que ocupen.

2. Mudanzas de muebles

3. Camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios:

pagarán por metro cuadrado o fracción por día..... **1,75 euros**

EPÍGRAFE 4.- Vallas, Andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza, sin o con publicidad.

a) Vallas: Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 26,60 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 16,95 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 10,65 euros

b) Andamios y aparatos elevadores que ocupen el suelo o subsuelo de las vías públicas municipales: Se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 17,55 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 12,50 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 8,80 euros

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

c) Asnillas: En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, *aplicándose la tarifa correspondiente a éstos*.

d) Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª 55,05 euros

En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª 41,40 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª 27,30 euros

e) Instalaciones análogas:

e') Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª 3,25 euros

En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª 2,25 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª 1,45 euros

e'') Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día 5,45 euros

e''') Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado, o fracción, mensualmente 16,60 euros

EPIGRAFES 5-6-. Mercancías, materiales de construcción, escombros:

EPÍGRAFE 5. Ocupaciones de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día:

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 8,20 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 6,50 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 5,10 euros

Esta tarifa será recargada un 30% en el caso de que los escombros o materiales de derribo se de depositen directamente sobre la vía pública, sin utilización de contenedor.

EPÍGRAFE 6. Escombros o materiales procedentes de derribo cuando sean acoplados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas, **pagarán al día:**

En calles o plazas de categorías 1ª, 2ª y 3ª 17,22 euros

En calles o plazas de categorías 4ª y 5ª 13,65 euros

En calles o plazas de categorías 6ª, 7ª y 8ª 10,71 euros

EPÍGRAFES 7-8-9-10-11-12-13 - Utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo cuantificado por unidades.

CONCEPTOS	UNIDAD	euros
- Tuberías	1 ml.....	1,15
- Postes de hierro.....	1 poste.....	20,05
- Postes de madera.....	1 poste.....	20,05
- Cables	1 ml.....	0,40
- Palomillas	1 palomilla.....	2,40
- Cajas de amarre, de distribución o registro	1 unidad.....	3,85
- Básculas	m2 o fracción.....	20,05
- Aparatos automáticos accionados por monedas ..	m2 o fracción.....	20,05
- Aparatos para suministro de gasolina	1	40,25
- Ocupación de vuelo con banderolas instalados en la vía pública pagarán al día.....	m2.....	0,85
- Por cada grúa utilizada en la construcción, instalación u obra, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, con independencia del tiempo de su instalación.....		639,65
- La cuota que corresponde abonar a la grúa por la ocupación de vuelo, es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común, que se liquida por el epígrafe 5-6.		
- Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública:		
a) Situados en calle de categoría fiscal 1ª, 2ª y 3ª		300,00
b) Situados en calles del resto de categorías fiscales		105,90

EPIGRAFE 14 -En el caso de aprovechamiento especial de la vía pública con cualquier tipo de soporte publicitario, además de la liquidación que corresponda por la aplicación de los epígrafes anteriores, se pagará al mes por cada metro cuadrado de superficie de exhibición del mensaje publicitario:

En calles o plazas de categoría 1ª, 2ª y 3ª..... 10,35 euros

En calles o plazas de categoría 4ª y 5ª. 5,20 euros

En calles o plazas de categoría 6ª, 7ª y 8ª..... 2,05 euros

La superficie liquidable será la que corresponda a los metros cuadrados de la lona, cartel publicitario, u otro tipo de soporte, independientemente de la extensión del anuncio exhibido.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los anuncios exhibidos han de tener la

consideración de publicidad del modo en que se entiende por la Ordenanza Reguladora de la publicidad exterior del Ayuntamiento de Murcia.

EPIGRAFE 15- Aprovechamiento especial de la vía pública municipal de manera permanente con reserva de terrenos para la carga o descarga de mercancías de cualquier clase, que produzca una total o parcial restricción de uso público o un beneficio particular, aunque no produzca restricciones del mismo.

Se pagará al día por metro cuadrado o fracción en cualquier categoría de calle o plaza0,60 euros
A petición de particulares o entidades, la Corporación podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias, obras y otras instalaciones en las que se desarrolle actividad económica, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos. Serán sujetos pasivos de esta Tasa los titulares de los comercios, industrias, obras e instalaciones que obtengan autorización.

En el caso de que la reserva de terreno se solicite exclusivamente para ser utilizada menos de cuatro horas diarias consecutivas, la exacción quedará reducida al 50 por ciento y si quedase limitada a dos horas diarias consecutivas, la Tasa se reducirá al 30 por ciento.

EPIGRAFE 16- Reservas de espacios del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos, de manera temporal o permanente, o para su ocupación con otro tipo de maquinarias, equipos, casetas u otros elementos.

a). Ocupaciones Temporales: concentraciones en zonas de aparcamiento, stands, eventos de ocupación estática,

b). Ocupaciones permanentes: Aparcamientos reservados

Pagará al día por metro cuadrado o fracción, en cualquier categoría de calle o plaza0,60 euros

EPIGRAFE 17- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio:

*-Estacionamiento de vehículos sin limitación en su duración realizado por personas físicas residentes en las zonas determinadas por la Alcaldía Presidencia y por personas de movilidad reducida que hayan sido previamente autorizadas al efecto,
Pagará anualmente.....20 euros*

EPÍGRAFE 18.- Venta en puestos instalados en la vía pública (excepto mercadillos semanales)

1.- Helados con carros, al día3,25 euros

*2.- Productos autorizados de artesanía y ornato de pequeño volumen,
al día por metro lineal..... 3,25 euros*

3.- Churros, castañas, mazorcas o similares al día por metro lineal.....1,50 euros

4.- Carritos de golosinas y pequeños juguetes o similares, al día.....3,25 euros

5.- Venta en mercadillos ocasionales: Fiestas de todos los Santos, antigüedades y productos artesanales, puestos en Fiestas, Navidades, romerías, venta con ocasión de la celebración de Ferias Temáticas, pagarán al día por metro lineal..... 3,25 euros

6.- Otras ocupaciones eventuales en terrenos de uso público pagarán por metro cua-

drado al día0,35 euros

EPIGRAFE 19.- La delimitación del dominio público local mediante la instalación de vallas o elementos análogos, incluso si esta utilización se realiza a tiempo parcial.

1. Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, pagarán por metro cuadrado al día0,35 euros

2. Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, incluso si se realiza a tiempo parcial, para uso de escuelas infantiles y guarderías, pagarán al mes una cuota fija de51,75 euros

EPIGRAFE 20.-Atracciones feriales, artísticas, recreativas o lúdico culturales: Circos, atracciones feriales, ferias, muestras o exposiciones, escenarios y otras ocupaciones pagarán al día, por metro cuadrado.....0,35 euros

EPIGRAFE 21.- Enganche, uso y consumo de suministro de energía eléctrica como consecuencia de la ocupación de la vía pública:

La cuota será fijada por los Servicio Técnicos competentes en función de las horas y días de funcionamiento, y del precio que tenga el Kw hora, de acuerdo con la siguiente fórmula:

(([POTENCIA CONTRATADA] X [DIAS DE CONEXIÓN EFECTIVA] X [PRECIO UNITARIO DE LA POTENCIA] + [ENERGÍA (KWH)] X [PRECIO UNITARIO DE LA ENERGÍA]) X 1,05113 + [COSTE POR DERECHOS DE ENGANCHE])

PRECIO UNITARIO DE LA ENERGIA: Depende de la potencia y tensión de suministro

ENERGIA (Kwh): se calculará en base a la siguiente fórmula:

[Energía (kwh)] = [Potencia (kW)] * [coeficiente (horas/día)] * [(días de consumo obtenido por diferencia de fechas)]

A la cantidad resultante anterior se le añadirá el importe correspondiente al IVA vigente.

EPIGRAFE 22.- Otros aprovechamientos no incluidos en los epígrafes anteriores. Pagarán al día, por metro cuadrado.....0,35€

2.4 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 5º para aclarar el régimen de gestión y cobro de la Tasa, la 2ª NOTA COMÚN A LA TARIFA, cambiando la palabra Tarifa por Cuota Tributaria en la aplicación de la bonificación, así como que se establece el periodo de un año de aplicación de dicha bonificación, quedando como sigue:

Artículo 5º.- Gestión y cobro.

1. Con la solicitud de la licencia de ocupación de la vía pública, el interesado deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a su concesión, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

2. Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.

3. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural (en los aprovechamientos permanentes), o después de iniciada la temporada (en los aprovechamientos temporales), la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y *el último día del correspondiente semestre* (en el caso de permanente) y el último día del mes de la temporada (en el caso de temporada).
4. En caso de baja por cese en la ocupación, la cuota semestral se prorrateará por meses según la ocupación, incluido aquél en el que se produzca la baja..

2ª NOTA COMUN A LA TARIFA:

Los Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de mobiliario en plazas y espacios singulares, podrán establecer bonificaciones de hasta un 50% en la *cuota tributaria*, siempre que resulte justificado en atención a las restricciones impuestas o las inversiones a realizar por el titular.

Dichas bonificaciones se aplicarán por un periodo de un año, desde la fecha de aprobación del Decreto de autorización.

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2.5 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el artículo 5º para aclarar el régimen de gestión de la tasa

Artículo 5º.- Gestión y cobro.

1. El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta. *Solicitada la autorización, el interesado deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe en el Ayuntamiento con carácter previo a su concesión*, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.
2. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquél en que nazca la obligación de contribuir y *el último día del correspondiente cuatrimestre*.
3. En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.
4. Si el interesado no formula la oportuna autoliquidación y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

2.6 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADILLOS SEMANALES. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica la denominación de la anterior ordenanza fiscal, quedando restringido el hecho imponible de la presente al de instalación de puestos para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, organizados en mercadillos que se celebran semanalmente en el término municipal de Murcia, en la que se modifican los artículos correspondientes al hecho imponible, obligados al pago y gestión y cobro de la tasa, quedando como sigue:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública *con mercadillos semanales*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal con puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc. para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, organizados en mercadillos que se celebran semanalmente en el término municipal de Murcia.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Vienen obligados al pago de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas, y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que efectúen la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal, *con puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc. en los mercadillos semanales.*

Esta Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir por ella cuando se inicie la ocupación de la vía pública.

Artículo 5º.- Gestión y cobro.

a) El pago de la Tasa por la utilización privativa de terrenos públicos destinados a la celebración de mercados semanales se efectuará *en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta, que se ingresará en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la licencia correspondiente, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en los sucesivos padrones cuatrimestrales, por medio de los cuales se cobrarán las cuotas posteriores al alta.*

La falta de ingreso de la autoliquidación determinará la pérdida de la licencia.

b) *Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.*

Asimismo, en caso de bajas, las cuotas cuatrimestrales se prorratearán por meses según la ocupación del mercado, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

c) El pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos

de uso público municipal para las ocupaciones eventuales se efectuará diariamente por los obligados, a la presentación del oportuno recibo por cualquiera de los encargados de esta cobranza, pertenecientes a la Agencia Municipal Tributaria.

TARIFA

Utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal:

a). Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes, por metro lineal o fracción superior a 0,50 m., en función de la población de la pedanía recogida en el Anexo a esta tarifa:

1ª) Entre 0 y 5.000 habitantes	5 euros
2ª) Entre 5001 y 10.000 habitantes	6 euros
3ª) Entre 10.001 y 25.000 habitantes	7 euros
4ª) Para los mercados de La Fama y Santa María de Gracia	8 euros

b). Los mismos puestos o vehículos cuando se trate de ocupaciones eventuales pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día..... 3,25 euros

La cuota mínima de cada liquidación será de 6 euros

ANEXO A LA TARIFA:

RELACIÓN DE PEDANÍAS DE 0 A 5.000 HABITANTES:

-ALBATALÍA- 2.121
-ARBOLEJA – 2.172
-BARQUEROS – 1.041
-BARRIOMAR (LA PURÍSIMA) – 4.110
-CASILLAS – 4.425
-EL RANERO – 4.484
-COBATILLAS – 2.332
-CORVERA – 2.474
-LOS DOLORES – 4.762
-ERA ALTA – 3.069
-JAVALI NUEVO – 3.284
-JERÓNIMO Y AVILESES – 1.489
-LOBOSILLO – 2.072
-MONTEAGUDO – 3.926
-NONDUERMAS – 2.442
-ÑORA, LA – 4.449
-PUEBLA DE SOTO – 1.723
-RAMOS, LOS – 3.340

- RAYA, LA – 2.297
- RINCÓN DE SECA – 2.293
- SANTA CRUZ – 2.577
- SUCINA – 2.088
- VALLADOLISES Y LO JURADO – 728
- SAN GINÉS – 2.446
- SAN JOSE DE LA VEGA – 4.385

PEDANÍAS DE 5001 A 10.000

- ALGEZARES – 5.325
- ALJUCER – 7.799
- ALQUERÍAS – 6.231
- CHURRA – 6.657
- ESPARRAGAL, EL – 6.531
- GARRES Y LAGES – 7.053 (Mercados: Los Garres, Ermita del Rosario y San José de La Montaña)
- GUADALUPE – 6.283
- LLANO BRUJAS – 5.666
- EL PUNTAL – 5.829
- RAAL, EL – 6.289
- SAN BENITO-Bº PROGRESO – 6.375
- SAN BENITO-PATIÑO – 6.731
- SANGONERA LA SECA – 5.275
- SANTIAGO EL MAYOR – 8.742
- SANTIAGO Y ZARAICHE – 8.020
- SANTO ANGEL – 5.794
- TORREAGÜERA – 8.834
- ZARANDONA – 6.764

PEDANÍAS DE 10.001 A 25.000

- ALBERCA, LA – 12.311
- BENIAJÁN – 11.149
- CABEZO DE TORRES – 12.446
- ESPINARDO – 10.863
- PALMAR, EL – 23.386
- PUENTE TOCINOS – 16.867
- SANGONERA LA VERDE – 10.563

MURCIA CAPITAL

- LA FAMA
- SANTA MARÍA DE GRACIA

3.3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 4º para extender la bonificación ya existente para vehículos ecológicos, en función del carburante utilizado o la clase de motor del vehículo, a los ciclomotores y motocicletas, quedando como sigue:

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

1.- Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado e) del apartado 1 de este artículo 93, la condición legal de minusválido deberá ser acreditada mediante certificado o resolución expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la concesión de la citada exención se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de minusvalía, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica del vehículo en que conste la inscripción de la matrícula; el plazo para la presentación de ambos documentos es de un mes desde la expedición del permiso de circulación.
- b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado en su domicilio la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.
- c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente, a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo.
- d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.
- e) El beneficiario de esta exención estará obligado a acreditar su identidad, así como la condición de tal beneficiario de la misma, a petición de los agentes de la Policía Local.

2.- Gozarán de una bonificación del 100 % de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, remolques y semi-remolques, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, **ci-clomotores y motocicletas**, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o

eléctrico gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

- b) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones limitadas de CO₂ que emitan hasta 120 gr/Km o en el caso de los camiones, que acrediten esta circunstancia mediante certificación de adecuación a la última norma europea sobre emisiones para motores diésel, en g/kWh o en g/Km
- c) (Certificado Euro V o posterior). Para el caso de los remolques y semi-remolques, se bonificará un vehículo por cada cabeza tractora bonificada.
- d) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Estos vehículos gozarán de una bonificación del 30% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá los efectos previstos en el artículo 33º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3.4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA.

Se modifica el artículo 6º aclarando, en los apartados b) y c) que no serán de aplicación las bonificaciones cuando las circunstancias que dan lugar a las mismas sean obligatorias por la normativa correspondiente y se introduce un nuevo apartado en los Módulos de Costes de Referencia, según usos, del Anexo I, que engloba a elementos no especificados en los módulos anteriores y se modifica el artículo 10º para adaptar la gestión y recaudación del impuesto al nuevo esquema de realización de funciones contenido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, quedando como sigue:

BONIFICACIONES

Artículo 6º.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, *siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación*

de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c) Una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, **siempre que las mismas no sean de obligado cumplimiento por aplicación de la normativa correspondiente en materia de accesibilidad.** La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el Plan General o declarados B.I.C. por el órgano competente, se aplicará el porcentaje de bonificación siguiente, que en cada caso será fijada por el Pleno,

- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 1 o BIC: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 95% en caso de uso de vivienda habitual, y 50% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.
- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 2: PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 50% en caso de uso de vivienda habitual, y 35% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.
- Las obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 3 : PORCENTAJE BONIFICACIÓN: 25% en caso de uso de vivienda habitual, y 10% en caso de uso actividades mercantiles o industriales con ánimo de lucro.

e) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de promociones que contemplen viviendas libres y de protección oficial, para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, ésta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c).

Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa específica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 10º.-

1.-En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al concejal responsable del servicio municipal de Urbanismo, la gestión tributaria, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en estas materias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2- La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, declaración-liquidación que debe ser presentada en el momento de solicitar licencia y abonada con carácter previo a su concesión, o en el plazo de un mes desde el inicio de las obras si no se hubiese solicitado la misma, debiendo en este último caso efectuar el ingreso simultáneamente, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

3.- En el momento de dictarse el acto de concesión de la licencia, el órgano municipal competente para tal concesión revisará la liquidación presentada

4.- La base imponible para el cálculo de la autoliquidación se determinará a la vista del informe que emitan los técnicos municipales sobre el coste real y efectivo de la construcción que se prevé según el proyecto presentado. El valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, del Colegio de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los anexos de la presente Ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible, a la vista del proyecto.

En aquellos supuestos en que a juicio de la unidad gestora concurren circunstancias que así lo aconsejen, dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto, con carácter previo a la concesión de la licencia, la presentación de la documentación necesaria para efectuar la liquidación provisional del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente para practicar la liquidación.

5.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General Tributaria.

6. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

7. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores, abonándose con carácter previo a la autorización de la modificación del proyecto.

ANEXO 1.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) – DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):

(Ag1) – Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Areas geográficas se detallan en Anexo 1, “Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia”.

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) – Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pa-

vimientos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

(Dem) – DEMOLICIONES:

(D1)- M/3 Demolición de edificio exento	26,30 Euros/m2
(D2)- M/3 Demolición de edificio entre medianeras.	31,00 Euros/m2

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL

-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada	496,75 Euros/m2
(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera	459,70 Euros/m2
(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar	248,35 Euros/m2
(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar.	248,35 Euros/m2
(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	248,35 Euros/m2

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado.	409,60 Euros/m2
(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada	397,60 Euros/m2
(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar	217,25 Euros/m2
(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	217,25 Euros/m2
(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar.	217,25 Euros/m2
(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales,	279,35 Euros/m2
(Ar8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	161,15 Euros/m2

(Reh)–REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	297,20 Euros/m2
(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	272,20 Euros/m2
(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial	434,65 Euros/m2
(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	328,35 Euros/m2
(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas.	297,25 Euros/m2
(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.	260,25 Euros/m2
(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado	161,15 Euros/m2
(R8) - M/2 Sustitución de cubierta	80,00 Euros/m2
(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada)	142,05 Euros/m2
(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)	67,95 Euros/m2

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.

-USO OFICINAS:

(N1) - M/2 Oficinas.	508,65 Euros/m2
----------------------	-----------------

-USO COMERCIAL:

- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales
(Véase apartado (Ar) – Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).

(N2)- M/2 Comercio.	483,55 Euros/m2
---------------------	-----------------

-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

(N3) - M/2 Naves industriales.	223,25 Euros/m2
--------------------------------	-----------------

Al uso N3 “Nave industrial” se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:

altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00

4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85

altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70

(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura.	409,60 Euros/m2
---	-----------------

(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	124,15 Euros/m2
--	-----------------

-USO GARAJE:

(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura.	192,25 Euros/m2
--	-----------------

(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	248,35 Euros/m2
--	-----------------

(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano.	285,40 Euros/m2
--	-----------------

-USO HOSTELERÍA:

(N9) - M/2 Hostales, pensiones	452,50 Euros/m2
(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles	640,00 Euros/m2
(N11) - M/2 Residencias tercera edad.	502,70 Euros/m2
(N12) - M/2 Restaurantes	576,70 Euros/m2
(N13) - M/2 Cafeterías.	477,65 Euros/m2
(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping.	384,35 Euros/m2

-USO DEPORTIVO:

(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto.	558,85 Euros/m2
(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta.	607,80 Euros/m2
(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas.	62,05 Euros/m2
(N18) - M/2 Piscinas al aire libre.	316,40 Euros/m2
(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	452,45 Euros/m2
(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos	173,15 Euros/m2
(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos.	235,15 Euros/m2

-USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines.	492,00 Euros/m2
(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	694,85 Euros/m2

-USO DOCENTE:

(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	646,05 Euros/m2
(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones.	434,60 Euros/m2

-USO SANITARIO:

(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios..	869,25 Euros/m2
(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud	570,75 Euros/m2
(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines..	471,65 Euros/m2

-USO RELIGIOSO:

(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.	757,00 Euros/m2
(N30) - M/2 Capillas, ermitas	527,70 Euros/m2
(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales.	483,55 Euros/m2

-USO FUNERARIO:

(N32) - UD. Nichos sobre rasante	198,20 Euros/Ud.
(N33) - UD. Nichos bajo rasante.	266,25 Euros/Ud.
(N34) - M/2 Panteón familiar .	558,85 Euros/m2
(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio.	483,50 Euros/m2

-USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS.

- (U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial. 117,00 Euros/ml
- (U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos 37,05 Euros/m2
- (U3) – M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. 23,85 Euros/m2
- (U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. 67,95 Euros/m2
- (U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. 54,90 Euros/m2

(O) –OTROS CONCEPTOS

- (O1)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 45,15 Euros/m2*
- (O2)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 67,70 Euros/m2*
- (O3)-Ud Publicidad exterior tipo monoposte con soporte de 10 metros de altura máximo y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto).. 15.000,00 Euros/ud*
- (O4)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente..... 8.000,00 Euros/ud*
- (O5)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor 9.500,00 Euros/ud*
- (O6)-Ud Antena de telefonía con compartición de equipos 4.500,00 Euros/ud*
- (O7)-Ud Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno 10.150,00 Euros/ud*
- (O8)-Ud Grúa Torre 3.100,00 Euros/ud*
- (O9)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m2 instalado..... 380,00 Euros/ud*
- (O10)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie entre 50 m2 y 100 m2 instalado..... 1.275,00 Euros/ud*
- (O11)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie superior a 100 m2 instalado..... 1.721,00 Euros/ud*
- (O12)-Ml Vallado de terreno con malla de simple torsión de 2 metros de altura, tipología provisional..... 14,85 Euros/ml*

- (O13)-M3 Desmonte en tierra con medios mecánicos.....1,60 Euros/m3**
(O14)-M3 Terraplenado con terrenos procedentes de la propia excavación con medios mecánicos.....7,35 Euros/m3
(O15)-M3 Relleno a cielo abierto con zahorra natural y compactado al 95% proctor para base de cimentación.....17,80 Euros/m3

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía.	10%	0,10
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería.	4%	0,04
Cap. 8- Seguridad y control de obra.	4%	0,04
	100%	1,00

ANEXO II				
CALLEJERO				
1.- NUEVAS CALLES A LAS QUE SE LES ASIGNA CATEGORIA FISCAL				
POBLACION	DENOMINACION	TIPO	CATG	PRÓXIMA A
MURCIA	ACTOR PEPE NIETO	CALLE	7*	
MURCIA	ESCRITOR ANTONIO MARTINEZ ENDIQUE	CALLE	7*	
MURCIA	JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ	PLAZA	6	BEN SIDA, CALLE
MURCIA	MARCELAS, DE LAS	CARRIL	6	GRANADA, SENDA
MURCIA	MARIANO EL CHURRA	PLAZA	4	CORREGIDOR PUEYO, CALLE
MURCIA	PROCURADORA MOLINA ESTRELLA	CALLE	7*	
ALGEZARES	ALABASTRO	CALLE	6	PEPE SERNA, CALLE
ALGEZARES	FRANCISCO MORENO	CALLE	6	POETA ALFONSO ILLÁN, CALLE
ALGEZARES	GUTIERREZ MELLADO	CALLE	6	MONASTERIO DE LA LUZ, PASEO
ALGEZARES	MUJER, DE LA	PASEO	6	ROSALEDA, CALLE
ALGEZARES	MÚSICO GABRIEL BELTRÁN	CALLE	6	POETA ALFONSO ILLÁN, CALLE
ALGEZARES	PEPE SERNA	CALLE	6	MONASTERIO DE LA LUZ, PASEO
ALJUCER	BALA, DEL	CARRIL	7	RINCÓN DEL MERINO, CALLE
ALJUCER	BRAZAL DEL REY	CARRIL	6	MAESTRA CARMEN GARCÍA, CALLE
ALQUERÍAS	ANGEL ROBLES	CAMINO	7	BASCA, VEREDA DE LA
ALQUERÍAS	ANTONIO PONCE GONZALEZ	CALLE	7	JOSÉ MARTÍNEZ GARRE, CALLE
ALQUERÍAS	ELISEO ORENES NAVARRO	CALLE	6	AGUSTÍN VIRGILI, CALLE
ALQUERÍAS	PELAOS, DE LOS	CAMINO	7	BASCA, VEREDA DE LA
ALQUERÍAS	SACERDOTE FRANCISCO GALVEZ VELASCO	CALLE	7	SAN FRANCISCO, CALLE
ALQUERÍAS	VICENTES, DE LOS	CAMINO	7	GARCÍAS, CAMINO DE LOS
ARBOLEJA (LA)	CAYUELA, DEL	CARRIL	7	IGLESIA, CAMINO
ARBOLEJA (LA)	PILOTOS, DE LOS	CARRIL	7	CHORNOS, CARRIL
BENIAJÁN	ABELLONES, LOS	CALLE	6	MAYOR DE VILLANUEVA, CALLE
BENIAJÁN	FLOR DEL LIMONAR	CALLE	6	PUENTE TOCINOS, CAMINO
CABEZO DE TORRES	ALCALDE LORENZO MUÑOZ ALARCÓN	PASEO	6	HIGUERAS, CALLE
CHURRA	ACEQUIA CARAVIJA	CALLE	6	ACEQUIA EL JUNCO, CALLE
CHURRA	ACEQUIA CASTELICHE	CALLE	6	GRANADA, SENDA
CHURRA	ACEQUIA EL JUNCO	CALLE	6	GRANADA, SENDA
CHURRA	ACEQUIA SANTAREN	CALLE	6	GRANADA, SENDA
CHURRA	MAESTRA CARIDAD RODRIGUEZ	CALLE	6	ALICANTE, AVENIDA
COBATILLAS	MAESTRO EVARISTO PICAZO	CALLE	7	MAESTRA ROSARIO VIVANCOS, CALLE
DOLORES (LOS)	CASICA DE JUAN LLOR	CARRIL	6	TIÑOSA, CAMINO
DOLORES (LOS)	CRISTAL	CALLE	7	ABOGADO, CARRIL

DOLORES (LOS)	FRAILE, DEL	CARRIL	6	ENERA, CARRIL
DOLORES (LOS)	PACO EL LABRADOR	CARRIL	7	TORRE LEALES, CARRIL
DOLORES (LOS)	PERIODISTA JULIA OTERO	CALLE	6	COMUNIDAD, CALLE
DOLORES (LOS)	PINAR	CALLE	6	COMUNIDAD, CALLE
DOLORES (LOS)	TRANSPORTE, DEL	CALLE	6	REGIÓN MURCIANA, AVENIDA
DOLORES (LOS)	VIRGEN DE LOS DOLORES	CALLE	6	COMUNIDAD, CALLE
ESPARRAGAL (EL)	ANTIGUA ALJIBE	CALLE	7	MARBELLA, CALLE
ESPARRAGAL (EL)	ARCHIVEL	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	BARRANDA	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	BENIZAR	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	CAZORLA	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	DOÑA INÉS	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	INAZARES	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	LA PACA	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	MORALEJO	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	NERPIO	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	PONTONES	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	RIBADESELLA	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	SILES	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	VALDEMINAS	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
ESPARRAGAL (EL)	VISTA IDEAL	CALLE	7	MARBELLA, CALLE
ESPARRAGAL (EL)	YESTE	CALLE	7	URB. VALDEMINAS
GEA Y TRUYOLS	AGUILA, DEL	JARDIN	7	CARROS, AVENIDA
GEA Y TRUYOLS	CARROS, DE LOS	AVENIDA	6	AUTOVÍA MURCIA-SAN JAVIER
GEA Y TRUYOLS	GARABATO	JARDIN	7	CARROS, AVENIDA
GEA Y TRUYOLS	LONDRES	AVENIDA	7	CARROS, AVENIDA
GEA Y TRUYOLS	REAL MURCIA	PLAZA	7	CARROS, AVENIDA
GEA Y TRUYOLS	TRILLO	CALLE	7	CARROS, AVENIDA
GEA Y TRUYOLS	VIRGEN DEL CARMEN	PARQUE	7	CARROS, AVENIDA
GUADALUPE	PEDÁNEA MARIA LUZ CEREZO TERUEL	CALLE	6	FRANCISCO DE ASIS RUIZ, CALLE
GUADALUPE	PEDÁNEO FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CALLE	6	FUTBOLISTA ANTONIO RUIZ, CALLE
GUADALUPE	PEDÁNEO JUAN DE DIOS CEREZO TERUEL	CALLE	6	CONSTANZA DE AVILÉS, CALLE
GUADALUPE	PEDÁNEO SEBASTIÁN PEÑARANDA	CALLE	6	CONSTANZA DE AVILÉS, CALLE
JAVALÍ NUEVO	ACEQUIA DE BARRERAS	CAMINO	6	CONSTITUCIÓN, CALLE
JAVALÍ NUEVO	CRISTO CRUCIFICADO	CALLE	6	SAN JUAN EVANGELISTA, CALLE
JAVALÍ NUEVO	JESÚS EL NAZARENO	CALLE	6	AGUSTÍN VIRGILI, CALLE
LLANO DE BRUJAS	MIGUEL ANGEL LÓPEZ NICOLÁS	JARDIN	7	POETA SÁNCHEZ BAUTISTA, CALLE
ÑORA (LA)	LUNA	CALLE	6	PAZ, CALLE
ÑORA (LA)	NICOLASES, DE LOS	CAMINO	7	RUEDA, CALLE
ÑORA (LA)	PÁRROCO FRANCISCO CÁNOVAS	CALLE	7	GENERALA, CARRIL
ÑORA (LA)	PROFESOR JOAQUÍN HELLÍN	CALLE	6	JERÓNIMOS, AVENIDA DE LOS
ÑORA (LA)	SOTO DE LA HOYA	CAMINO	7	NICOLASES, CAMINO
PALMAR (EL)	ALCALDE DOMINGO IBAÑEZ	CALLE	6	OBISPO FRANCISCO LERMA, CALLE
PALMAR (EL)	OBISPO FRANCISCO LERMA	CALLE	6	PALMERAS, CALLE LAS
PALMAR (EL)	VALLE DE RICOTE	CALLE	7	CARRILES, CARRIL
RINCÓN DE BENISCORNIA	GÓMEZ, LOS	CALLEJON	6	BARCA, CALLE
RINCÓN DE SECA	PROFESOR HERMENEGILDO BALTASAR JIMENEZ	PLAZA	6	HERNÁNDEZ MUÑOZ, CALLE

SANGONERA LA SECA	ANTONIO SALAZAR	CALLE	7	MARIANISTAS, CALLE
SANGONERA LA SECA	EJÉRCITO DEL AIRE	ROTONDA	6	LORCA, AVENIDA
SANTIAGO Y ZARAICHE	DONANTES DE SANGRE	CALLE	5	EMBAJADOR INOCENCIO ARIAS, CALLE
VALLADOLISES	ESPAÑA	AVENIDA	6	AUTOVIA
2.- CALLES QUE MODIFICAN SU DENOMINACION O CATEGORIA				
POBLACION	DENOMINACION	TIPO	CATG	ANTERIOR DENOMINACION
CARRASCOY-LA MURTA	MAYOR	PLAZA	6	ALCALDE FCO. GARNÉS GARCIA, PLAZA
DOLORES (LOS)	MENDRUGA	CARRIL	7	PEPE MARÍN, CARRIL
GEA Y TRUYOLS	TRAMPOLÍN	URBANIZACION	6	URBANIZACIÓN
PUNTAL (EL)	OCHOA	CALLE	4	PRACTICANTE PEDRO PARDO, CALLE

* Categoría asignada hasta tanto se asigne vía pública por el Servicio de Estadística

2. MODIFICACION DE LAS NORMAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS Y SUS TARIFAS.

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales faculta a las entidades locales para establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias específicas de las tasas. La normativa reguladora de los precios públicos se recoge en los artículos 127 y 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo.

En el ejercicio de dicha facultad y vistas las propuestas de modificación de las Normas Reguladoras de los Precios públicos municipales, presentadas por los distintos servicios municipales, se propone la modificación de las Normas Reguladoras de diversos Precios Públicos de este ayuntamiento.

La propuesta de modificación se basa en el ajuste a la baja de determinadas tarifas, manteniendo las restantes que, al no sufrir la repercusión correspondiente al IPC, provocan una reducción real de importes. Recoge asimismo el mantenimiento de los beneficios fiscales para los colectivos que requieren una especial protección y amplía la aplicación los mismos, en cumplimiento de la petición de los tres grupos políticos municipales de la oposición, y el compromiso del Concejal de Cultura, en el Pleno de 25 de abril pasado, en el precio público por la cesión de espacios adscritos al área de cultura. El resto de medidas propuestas afectan a los aspectos sustantivos y formales de la gestión y recaudación de los tributos municipales en materias de competencia municipal.

De conformidad con la legislación vigente, así como con el artículo 123.1p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, no habiéndose

hecho uso de la delegación prevista en el artículo 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Junta de Gobierno Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Murcia la aprobación y modificación de los precios públicos.

Para el establecimiento y revisión de dichos precios públicos se han elaborado las Memorias Económico-Financieras que se acompañan a este expediente, justificativas de que dichas tarifas se ajustan a lo previsto en la normativa vigente, ya que, aunque el coste de la prestación del servicio es mayor que el importe del precio público que se prevé ingresar, se cumple la previsión del artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual permite tener en cuenta las razones de interés social que lo aconsejan y obliga a que la diferencia que resulta en relación con el coste de las actividades tenga consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto correspondiente.

Vistos los informes favorables de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria y de la Interventora General, en virtud de la legislación mencionada, se somete a estudio y aprobación la siguiente propuesta **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, aprobar la modificación de las Normas Regulatoras de Precios Públicos vigentes, así como las Tarifas de los respectivos precios públicos, incluidas en el Anexo unido a la presente propuesta, siguientes:

- 4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia.
- 4.5. Precio Público por la cesión de espacios adscritos al área de Cultura.
- 4.11. Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 4.14. Precio Público por la prestación del servicio de respiro familiar en domicilios.
- 4.15. Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- 4.16. Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas.

SEGUNDO.- Derogar las normas reguladoras de los siguientes precios públicos vigentes:

- 4.6. Feria de Ganado de Murcia. Reglamento Técnico para firmas comerciales, expositoras y precios de los stands.

4.7. Precio Público por el depósito de Escombros en el Centro Municipal de Tratamiento de Residuos Inertes de la construcción y demolición

TERCERO.- La entrada en vigor de las modificaciones acordadas, de las derogaciones de normas reguladoras y de los nuevos precios públicos será el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo en la modificación de las Normas reguladoras del Precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, que entrará en vigor el 1 de enero de 2014, quedando automáticamente prorrogadas en tanto no se apruebe una modificación o derogación de los mismos.”

ANEXO PRECIOS PÚBLICOS

4.2. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA.

Se modifica la Norma Sexta para incluir un supuesto de devolución, así como el Anexo de Precios Públicos correspondientes a las concesiones administrativas, quedando como sigue:

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS O CANJEO DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso del espacio deportivo reservado, y siempre que no se arbitre solución alternativa, el usuario podrá solicitar la devolución proporcional que corresponda de la tarifa del precio público abonado.

Para proceder a la devolución de tarifas de precios públicos, a la solicitud de devolución se ha de acompañar, necesariamente, reproducción fotocopiada legible del recibo original o mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y el importe del justificante del pago de los precios públicos de los que solicita devolución, así como indicar los veinte dígitos del código cuenta cliente en el que depositar el importe de la devolución pertinente. Igualmente, en los casos que por causas ajenas al usuario sea preciso trasladar por canjeo una reserva de espacio deportivo de una Instalación Deportiva a otra similar, el precio público aplicable será siempre el más beneficioso para el usuario manteniendo, en su caso, el correspondiente a la reserva inicial.

Se podrán realizar cambios de actividad, horario y turno, siempre y cuando dicho cambio se realice entre actividades de la misma instalación, y siempre que se dé la circunstancia de que exista disponibilidad de plaza en el grupo al que se quiere acceder. Cuando el turno al que se desea cambiar tenga un precio público inferior o superior, se devolverá o se abonará, en su caso, la cantidad económica, todo ello de conformidad con el artículo 22º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el usuario de programas deportivos municipales renuncie por razones particulares a continuar la práctica deportiva en la que figura inscrito.

**TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES
DEL CENTRO DEPORTIVO VERDOLAY
PARA LAS ACTIVIDADES DEL CURSO 2013/2014 (IVA NO INCLUIDO)**

I) ABONADOS A PROGRAMAS INTENSIVOS: (No se aplican bonificaciones)

Código	Concepto:	Turno	Precio/mes	Matrícula
1.1	Abonado General	L a S	45.46 €	45.46 €
1.2	Abonado General Familiar, 1er. miembro	L a S	45.46 €	45.46 €
1.3	Abonado General Familiar, 2º. miembro	L a S	33.06 €	Gratuita
1.4	Abonado General Familiar, 3er. Miembro y sucesivos (15 a 21 años)	L a S	28.93 €	Gratuita
1.5	Abonado General mañanas	L a S	33.06 €	33.06 €
1.6	Abonado Acuático mañanas	L a S	24.80 €	24.80 €
1.7	Abonado Acuático general	L a S	33.06 €	33,06 €
1.8	Abonado plus 65 (mayores de 65 años)	L a S	24.80 €	Gratuita
1.9	Abonado especial (discapacitados más del 65 %)	L a S	10.00 €	Gratuita
1.10	Abonado Junior con familiar abonado 4 días semana	L a S	24.80 €	24.80 €
1.11	Abonado Junior sin familiar abonado 4 días semana	L a S	28.93 €	28.93 €
1.12	Abonado Junior con familiar abonado 2 días semana	L a S	20.66 €	20.66 €
1.13	Abonado Junior sin familiar abonado 2 días semana	L a S	24.80 €	24.80 €
1.14	No abonado, pase instalaciones un día	-	9.92 €	-
1.15	Cuota mantenimiento para bajas temporales	-	12.40 €	-

IB) ABONADOS A PROGRAMAS INTENSIVOS, PROMOCIONES:

Código	Concepto: Incentivos de abonos de larga duración en inicio de curso y año	Turno	Precio/mes	Matrícula
1.16	Abono semestral- regalo de 1 mes (6+1)	-	-	-
1.17	Abonos anuales - regalo de 2 meses (12+2)	-	-	-

II) ENTRENAMIENTO PERSONAL: (No se aplican bonificaciones)

Código	Usuario:	Nº. Usuarios	Concepto	Precio
2.1	Abonado	Privado (1 persona)	Bono 1 sesión	24.80 €
2.2	Abonado	Privado (1 persona)	Bono 5 sesiones	115.70 €
2.3	Abonado	Privado (1 persona)	Bono 10 sesiones	214.88 €
2.4	Abonado	Privado (1 persona)	Cuota mensual (1 día/semana)	82.64 €
2.5	Abonado	Privado (1 persona)	Cuota mensual (2 días/semana)	148.76 €
2.6	Abonado	Privado (1 persona)	Cuota trimestre (1 día/semana)	206.61 €
2.7	Abonado	Privado (1 persona)	Cuota trimestre (2 días/semana)	400.83 €
2.8	Abonado	Privado (1 persona)	Cuota trimestre (3 días/semana)	595.04 €
2.9	Abonado	Semiprivado (2 personas)	Cuota mensual(1 día/semana)	66.12 €
2.10	Abonado	Semiprivado (2 personas)	Cuota mensual (2 días/semana)	115.70 €
2.11	Abonado	Semiprivado (3 personas)	Cuota mensual (1 día/semana)	41.32 €
2.12	Abonado	Semiprivado (3 personas)	Cuota mensual (2 días/semana)	66.12 €
2.13	Abonado	Semiprivado (4 personas)	Cuota mensual (1 día/semana)	24.79 €
2.14	Abonado	Semiprivado (4 personas)	Cuota mensual (2 días/semana)	49.59 €
2.15	Abonado	Grupos 5-10 personas	Cuota mensual (2 días/semana)	20.66 €
2.16	No Abonado	Grupos 5-10 personas	Cuota mensual (2 día/semana)	41.32 €
2.17	No Abonado	Privado (1 persona)	Bono 1 sesión	33.06 €
2.18	No Abonado	Privado (1 persona)	Bono 5 sesiones	144.63 €

2.19	No Abonado	Semiprivado (2 personas)	Bono 5 sesiones	123.97 €
2.20	No Abonado	Semiprivado (2 personas)	Bono 10 sesiones	227.27 €
2.21	No Abonado	Semiprivado (3 personas)	Bono 5 sesiones	103.31 €
2.22	No Abonado	Semiprivado (3 personas)	Bono 10 sesiones	185.95 €
2.23	No Abonado	Semiprivado (4 personas)	Bono 5 sesiones	82.64 €
2.24	No Abonado	Semiprivado (4 personas)	Bono 10 sesiones	144.63 €

III) ACTIVIDADES DE PÁDEL:

III A) ESCUELA DE PÁDEL: (Con bonificaciones actividades docentes)

Código	Concepto: Ciclo Mensual	Turno	Precio/mes
3.1	Usuario junior (4-14 años), 1 hora	2 sesiones/semana	20.66 €
3.2	Usuario junior (15-17 años), 1 hora	2 sesiones/semana	28.93 €
3.3	Abonado +18, 1 hora	1 sesión/semana	20.66 €
3.4	Abonado +18, 1 hora	2 sesiones/semana	37.19 €
3.5	No abonado, 1 hora	1 sesión/semana	33.06 €
3.6	No Abonado, 1 hora	2 sesiones/semana	53.72 €

III B) ENTRENAMIENTO PERSONAL (No se aplican bonificaciones):

Código	Concepto:	Turno	Precio
3.1	Bono entrenamiento personal (1 persona)	5 horas	111.57 €
3.2	Bono entrenamiento personal (1 persona)	10 horas	210.74 €
3.3	Bono entrenamiento personal (2 personas)	5 horas	130.58 €
3.4	Bono entrenamiento personal (2 personas)	10 horas	246.28 €
3.5	Bono entrenamiento personal (3 personas)	5 horas	148.76 €
3.6	Bono entrenamiento personal (3 personas)	10 horas	280.99 €
3.7	Bono entrenamiento personal (4 personas)	5 horas	167.77 €
3.8	Bono entrenamiento personal (4 personas)	10 horas	316.53 €
3.9	Clase privada (1 persona)	1 hora	24.79 €
3.10	Clase semiprivada (2 personas)	1 hora	28.93 €
3.11	Clase semiprivada (3 personas)	1 hora	33.06 €
3.12	Clase semiprivada (4 personas)	1 hora	37.19 €

III C) ALQUILERES PISTAS PÁDEL:

Código	Concepto: Reserva puntual	Turno	Precio
3.15	Pista de pádel sin luz	1,5 horas	10.27 €
3.16	Pista de pádel con luz artificial	1,5 horas	15.31 €
3.17	Pista de pádel sin luz	2 horas	13.64 €
3.18	Pista de pádel con luz artificial	2 horas	20.41 €

IV) ACTIVIDADES ESPECIALES DE VERANO:

Código	Concepto:	Turno	Precio
4.1	Cursos natación verano, quincena, clases 45'	L a V	24.38 €
4.2	Escuela de verano, 1 semana	-	81.82 €
4.3	Escuela de verano, 2 semanas	-	139.67 €
4.4	Escuela de verano, 3 semanas	-	197.52 €
4.5	Escuela de verano, 4 semanas	-	247.11 €
4.6	Escuela de verano 5 semanas	-	288.43 €
4.7	Escuela de verano 6 semanas	-	321.49 €
4.8	Escuela de verano 7 semanas	-	346.28 €
4.9	Escuela de verano 8 semanas	-	362.81 €
4.10	Escuela de verano, suplemento clases de Pádel por semana*	-	16.53 €
4.11	Escuela de verano, descuento abonados*	-	20 %
4.12	Escuela de verano, descuento inscripción* antes del 31 de mayo	-	15 %

*Los descuentos para abonados y por inscripción anticipada se realizaran sobre el importe de las semanas contratadas, y no sobre el suplemento de clases de Pádel.

V) ACCESO A SPA:(*) (No se aplican bonificaciones)

Código	Concepto:	Turno	Precio
5.1	Abonado, bono de 1 uso	-	6.61 €
5.2	Abonado, bono de 5 usos	-	24.79 €
5.3	Abonado, bono de 10 usos	-	41.32 €
5.4	Abonado, cuota mensual	1 uso semana	8.26 €
5.5	Abonado, cuota mensual	2 usos semana	12.40 €
5.6	Abonado, cuota mensual VIP	Libertad uso	16.53 €
5.7	No abonado, bono de 1 uso	-	9.92 €
5.8	No abonado, bono de 5 usos	-	41.32 €
5.9	No abonado, bono de 10 usos	-	66.12 €

(*) Los bonos tienen una caducidad de 90 días naturales a partir de la fecha de adquisición.

VI) OTROS SERVICIOS: (No se aplican bonificaciones)

Código	Concepto:	Duración	Precio
6.1	Abonado programas intensivos, alquiler de taquilla fija	1 mes	9.92 €
6.2	Pulsera de proximidad	-	2.89 €

VII) BONIFICACIONES ACTIVIDADES DOCENTES:

Código	Concepto	Bonificación
7.1	Pago anticipado trimestral/cuatrimstral (actividades ciclo mensual)	5%
7.2	Pago anticipado semestral	15%
7.3	Pago anticipado curso completo	15%
7.4	A titulares de tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial(1)	25%
7.5	A pensionistas jubilados y mayores de 65 años, que acrediten ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente(2)	75%
7.6	A miembros de Familias numerosas de Categoría General(3)	50%
7.7	A miembros de Familia numerosa de Categoría Especial(3)	90%
7.8	A Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 %, debidamente acreditado por el IMAS(4)	75%
7.9	Actividades docentes menores 14 años	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el IMAS

VII) DESCUENTOS ABONADOS A PROGRAMAS INTENSIVOS:

Código	Concepto	Descuento
8.9	Pago anticipado trimestral/cuatrimstral (actividades ciclo mensual)	10%
8.10	Pago anticipado semestral	15%

8.11	Pago anticipado de año completo	20%
8.12	Descuento fidelidad (mas de un año antigüedad como abonado activo)	10 %

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código 7.9.
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA FLOTA DEL CURSO 2013/2014 (IVA NO INCLUIDO)

II) ACTIVIDADES EN PABELLÓN

Código	Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral	Turno	Precio/Mes
2.10	Curso de judo hasta 17 años, sesión 60´	M-J	15.10 €
2.11	Baile moderno, sesión 60´	M-J	15.93 €

III) ACTIVIDADES PISTA DE PADEL: (SE APLICAN BONIFICACIONES)

Código	Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral/cuatrimestral	Turno	Pre-cio/Mes
3.1	Escuela de niños de 8 a 18 años, dos días /semana		33.55 €
3.2	Escuela de niños de hasta 7 años, dos días /semana		16.87 €
3.4	Escuela de adultos +18 años, 1 día /semana		31.42 €
3.5	Escuela de adultos +18 años, 2 días/semana		62.84 €

IV) CURSOS DE SALA

Código	Concepto: Actividades docentes de ciclo mensual	Turno	Pre-cio/Mes
4.1	Curso de Gravity, tres días por semana, sesión 45´		45.45 €
4.2	Curso de Gravity, dos días por semana, sesión 60´		33.05 €
4.3	Curso de Pilates, dos días por semana, sesión 45´		18.64 €
4.4	Curso de Pilates, dos días por semana, sesión 60´		18.64 €
4.5	Curso de Pilates, tres días por semana, sesión 60´		26.19 €

VI) ABONADO SALUD: (SE APLICAN BONIFICACIONES)

Código	Concepto:	Turno	Precio
6.1	Abonado Salud general (en todo horario apertura),	L a D	45.45 €
6.2	Abonado Salud Diez (de 8.00 a 18.00 horas),	L a V	33.05 €
6.3	Abonado Salud mañanas (desde apertura hasta 15.00 horas),	L a D	31.40 €
6.4	Abonado Salud fin de semana (en todo el horario de apertura)	V/S/D/F	27.27 €
6.5	Carné Acuático (acceso todos los días de la semana en horario Natación Libre)	-	26.03 €

XI) BONIFICACIONES

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
11.1	Pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5 %
11.2	Pago anticipado semestral	15 %
11.3	Pago anticipado curso completo	15 %
11.4	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven oficial (1)	25 %
11.5	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
11.6	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %
11.7	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
11.8	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
11.9	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el IMAS

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código 11.9.
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

TARIFA DE PRECIOS DE LA CONCESIÓN DEL CD JC1 ACTIVIDADES CURSO 2013/2014 (IVA no incluido)			
I) ACTIVIDADES ACUÁTICAS (Ciclo Verano intensivo)			
Código	Concepto: Actividades en ciclo de dos semanas	Turno	Precio
1.1	Natación menores de 3 a 10 años	L a V	30,00 €
IIA) PROGRAMAS INTENSIVOS:			
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio mes
2.1	JC1 Oro (En todo el horario de apertura).	L a D	45,45 €
2.2	JC1 Plata (7 a 18 horas lunes a viernes, sábados y domingos de 9-14 horas)	L a D	35,95 €
2.3	JC1 Acuático (lunes a viernes hasta 17,00 , sábados y domingos de 9-14 horas)	L a D	26,12 €
IIB) DESCUENTOS PROGRAMAS INTENSIVOS			

Código	Concepto:		Descuento
2.4	Pago anticipado trimestral		10%
2.5	Pago anticipado semestral		15%
2.6	Pago anticipado anual, JC1 Oro y Plata		20%
2.7	Pago anticipado anual, JC1 Acuático		25%
2.8	Titulares Tarjeta Joven oficial o Tarjeta MURCIA TOTAL		20%
2.9	A pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente		20%
2.10	A miembros de familias numerosas de Categoría General		20%
2.11	A miembros de familias numerosas de Categoría Especial		20%
2.12	A discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el IMAS		20%

III) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Código	Concepto:Entrenamiento personal (ofertado sala fitness, y piscina)		Precio
3.1	Entrenador personal privado (1 cliente)		30,00 €
3.2	Entrenador personal privado. Bono 10 sesiones		240,00 €
3.3	Entrenador personal privado. Bono 5 sesiones		130,00 €
3.4	Entrada puntual salas		8,00 €
3.5	Servicio de Ludoteca, por hora o fracción		1,00 €

TARIFA PRECIOS ACTIVIDADES DE PÁDEL CD JC1

II) Escuela de Pádel:

Código	Concepto: Escuela Pádel (Ciclo trimestral)	Turno	Precio mes
2.1	Niños de hasta 7 años, 2 días por semana		19,53 €
2.2	Niños de 8 a 18 años, 2 días por semana		38,03 €
2.3	Adultos +18 años, 1 día por semana, perfeccionamiento		35,63 €
2.4	Adultos +18 años, 2 días por semana, perfeccionamiento		71,23 €

III) Clases privadas y semiprivadas padel(no se aplican bonificaciones)

Código	Concepto: Clases privadas y semiprivadas	Turno	Precio
3.1	Clases privadas 1-2 alumno, por hora y sesión, antes de las 20 horas		28,00 €
3.2	Clases privadas después de las 20 horas		42,00 €
3.3	Clases privadas 1-2 alumno, por hora y sesión, antes de las 20 horas, bono 10 clases		250,00 €
3.4	Clases privadas después de las 20 horas, bono 10 clases		405,00 €

IV) Staff de Pádel Verano (no se aplican bonificaciones ni descuentos)

Código	Concepto:	Turno	Precio
4.1	Staff de Pádel para niños, 4 sesiones por semana		70,00 €
4.2	Staff de Pádel para adultos, 2 sesiones por semana		70,00 €

V) BONIFICACIONES ACTIVIDADES DOCENTES

Código	Concepto:		Bonificación
V.1	Por pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)		5%
V.2	Por pago anticipado semestral		15%

V.3	Por pago anticipado curso completo		15%
V.4	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial		25%
V.6	A pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI que así lo acrediten		75%
V.7	A miembros de familias numerosas de Categoría General		50%
V.8	A miembros de familias numerosas de Categoría Especial		90%
V.9	A discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, acreditado por el IMAS		75%
V.10	Actividades docentes menores de 14 años inclusive		20%

DISPOSICIONES COMUNES:

* Las bonificaciones estipuladas, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicara la más ventajosa a petición de los interesados.

* La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

* Cuando el precio publico establecido corresponda a una actividad especifica dirigida a menores de 14 años, no estará sujeta a la bonificación de clave V.10

TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO INACUA EN VERANO (IVA NO INCLUIDO)

1. ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

Código	Actividad: Ciclo Mensual	Precio
1.1	Natación libre adultos hasta las 17.00 horas, sesión 45´	21,57 €
1.2	Natación libre adultos hasta las 22.00 horas, sesión 45´	29,09 €
1.3	Natación adultos intensiva (L a V), sesión 60´	31,49 €
1.4	Natación adultos (LXV), sesión 60´	19,34 €
1.5	Natación adultos (MJ), sesión 60´	16,28 €
1.6	Actividad acuática para bebés intensiva (L a V), sesión 30´	29,83 €
1.7	Actividad acuática para bebés (LXV), sesión 30´	18,10 €
1.8	Actividad acuática para bebés (MJ), sesión 30´	13,60 €
1.9	Natación preescolar intensiva (L a V), 3 a 5 años, sesión 60´	30,70 €
1.10	Natación preescolar (LXV), 3 a 5 años, sesión 60´	18,84 €
1.11	Natación preescolar (MJ), 3 a 5 años, sesión 60´	14,55 €
1.12	Natación infantil intensiva (L a V), 6 a 14 años, sesión 60´	30,70 €
1.13	Natación infantil (LXV), 6 a 14 años, sesión 60´	18,84 €
1.14	Natación infantil (MJ), 6 a 14 años, sesión 60´	14,55 €
1.15	Escuela natación niños (L a V), 14 a 17 años, sesión 45´	29,17 €
1.16	Aquagym para mayores (L a V), sesión 45´	32,89 €
1.17	Aquagym/Aquafitness para adultos (L a V), sesión 45´	35,21 €
1.18	Acondicionamiento físico acuático (L a V), sesión 45´	34,83 €
1.19	Escuela de Waterpolo (L-X-V), sesión 60´	29,17 €

2. ACTIVIDADES ÁREA DE SALUD:

Código	Actividad: Ciclo Mensual	Precio
---------------	---------------------------------	---------------

2.1	Natación terapéutica (L-X-V), sesión 60´	39,95 €
2.2	Natación terapéutica (M-J), sesión 60´	31,30 €
2.3	Recuperación funcional (L-X-V), sesión 60´	29,71 €
2.4	Recuperación funcional (M-J), sesión 60´	25,87 €
2.5	Recuperación funcional flexible, L a V hasta las 22 horas, sesión 60´	39,38 €
2.6	Recuperación funcional + Natación terapéutica (L a V), sesión 45´	41,12 €
2.7	Pilates salud, LXV sesión 45´	31,78 €
2.8	Pilates Salud (M-J), sesión 60´	25,66 €
2.9	Escuela de espalda, LXV, sesión 45´	51,50 €
2.10	Escuela de Espalda (M-J), sesión 90´	38,05 €
2.11	Terapéutica individualizada, sesión 60´	77,80 €
2.12	Entrenamiento individualizado, sesión 60´	64,30 €

3. ACTIVIDADES ABONOS Y MIXTAS:

Código	Actividad: Ciclo Mensual	Precio
3.1	Abono Julio completo Adultos	36,20 €
3.2	Abono Julio Mañanas Adultos	31,32 €
3.3	Abono Julio completo Joven	28,43 €
3.4	Abono Julio Mañanas Joven	24,17 €
3.5	Abono Julio completo Senior	25,33 €
3.6	Abono Julio Mañanas Senior	21,94 €
3.7	Abono Julio completo familiar	25,33 €
3.8	Abono Julio mañanas familiar	21,94 €
3.9	Bailes de salón + Natación libre (3x2), sesión 60´	29,50 €
3.10	Bailes de salón + Natación libre (2x3), sesión 60´	24,79 €
3.11	Yoga/karate + actividad acuática (3x2), sesión 60´	28,39 €
3.12	Yoga/karate + actividad acuática (2x3), sesión 60´	24,46 €
3.13	Vacaciones deportivas (L a V, mañanas de 08,30 a 14,30 horas), quincenal	86,78 €
3.14	Vacaciones deportivas (L a V, tardes de 17,00 a 20,00 horas), quincenal	50,25 €
3.15	Cuentos y juegos motrices (L a S)	58,68 €
3.16	Musculación + Natación	26,07 €

- Los abonos no incluyen el acceso a actividades del área de salud.
- Los abonos tendrán un descuento del 50 % en la segunda actividad contratada.

4. BONIFICACIONES PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO:

Código	Concepto	%
4.1	Tarjeta Joven oficial o Tarjeta MURCIATOTAL (1)	25 %
4.2	Pensionistas y jubilados (salario menor al S.M.I.) (2)	75 %
4.3	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65% (4)	75 %
4.4	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
4.5	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90%
4.6	Actividades docentes menores 14 años inclusive	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación **Tarjeta Joven Oficial o Tarjeta MURCIA TOTAL** en vigor.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al **S.M.I.** vigente.
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el **IMAS**.

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código 4.6.
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO INACUA CURSO 2013/2014 (IVA NO INCLUIDO)

I) ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio mes
I.1	Abonado acuático, 7-23 horas, sesión 60´	L a S	26.61 €
I.2	Natación libre +18 (mañanas), 7-17 horas, sesión 60´	LXV	21.86 €
I.3	Natación libre +18 (mañanas), 7-17 horas, sesión 60´	MJ	15.08 €
I.4	Natación libre +18 (tardes), 17-23 horas, sesión 60´	LXV	21.86 €
I.5	Natación libre +18 (tardes), 17-23 horas, sesión 60´	MJ	15.08 €
I.6	Natación libre +18, 8,15-21 horas, sesión 60´	Sábado	13.47 €
I.8	Natación con monitor adultos, sesión 60´	MJ	16.20 €
I.10	Natación libre 14-17 años, (mañanas), 7-17 horas, sesión 60´	L a V y S	17.73 €
I.11	Natación libre 14-17 años, (tardes), 17-23 horas, sesión 60´	L a V y S	17.73 €
I.12	Natación libre 14-17 años, (sábados), 8.15-21 horas, sesión 60´	Sábado	14.17 €
I.14	Natación jóvenes (14-17 años), sesión 60´	M-J	14.17 €
I.15	Waterpolo adultos, sesión 45´	L-X-V	23.51 €
I.16	Waterpolo adultos, sesión 60´	M-J	19.75 €
I.17	Waterpolo adultos, sesión 45´	Sábado	15.08 €
I.18	Escuela de Waterpolo (6-18 años), sesión 45´	L-X-V	23.51 €
I.19	Escuela de Waterpolo (6-18 años), sesión 60´	M-J	19.75 €
I.20	Escuela de Waterpolo (6-18 años), sesión 45´	Sábado	15.08 €
I.21	AquaFitness +18 años, sesión 45´	L-X-V	23.31 €
I.22	AquaFitness +18 años, sesión 60´	M-J	20.29 €
I.23	Acondicionamiento físico acuático, sesión 45´	LXV	24.26 €
I.24	Acondicionamiento físico acuático, sesión 60´	MJ	19.55 €
I.25	Aquagym +18 años, sesión 45´	L-X-V	22.93 €
I.26	Aquagym +18 años, sesión 60´	M-J	20.04 €
I.28	Aquagym +55 años, sesión 45´	M-J	11.65 €
I.29	Escuela de Natación, 4-12 años, sesión 45´	L-X-V	25.33 €
I.30	Escuela de Natación, 4-12 años, sesión 60´	M-J	18.97 €
I.31	Escuela de Natación, 4-12 años, sesión 90´	L-X-V	28.88 €
I.34	Natación preescolar, 3-5 años, sesión 60´	M-J	13.84 €
I.38	Natación niños 6-14, sesión 60´	M-J	13.84 €
I.42	Familia Inacua 2-3 miembros, sesión 60´	1 día /sem	19.01 €
I.43	Familia Inacua 4-6 miembros, sesión 60´	1 día/sem	23.97 €

II). ACTIVIDADES SALUD:

Código	Concepto: Ciclo trimestral cuatrimestral	Turno	Precio mes
II.1	Actividad terapéutica individualizada	L a V	81.90 €
II.2	Entrenamiento individualizado (readaptación física)	L a V	67.69 €
II.3	Actividad Terapéutica individual sencilla	L-X-V	49,00 €
II.4	Actividad Terapéutica individual sencilla	M-J	49,00 €
II.5	Natación terapéutica, sesión 45´	LXV	36.65 €
II.6	Natación terapéutica, sesión 60´	MJ	31.90 €
II.7	Natación terapéutica, sesión 45´	1 día/sem	21.65 €
II.8	Natación Terapéutica(socios), complemento 1 sesión, sesión 60´	L a V	8,60 €
II.9	Natación Terapéutica embarazadas, sesión 45´	L-X-V	25.00 €
II.10	Natación Terapéutica embarazadas, sesión 60´	M-J	22,20 €
II.11	Natación Terapéutica embarazadas, sesión 60´	Sábado	10.55 €
II.12	Recuperación funcional, sesión 45´	LXV	30.29 €
II.13	Recuperación funcional, sesión 60´	MJ	26.35 €
II.14	Recuperación funcional, sesión 45´	1 día/sem	17.89 €
II.15	Recuperación funcional (socios), complemento 1 sesión, sesión 60´	L a V	7.11 €
II.16	Recuperación funcional flexible, sesión 60´	L a V	43.93 €
II.17	Pilates terapéutico, sesión 45´	LXV	32.40 €
II.18	Pilates terapéutico, sesión 60´	MJ	26.16 €
II.19	Pilates terapéutico, sesión 60´	S	17.89 €
II.20	Entrenamiento de espalda, sesión 45´	LXV	30.29 €
II.21	Entrenamiento de espalda, sesión 60´	MJ	26.36 €
II.22	Entrenamiento de espalda, sesión 45´	S	17.89 €
II.23	Escuela de espalda, sesión 90´	LXV	52.50 €
II.24	Escuela de espalda, sesión 90´	MJ	38.75 €
II.25	Escuela de espalda, sesión 90´	S	22.15 €
II.26	Psicomotricidad infantil	M-J	19.92 €
II.28	Terapéutica Fase I: aguda (mensual)	LS	212.85 €
II.29	Terapéutica Fase II: sub-aguda (mensual)	LS	212,85 €
II.30	Terapéutica Fase III: sub-aguda (mensual)	LS	159.60 €
II.31	Terapéutica Fase IV: readaptación (mensual)	LS	159.60 €
II.32	Actividad física mayores +55, sesión 45´	L-X-V	18.10 €
II.33	Actividad física mayores +55 , sesión 60´	M-J	13.10 €
II.34	Respira-Relaja, sesión 45´	L-X-V	24.01 €
II.35	Respira-Relaja, sesión 60´	M-J	19.21 €
II.36	Respira-Relaja, sesión 45´	Sábado	14.42 €
II.37	Actividad Post-Parto con bebé, sesión 45´	L-X-V	24.50 €
II.38	Actividad Post-Parto con bebé, sesión 60´	M-J	21.16 €
II.39	Yoga, sesión 60´	M-J	18.35 €
II.40	Yoga, sesión 90´	Sábado	17.77 €

III) ACTIVIDADES FITNESS:

Código	Concepto: Ciclo Trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio Mes
III.7	Bailes de Salón, sesión 45´	L-X-V	24.59 €
III.8	Bailes de Salón, sesión 60´	M-J	20.29 €
III.9	Bailes de Salón, sesión 45´	Sábado	15.12 €
III.10	Body Pump Energy, sesión 45´	L-X-V	24.55 €
III.11	Body Pump Energy, sesión 60´	M-J	19.63 €
III.12	Ciclo Indoor, sesión 45´	LXV	32.69 €
III.13	Ciclo Indoor, sesión 60´	MJ	27.93 €
III.14	Ciclo Indoor, sesión 45´	S	19.17 €
III.15	Ciclo Indoor Kettlebells, sesión 60´	LXV	32.69 €
III.16	GAP + estiramientos, sesión 45´	L-X-V	21.90 €

III.17	GAP + estiramientos, sesión 60´	M-J	16.82 €
III.18	Mantenimiento + estiramientos, sesión 45´	L-X-V	21.90 €
III.19	Mantenimiento + estiramientos, sesión 60´	M-J	16.82 €
III.20	Mantenimiento + estiramientos, sesión 45´	Sábado	13.22 €
III.21	Tai - Chi, sesión 45´	L-X-V	23.10 €
III.22	Tai - Chi, sesión 60´	M-J	18.84 €
III.23	Tai - Chi, sesión 45´	Sábado	15.45 €
III.24	Yoga, sesión 45´	L-X-V	21.78 €
III.25	Pilates, sesión 45´	LXV	32.40 €
III.26	Pilates, sesión 60´	MJ	26.16 €
III.27	Pilates sesión 45´	S	17.89 €
III.28	Baile infantil, sesión 60´	M-J	19.01 €
III.29	Baile infantil, sesión 1,25 horas,	Sábado	15.79 €
III.30	Taller educativo, sesión 45´	L-X-V	22.27 €
III.31	Taller educativo, sesión 60´	M-J	20.21 €
III.32	Taller educativo, sesión 45´	Sábado	16.40 €
III.33	Danza del vientre, sesión 45´	L-X-V	22.27 €
III.34	Danza del vientre, sesión 60´	M-J	17.89 €
III.35	Danza del vientre, sesión 45´	Sábado	16.40 €
III.36	Zumba Fitness, sesión 45´	L-X-V	24.13 €
III.37	Zumba Fitness, sesión 45´	M-J	19.96 €
III.38	Zumba Fitness, sesión 45´	Sábado	15.12 €
III.39	Entrenamiento kettlebells, sesión 45´	L-X-V	24.01 €
III.40	Entrenamiento kettlebells, sesión 60´	M-J	19.21 €
III.41	Entrenamiento kettlebells, sesión 45´	Sábado	15.50 €
III.42	Aero Pump, sesión 45´	L-X-V	24.01 €
III.43	Body Combat, sesión 45´	L-X-V	24.01 €
III.44	Body Combat, sesión 60	M-J	19.21 €
III.45	Body Combat, sesión 45´	Sábado	15.50 €
III.46	Entrenamiento militar (boot camp), sesión 45´	L-X-V	24.01 €
III.47	Entrenamiento militar (boot camp), sesión 45´	M-J	19.21 €
III.48	Entrenamiento militar (boot camp), sesión 45´	Sábado	15.50 €

IV) ACTIVIDADES MIXTAS:

Código	Concepto: Ciclo trimestral/Cuatrimstral	Turno	Precio Mes
IV.1	Actividad física+actividad acuática +55 años, sesión 45´	L-X-V	25.21 €
IV.2	Musculación + Natación adultos, sesión 60´	M-J	26.61 €
IV.3	Musculación + Natación jóvenes, sesión 60´	M-J	26.61 €
IV.4	Psicomotricidad + Actividad acuática (3 a 5 años), sesión 60´	M-J	19.92 €
IV.5	Reeducación psicomotriz + Actividad acuática (6-12 años), sesión 45´	Sábado	22.11 €
IV.6	Iniciación predeportiva + Acuática, sesión 90´	Sábado	18.97 €
IV.7	Escuela Deportiva	L a V	38.10 €
IV.8	Cuentos y Juegos psicomotrices	M-J	19.92 €

V) ABONO FITNESS:(No se aplican bonificaciones):

Código	Concepto: Ciclo trimestral/trimestral cuatrimestral	Turno	Precio Mes
V.1	Abonado especial completo (horario libre)	L a S	39.01 €
V.2	Abono Fitness mañanas jóvenes (16 a 26 años) hasta 17 horas	L a S	24.75 €
V.3	Abono Fitness mañanas adultos (27 a 60 años) hasta las 17 horas	L a S	31.32 €
V.4	Abono Fitness mañanas senior (+ de 60 años) hasta 17 horas	L a S	22.48 €
V.5	Abono Fitness mañanas familiar (2º y sucesivos familiares)	L a S	22.48 €
V.6	Abono Fitness plus (acceso extra dos horas por la tarde)	L a S	42.07 €

****Abonado especial completo no incluye acceso a actividades dirigidas, salvo promociones puntuales**

****Abonado Fitness solo incluye acceso a actividades colectivas que se indiquen en el horario multiactividad.**

**** Los Abonados tendrán un 50 % de descuento en la segunda actividad contratada.**

VI) SERVICIOS: (No se aplican bonificaciones)

Código	Concepto:	Turno	Precio
VI.1	Entrada puntual baño libre y/o musculación		4.92 €
VI.2	Entrada puntual baño libre usuarios y/o musculación		3.80 €
VI.3	Entrada puntual menor		1,61 €
VI.4	Actividad lúdico-recreativa cumpleaños		5.25 €
VI.5	Fianza de pulsera de acceso		2.48 €
VI.6	Sesión fisioterapia 35´		24,85 €
VI.7	Bono 3 sesiones fisioterapia de 35´		70,25 €
VI.8	Sesión de fisioterapia de 60´		31,95 €
VI.9	Bono 3 sesiones fisioterapia de 60´		86,40 €
VI.10	Bono 5 sesiones fisioterapia de 60´		137,95 €
VI.11	Sesión de fisioterapia acuática de 60´		31,95 €
VI.12	Bono de 3 sesiones de fisioterapia acuática, 60´		86,40 €
VI.13	Bono de 5 sesiones de fisioterapia acuática, 60´		137,95 €
VI.14	Sesión fisioterapia acuática de 45´		26,95 €
VI.15	Bono 3 sesiones fisioterapia acuática, 45´		76,35 €
VI.16	Bono 5 sesiones fisioterapia acuática, 45´		119,90 €
VI.17	Valoración Inacua salud adultos (+18)		36,50 €
VI.18	Valoración Inacua salud jóvenes (-18 años)		31,25 €
VI.19	Valoración Inacua salud mayores de 65		28,15 €
VI.20	Valoración Inacua salud embarazadas		28,15 €
VI.21	Complemento 30´ Sala Fitness	L-X-V	17,23 €
VI.22	Complemento 30´ Sala Fitness	M-J	14,30 €
VI.23	Complemento 30´ Sala Fitness	Sábado	8,60 €
VI.24	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	L-X-V	17,23 €
VI.25	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	M-J	14,30 €
VI.26	Complemento piscina, hidromasaje, sauna y baño turco	Sábado	8,60 €
VI.27	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación		18,14 €
VI.28	Bono 5 entradas puntuales baño libre y/o musculación (usuarios)		13,97 €
VI.29	Bono 5 entradas puntuales menor baño libre		5,87 €
VI.30	Sesión Natación personalizada		15,21 €
VI.31	Bono 3 sesiones de Natación personalizada		38,06 €
VI.32	Bono 5 sesiones de Natación personalizada		59,21 €
VI.33	Sesión Entrenamiento Personal		20,66 €
VI.34	Bono 3 sesiones de Entrenamiento Personal		49,59 €

VII. BONIFICACIONES

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
7.1	Pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5 %
7.2	Pago anticipado semestral	15 %
7.3	Pago anticipado curso completo	15 %
7.4	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven oficial (1)	25 %
7.5	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
7.6	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %
7.7	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %
7.8	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
7.9	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20 %

Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

- (1) Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
- (2) Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente.
- (3) Presentación del carné emitido por el organismo competente.
- (4) Presentación del certificado emitido por el IMAS.

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código 7.9.
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

TARIFA DE PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE CABEZO DE TORRES PARA EL CURSO 2013/2014 (IVA NO INCLUIDO)

I) ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE NATACIÓN: (IVA no incluido)

Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
1.2	Curso natación embarazadas con monitor (sesión 45´)	1 día	8,06 €
Código	Concepto: Actividades de ciclo trimestral	Turno	Precio/Mes
1.3	Actividad terapéutica en piscina (sesión 45´)	1 día	14,31 €
1.4	Actividad terapéutica en piscina (sesión 45´)	2 días	28,62 €
1.5	Actividad dirigida en piscina (sesión 45´)*	1 día	16,63 €
1.6	Actividad dirigida en piscina (sesión 45´)*	2 días	27,02 €

* *Aquagym, Aquaerobic y otras dirigidas en agua*

II) OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN: (IVA no incluido)

2.1 ENTRADAS (No se aplican bonificaciones)			
Código	Concepto		Precio
2.1.1	Entrada general Aqualia: Comprende acceso a Baño libre, SPA, Sala Fitness, Actividades de Sala, Ciclo Indoor		20,58 €
2.1.2	Entrada grupos, 1 día (de 10 a 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	15,18 €
2.1.3	Entrada grupos, 1 día (mas de 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	Por persona	10,81 €
2.1.4	Entrada piscina de verano, usuarios de 4 a 17 años		2,14 €
2.1.5	Entrada piscina de verano, usuarios desde 18 años		4,28 €
2.2 ALQUILERES			
Código	Concepto:		Precio
2.2.1	Sala de actividades, por hora		42,41 €

III) ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE SALA: (IVA no incluido)

Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio mes
3.1	Curso con monitor para usuarios de 3 a 17 años	1 día	8,06 €
3.2	Curso con monitor para usuarios de 3 a 17 años	2 días	16,05 €
3.3	Curso con monitor para usuarios desde 18 años	1 día	16,05 €
3.4	Curso con monitor para usuarios desde 18 años	2 días	26,82 €

IV) ABONADOS (No se aplican bonificaciones): (IVA no incluido)

Código	Concepto: Cuota de inscripción por abonado	Turno	Precio
4.1	Cuota inscripción Abonado General		20,66 €
4.2	Cuota inscripción Abonado Jubilado		12,39 €
4.3	Cuota inscripción Abonado Mañana o Tarde		16,53 €
4.4	Cuota inscripción Abonado Empresa, Joven y Discapacitado		12,39 €
4.5	Promoción temporada o evento: Descuento del 50 % hasta el 100 % sobre cuota de inscripción		
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
4.6	Abonado General (Acceso en todo el horario de apertura)		44,63 €
4.7	Abonado Familiar (Acceso en todo el horario de apertura), para cónyuge e hijos de 16 a 21 años vinculados con un abonado general (padre, madre o cónyuge). Precio por familiar.		30,99 €
4.8	Abonado Jubilado (Acceso de 8 a 18 horas)		26,03 €
4.9	Abonado Mañana (Acceso de 8 a 16 horas)		30,99 €
4.10	Abonado Tarde (Acceso de 18.30 a 23 horas)		35,12 €
4.11	Abonado Joven 16 a 25 años (Acceso de 8 a 18 horas)		30,99 €
4.12	Abonado Empresa (Acceso en todo el horario de apertura). Mínimo cinco trabajadores. Pago trimestral anticipado. Obligatorio acreditar pertenencia a empresa		33,89 €
4.13	Abonado discapacitado (Acceso de 8 a 18 horas). Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65 % , acreditado por el IMAS. Descuento 75 % sobre precio abonado general		11,66 €
4.14	Promoción temporada o evento: hasta 50 % descuento sobre cuota mensual		
4.15	Descuento Pago anticipado: Trimestral (10%), Semestral (15%) y Anual (20%)		

V) ACTIVIDADES DE PADEL: (IVA NO INCLUIDO)

5.1 ESCUELA DE PADEL: (Aplicables las bonificaciones)			
Código	Concepto: Actividades de ciclo mensual	Turno	Precio/Mes
5.1.1	Escuela de Mini Pádel de 4 a 6 años, 2 días por semana (sesión 45´)	2 días	18,76 €
5.1.2	Escuela de niños de 7 a 14 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	29,48 €
5.1.3	Escuela de niños de 14 a 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	33,05 €
5.1.4	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 60´)	1 día	37,19 €
5.1.5	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 120´)	1 día	55,37 €
5.1.6	Escuela de adultos mayores de 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	55,37 €

5.2 ALQUILERES: (IVA no incluido)			
Código	Concepto: Actividad alquiler por uso Pista Pádel	Turno	Precio
5.2.1	Tarjeta recargable Pádel		60,00 €
5.2.2	Tarjeta recargable Pádel menores 25 años		30,00 €

5.3 CURSOS PADEL (no se les aplican bonificaciones): (IVA no incluido)			
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		Precio
5.3.1	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		135,00 €
5.3.2	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		158,00 €
5.3.3	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		180,00 €
5.3.4	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		203,00 €
Código	Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		Precio
5.3.5	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		255,00 €
5.3.6	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		298,00 €
5.3.7	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		340,00 €
5.3.8	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		383,00 €
Código	Concepto. Entrenador personal privado de Pádel		Precio
5.3.9	Clase privada con entrenador 1 persona / 1 hora		30,00 €
5.3.10	Clase semi-privada con entrenador 2 personas / 1 hora		35,00 €
5.3.11	Clase semi-privada con entrenador 3 personas / 1 hora		40,00 €
5.3.12	Clase semi-privada con entrenador 4 personas / 1 hora		45,00 €

VI) MASAJES TERAPEÚTICOS (no se les aplican bonificaciones): (IVA no incluido)

	Concepto: Masajes terapéuticos	Precio Abonado*	Precio No Abonado
6.1	Masaje parcial * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.2	Masaje espalda * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.3	Masaje piernas * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.4	Masaje anticelulitis * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.5	Drenaje linfático * (sesión 30´)	29,34 €	37,11 €
6.6	Masaje con Aromaterapia * (sesión 30´)	29,34 €	37,11 €
6.7	Masaje hidratante con Aloe Vera o Similares * (sesión 30´)	29,34 €	37,11 €
6.8	Masaje relajante * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.9	Masaje deportivo * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
6.10	Masaje Ducha Vichy * (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €

* Descuento del 20 % para el Abonado

VII) TRATAMIENTOS (no se le aplican bonificaciones): (IVA no incluido)

Código	Concepto: Tratamientos Hidrotermales	Precio Abonado*	Precio No Abonado
7.1	Ducha Jet con Hidromasaje * (sesión 15´)	8,63 €	10,81 €
7.2	Ducha Vichy con Esencias * (sesión 30´)	25,88 €	33,03 €
Código	Concepto: Tratamientos Corporales	Precio Abonado*	Precio No Abonado
7.3	Envoltura de barro o algas (sesión 30´)	25,88 €	32,39 €
7.4	Vinoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.5	Chocoterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´ Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.6	Oroterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´ Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.7	Caviarterapia* (sesión 60´) y sesión gratuita 45´ Hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.8	Tratamiento reductor* (sesión 60´) y sesión gratuita 45hidroterapia	51,78 €	64,72 €
7.9	Vichy Parafangos* (sesión 45´) y sesión gratuita 45´ Hidroterapia	25,88 €	32,39 €
7.10	Tratamiento cítrico Vitamina C *	51,78 €	64,72 €
7.11	Tratamiento magnético de Polvo de diamantes*	51,78 €	64,72 €
7.12	Otros tratamientos Corporales* (sesión 60´) mas complemento	51,78 €	64,72 €

*Descuento del 20 % para el Abonado

VIII) OTROS SERVICIOS (no se le aplican bonificaciones): (IVA no incluido)

Código	Concepto: Tratamientos Corporales		Precio
8.1	Servicio de Ludoteca, 1 hora o fracción		1,12 €
8.2	Duplicado tarjeta de acceso		3,26 €
8.3	Cuota devolución recibo bancario		3,47 €
Código	Concepto: Servicio de nutrición	Seguimiento	Precio
8.4	Abonado con mas de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	Exento
8.5	Abonado con menos de un año de antigüedad ininterrumpida	Semanal Quincenal	4,26 € 6,34 €
8.6	Usuario no abonado, primera visita		24,95 €
8.7	Usuario no abonado, posteriores visitas	Semanal Quincenal	8,32 € 12,47 €
Código	Concepto: Entrenamiento personal 1 hora		Precio
8.8	Entrenamiento personal individual		20,00 €
8.9	Entrenamiento personal dos usuarios		16,00 €
8.10	Entrenamiento personal tres usuarios		14,00 €
8.11	Entrenamiento personal más de tres usuarios		10,00 €

VIII) BONIFICACIONES

Código	Concepto: Actividades docentes	Bonificación
9.1	Pago anticipado trimestral (no aplicable a pagos trimestrales)	5 %
9.2	Pago anticipado semestral	15 %
9.3	Pago anticipado curso completo	15 %
9.4	Tarjeta MURCIA TOTAL y Tarjeta Joven oficial (1)	25 %
9.5	Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al SMI vigente(2)	75 %
9.6	Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 % (4)	75 %
9.7	Familia numerosa Categoría General (3)	50 %

9.8	Familia numerosa Categoría Especial (3)	90 %
9.9	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20 %

- Estas condiciones deberán demostrarse con la documentación que corresponda a cada caso:

1. Presentación Tarjeta Joven Oficial en vigor o Tarjeta MURCIATOTAL.
2. Presentación del certificado de ingresos menores al S.M.I. vigente
3. Presentación del carné emitido por el organismo competente.
4. Presentación del certificado emitido por el IMAS

IX) BONIFICACIONES POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS:

Código	Concepto: Alquileres	Bonificación
10.1	Pago anticipado semestral	15 %
10.2	Pago anticipado de Temporada completa	15 %

DISPOSICIONES COMUNES

- Las bonificaciones, no serán acumulables. Caso de poder optar a varias, se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.
- Cuando el precio público establecido corresponda a una actividad específica dirigida a menores de 14 años no estará sujeta a la bonificación de código 9.9.
- Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas, el usuario deberá acreditar ser residente en el término municipal de Murcia.
- La adquisición de un bono supone la exclusión de cualquier otro tipo de bonificación.

4.5. NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE ESPACIOS ADSCRITOS AL ÁREA DE CULTURA

Se modifican las normas Primera, para incluir el Auditorio Murcia Norte entre los espacios objeto de este precio público, así como para incluir normas específicas de la cesión de determinados espacios; la norma Quinta, para incluir una nueva tarifa, y la norma Sexta para incluir supuestos de exención del precio público, quedando la redacción de las normas como sigue:

PRIMERA.- Objeto: .- De conformidad con lo establecido en el art.41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las presentes Normas Reguladoras del Precio Público por la cesión de espacios adscritos al área de Cultura del Ayuntamiento de Murcia siguientes:

- Teatro Romea.
- Teatro Circo.
- Teatro Bernal.
- **Auditorio Murcia Norte.**
- Auditorio de Beniaján.
- Auditorio de Algezares.

- Auditorio de Cabezo de Torres.
- Auditorio de La Alberca.
- Auditorio de Guadalupe.
- Auditorio Murcia Parque.
- Auditorio Jardín de Fofó.
- Salón de Actos del Palacio El Almudí.
- Salón de Actos del Centro Municipal “Puertas de Castilla”.
- Salón de Actos de cualquier Centro Cultural integrado en la Red Municipal de Centros Culturales.

La cesión de estos espacios la podrán solicitar organismos, asociaciones, personas físicas y jurídicas, con una antelación de 30 días, mediante instancia presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, quedando condicionada a las necesidades de programación del centro, así como al informe técnico, y a que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

El precio público implica que el Centro o Espacio Municipal pone a disposición del cesionario, además de sus instalaciones y medios técnicos de los que dispone, el consumo de electricidad y agua, la limpieza del local, así como el personal con que cuente en plantilla, conforme al número, turnos y horarios establecidos en cada Centro.

En aquellos casos en los que el Centro tenga contratados la prestación de ciertos servicios (personal de sala, de control de entrada y apertura y cierre del teatro, técnicos especialistas y de apoyo, etc.), necesarios para la realización de la actividad prevista, lo que implica un coste adicional, será de cuenta del cesionario el citado coste adicional. En tal sentido el CESIONARIO deberá contactar con la empresa que tenga concedida la prestación de dichos servicios en el Centro, a los efectos de asumir dicho gasto. En consecuencia deberá presentarse, en la dirección o administración del Centro, justificación o conformidad de la empresa concesionaria de los citados servicios de que el cesionario ha asumido dicho gasto.

Asimismo todos los demás gastos que se originen por cachets de las compañías o grupos actuantes, derechos de autor, instrumentos musicales, aparatos de megafonía, sonido, audiovisuales e iluminación, publicidad, carteles y su fijación, arreglos florales o de decoración, y/o cualquier otro elemento (material o personal) necesario para la representación o actos previstos, serán con cargo al cesionario.

El cesionario queda autorizado para que se utilice todo el material eléctrico y de sonido en funcionamiento en el Centro, siempre bajo la supervisión del personal técnico del Centro. Caso de precisar algún otro elemento tanto eléctrico, de sonido, audiovisual, de iluminación o técnico de cualquier tipo, será por cuenta del cesionario, siendo necesaria la conformidad previa del responsable técnico del Centro para la utilización de cualquier material que no sea del mismo.

Las cesiones de los Auditorios del Murcia Parque, Jardín de Fofó y Murcia Norte deberán atenerse a las siguientes particularidades:

- ***El precio público sólo implica la cesión del local, no incluyendo servicios, ni conserjería, ni limpieza, ni electricidad, ni personal.***
- ***El adjudicatario de la cesión podrá utilizar las tomas de electricidad existentes en los auditorios municipales del Murcia Parque y Jardín de Fofó, siempre que lo haya solicitado antes y, tras su aprobación y supervisión por parte del Servicio de Calidad Urbana, Mantenimiento y Servicios, y presente el pertinente certificado de instalación, debidamente diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.***

En caso de incumplimiento de las condiciones reseñadas en el acto administrativo de cesión, o el uso incorrecto o por personal no cualificado o no autorizado de los equipos e instalaciones del Centro, conllevará la asunción por el cesionario de las responsabilidades pertinentes y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Centro.

QUINTA.- Tarifas: El precio público se devengará por los siguientes importes a los que se aplicará el IVA vigente en ese momento:

1.- TEATRO ROMEA

1.1 Salón de los Espejos.....	1.500,00 €
1.2 Sala Principal	3.000,00 €

2.- TEATRO CIRCO

2.1 Sala Auxiliar	900,00 €
2.2 Sala Principal	2.500,00 €

3.- TEATRO BERNAL

3.1 Sala.....	500,00 €
---------------	----------

4.- AUDITORIOS DE: BENIAJÁN, ALGEZARES, CABEZO DE TORRES, LA ALBERCA Y GUADALUPE

4.1 Sala de representaciones	500,00 €
------------------------------------	----------

5.- AUDITORIOS DE: MURCIA PARQUE, JARDÍN DE FOFÓ Y MURCIA NORTE

5.1 Utilización del auditorio del Murcia Parque o Jardín de Fofó	700,00 €
5.2. Utilización del auditorio Murcia Norte	500,00 €

6.- SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO DE EL ALMUDÍ

6.1 Utilización del Salón de Actos.....	150,00 €
---	----------

7.- SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO “PUERTAS DE CASTILLA”

7.1 Utilización del Salón de Actos.....	200,00 €
---	----------

8.- SALÓN DE ACTOS DE LOS CENTROS INTEGRADOS EN LA RED MUNICIPAL DE CENTROS CULTURALES

8.1 Utilización del espacio	100,00 €
-----------------------------------	----------

SEXTA.- Supuestos de exención:

1. Cuando las actividades que se desarrollen se encuentren comprendidas en la programación efectuada por los Servicios Municipales adscritos a la Concejalía de Cultura, quedarán exentos del pago de los precios públicos establecidos en las presentes Normas.

2. *No procederá el cobro del precio público cuando la cesión del espacio no se realice en beneficio particular.*

En concreto, no se exigirá el pago del precio público cuando dicha utilización se produzca con ocasión de:

a) Fiestas o actividades de interés general para la ciudad, por tratarse de actos organizados por asociaciones por su especial interés cultural o que colaboran con el Ayuntamiento en los festejos tradicionales, tales como: Asociación de Moros y Cristianos, Federación de Peñas Huertanas, Cabildo Superior de Cofradías y Agrupación Sardinera.

b) Actos públicos organizados por entidades sin ánimo de lucro que consten inscritas en un registro público de entidades o asociaciones, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social

c) Aquellas otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Murcia.

El Decreto de autorización de la cesión recogerá las circunstancias y los supuestos que den lugar, en cada caso, a la exención del precio público.

4.11 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Artículo 6º.- Gestión de cobro del precio público.

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del Servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. ***La empresa facturará*** al Ayuntamiento de Murcia, ***por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la*** diferencia entre lo recaudado ***por el precio público*** y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Murcia.

4.14 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Se modifica el artículo 4º variando la tabla del cálculo de la cuota, quedando como sigue:

Artículo 4º. Capacidad Económica de los Usuarios del Servicio y Cálculo de la Cuota.

El usuario aportará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de los ingresos económicos de los miembros computables de su unidad de convivencia, quedando exentas de pago aquellas unidades de convivencia cuya renta per cápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.

Para determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia, se tomarán como referencia los ingresos económicos de la persona en situación de dependencia, así como de los otros miembros computables de su unidad de convivencia, relativos al año en el que presente la solicitud, procedentes de salarios, rendimientos netos del trabajo, pensiones,

intereses, rentas y rendimientos derivados de la explotación del patrimonio, divididos entre el número de personas consideradas en el cómputo.

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la correspondiente Convocatoria, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

Para determinar el poder adquisitivo de los usuarios del servicio, además de computar los ingresos y el patrimonio de los miembros computables de su unidad de convivencia, se considerará el coste de la hipoteca o alquiler de la vivienda como deducible, a efectos de elaborar el cálculo de la cuota que les correspondiera abonar.

Se considerarán miembros computables de la unidad de convivencia, a efectos de determinación de la renta per cápita, los siguientes:

- La persona dependiente
- El cónyuge de la persona dependiente, cuando convivan en el mismo domicilio
- Los padres de la persona dependiente, cuando ésta sea menor de edad y convivan en el mismo domicilio
- Los hijos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de ésta y convivan en el mismo domicilio.
- Los hermanos menores de edad de la persona dependiente que dependan económicamente de sus padres y convivan en el mismo domicilio.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA A APORTAR POR LOS USUARIOS

CUOTA	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR							
	1 miembro		2 miembros		3 miembros		4 o más miembros	
% SOBRE COSTE EUROS/HORA	% I.P.R.E.M.		%I.P.R.E.M		% I.P.R.E.M.		% I.P.R.E.M.	
0,00	100		88		67		56	
5,00	100 <=	105	88 <=	92	67 <=	70	56 <=	59
10,00	105 <=	110	92 <=	96	70 <=	73	59 <=	62
15,00	110 <=	115	96 <=	101	73 <=	77	62 <=	65
20,00	115 <=	120	101 <=	105	77 <=	80	65 <=	68
25,00	120 <=	125	105 <=	109	80 <=	83	68 <=	70
30,00	125 <=	130	109 <=	114	83 <=	87	70 <=	73
35,00	130 <=	135	114 <=	118	87 <=	90	73 <=	76
40,00	135 <=	140	118 <=	123	90 <=	93	76 <=	79
45,00	140 <=	145	123 <=	127	93 <=	97	79 <=	82
50,00	145 <=	150	127 <=	131	97 <=	100	82 <=	84
55,00	150 <=	155	131 <=	136	100 <=	103	84 <=	87
60,00	155 <=	160	136 <=	140	103 <=	107	87 <=	90
65,00	160 <=	165	140 <=	144	107 <=	110	90 <=	93
70,00	165 <=	170	144 <=	149	110 <=	113	93 <=	97

75,00	170 <=	175	149	<=153	113	<=	117	97	<=	100
80,00	175 <=	180	153	<=157	117	<=	120	100	<=	103
85,00	180 <=	185	157	<=160	120	<=	123	103	<=	107
90,00	185 <=	190	160	<=163	123	<=	126	107	<=	110
95,00	190 <=	195	163	<=166	126	<=	129	110	<=	113
100,00	195 <=	200	166	<=169	129	<=	132	113	<=	116

La base para el cálculo del porcentaje de aportación del usuario será el precio hora por la prestación del servicio anualmente vigente.

Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público.

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Ayuda Respiro Familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. **La empresa facturará al Ayuntamiento de Murcia, por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la diferencia entre lo recaudado por el precio público y el importe del total de horas prestadas.**

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio, el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

4.15 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

Se modifica el artículo 4º reduciendo las cuotas, así como el artículo 5º añadiendo aclaraciones de la facturación de la empresa adjudicataria del servicio al Ayuntamiento. Se añade un artículo 8º para indicar que la entrada en vigor de estas modificaciones será el 1 de enero de 2014, quedando como sigue:

Artículo 4º. Cálculo de la Cuota-

La cuota a pagar por el usuario del servicio de Teleasistencia, será la siguiente:

Tipo Usuario	Importe mes
TIPO A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.	7,00 €
TIPO B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.	4,00 €

<p>TIPO C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.</p>	<p>3,00 €</p>
---	---------------

Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público.

Corresponde a la empresa adjudicataria del servicio de Teleasistencia en el Ayuntamiento de Murcia gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación. También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio. Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio, que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. **La empresa facturará** al Ayuntamiento de Murcia, **por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa la** diferencia entre lo recaudado **por el precio público** y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las horas correspondientes.

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Respiro familiar en Domicilios en el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 8º.- Entrada en Vigor.

La presente modificación entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014.

4.16 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

Se modifica el artículo 4º corrigiendo un error de transcripción y en relación a la normativa a aplicar, quedando como sigue:

Artículo 4º.- Capacidad Económica de los Usuarios del Servicio.-

Para la determinación de la capacidad económica de los usuarios del servicio de **estancias diurnas** en el municipio de Murcia, se aplicará lo dispuesto en **la normativa tanto estatal como autonómica vigente en cada momento, por la que se establezcan** los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5º.- Gestión de cobro del precio público.

Corresponde a la empresa o empresas adjudicatarias del servicio de Estancias Diurnas en el Ayuntamiento de Murcia, gestionar el cobro del precio público regulado en las presentes normas, mediante domiciliación en la cuenta a estos efectos declarada por el usuario del

servicio, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación También será de cuenta del adjudicatario la emisión de los correspondientes recibos justificativos del pago, que serán remitidos a los usuarios en la primera quincena del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Previo a su cobro, las cuotas resultantes serán fiscalizadas por el Servicio Municipal gestor del servicio que dará su conformidad o establecerá los reparos oportunos.

Las cuotas cobradas por la empresa a cada uno de los usuarios del servicio obligados al pago, formará parte del precio a percibir por la prestación del servicio. **La empresa facturará** al Ayuntamiento de Murcia, **por el total de las horas prestadas, debiendo abonar éste a la empresa** la diferencia entre lo recaudado **por el precio público** y el importe del total de horas prestadas.

En caso de impago por parte del usuario de la cuota correspondiente, esta circunstancia se comunicará de forma inmediata al servicio gestor. El procedimiento de cobro en vía ejecutiva de las cuotas que resultasen impagadas será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Murcia.

En caso de impago por parte de los usuarios del servicio que resultasen obligados, el importe de las cuotas impagadas serán de cuenta del Ayuntamiento de Murcia, quien asumirá frente a la empresa adjudicataria del servicio el pago de las mensualidades correspondientes

La gestión de cobro del precio público se establece en el correspondiente contrato administrativo formalizado por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Estancias Diurnas en el municipio de Murcia.

3. PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2014

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente que contiene el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014, sus Bases de Ejecución y demás documentación incorporada al mismo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013, resulta lo siguiente

I.- El artículo 164 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), establece que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, que estará integrado por el de la propia Entidad y sus Organismos autónomos.

II.- La Ley 7/1985, LRBRL, en su artículo 127.1.b) conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto para aquellas entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la misma, como es el caso del municipio de Murcia.

III.- En cumplimiento del Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de junio de 2011, por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda se ha formado el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014, comprendiendo los presupuestos del propio Ayuntamiento y del Organismo autónomo administrativo Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, al que se unen su documentación

complementaria, anexos y Bases de Ejecución, siendo el desglose total por Entidad el expresado a continuación:

ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento de Murcia	390.974.668	390.974.668
ORGANISMO AUTÓNOMO		
Patronato Museo Ramón Gaya	428.753	428.753

IV.- Del documento elaborado para el presupuesto se desprende que el **gasto no financiero** (capítulos 1 a 7) asciende a la cantidad de **355.579.352 euros**.

V.- Este expediente de Presupuesto General ha sido fiscalizado por la Intervención General, tal y como preceptúa el artículo 168.4 del R.D.Legislativo 2/2004, habiéndose emitido igualmente el informe a que hace referencia el artículo 16 del R.D.1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, respecto de la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de LRBRL, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2014, comprendiendo los presupuestos del propio Ayuntamiento y del Organismo autónomo administrativo Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, al que se unen su documentación complementaria, anexos y Bases de Ejecución, siendo el desglose total por Entidad el expresado a continuación:

ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	Ingresos	Gastos
Ayuntamiento de Murcia	390.974.668	390.974.668
ORGANISMO AUTÓNOMO		
Patronato Museo Ramón Gaya	428.753	428.753

SEGUNDO.- De acuerdo con la clasificación contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, el resumen por capítulos de cada Entidad queda como sigue:

1.- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO:

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS	Importe	%	CAPÍTULOS	Importe	%
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1. IMPUESTOS DIRECTOS	186.503.000	47,70%	1. GASTOS DE PERSONAL	111.852.693	28,61%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.587.800	2,71%	2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	166.015.407	42,46%
3. TASAS, P. PÚB. Y OTROS ING.	70.612.080	18,06%	3. GASTOS FINANCIEROS	9.817.088	2,51%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.786.961	21,69%	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.937.062	8,42%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.274.600	1,35%	5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.800.000	0,46%
A1. OP. CORRIENTES (1-5)	357.764.441	91,51%	A1. OP. CORRIENTES (1-5)	322.422.250	0,00%
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	1.500.000	0,38%	6. INVERSIONES REALES	31.404.565	8,03%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	517.727	0,13%	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.714.937	0,44%
A2. OP. CAPITAL (6-7)	2.017.727	0,52%	A2. OP. CAPITAL (6-7)	33.119.502	8,47%
SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	359.782.168	92,02%	SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	355.541.752	90,94%
B. OPERACIONES FINANCIERAS			B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.792.500	1,23%	8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.792.500	1,23%
9. PASIVOS FINANCIEROS	26.400.000	6,75%	9. PASIVOS FINANCIEROS	30.640.416	7,84%
SUMA OP. FINANC. (8-9)	31.192.500	7,98%	SUMA OP. FINANC. (8-9)	35.432.916	9,06%
TOTAL INGRESOS	390.974.668	100,00%	TOTAL GASTOS	390.974.668	100,00%

Estado de Ingresos..... 390.974.668 €

Estado de Gastos..... 390.974.668 €

NIVELADO

2.- PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO:

Patronato Museo Ramón Gaya:

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS	Importe	%	CAPÍTULOS	Importe	%
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1. IMPUESTOS DIRECTOS			1. GASTOS DE PERSONAL		
2. IMPUESTOS INDIRECTOS			2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	427.453	99,70%
3. TASAS, P. PÚB. Y OTROS ING.	15.500	3,62%	3. GASTOS FINANCIEROS	1.200	0,28%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	413.153	96,36%	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5. INGRESOS PATRIMONIALES	100	0,02%	5. FONDO DE CONTINGENCIA		
A1. OP. CORRIENTES (1-5)	428.753	100,00%	A1. OP. CORRIENTES (1-5)	428.653	0,00%
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES			6. INVERSIONES REALES	100	0,02%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
A2. OP. CAPITAL (6-7)	0	0,00%	A2. OP. CAPITAL (6-7)	100	0,02%
SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	428.753	100,00%	SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	428.753	100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS			B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8. ACTIVOS FINANCIEROS			8. ACTIVOS FINANCIEROS		
9. PASIVOS FINANCIEROS			9. PASIVOS FINANCIEROS		
SUMA OP. FINANC. (8-9)	0	0,00%	SUMA OP. FINANC. (8-9)	0	0,00%
TOTAL INGRESOS	428.753	100,00%	TOTAL GASTOS	428.753	100,00%

Estado de Ingresos..... 428.753 €

Estado de Gastos..... 428.753 €

NIVELADO

TERCERO.- El Estado de Consolidación del presupuesto de todas las Entidades anteriores a que hace referencia el artículo 166.1 c) del R.D. Legislativo 2/2004 ya mencionado, arroja el siguiente detalle por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS	Importe	%	CAPÍTULOS	Importe	%
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1. IMPUESTOS DIRECTOS	186.503.000	47,70%	1. GASTOS DE PERSONAL	111.852.693	28,61%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.587.800	2,71%	2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.	166.442.860	42,57%
3. TASAS, P. PUB. Y OTROS ING.	70.627.580	18,06%	3. GASTOS FINANCIEROS	9.818.288	2,51%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.808.961	21,69%	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.545.909	8,32%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.274.700	1,35%	5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.800.000	0,46%
A1. OP. CORRIENTES (1-5)	357.802.041	91,51%	A1. OP. CORRIENTES (1-5)	322.459.750	0,00%
6. ENAJENACIÓN INVER. REALES	1.500.000	0,38%	6. INVERSIONES REALES	31.404.665	8,03%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	517.727	0,13%	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.714.937	0,44%
A2. OP. CAPITAL (6-7)	2.017.727	0,52%	A2. OP. CAPITAL (6-7)	33.119.602	8,47%
SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	359.819.768	92,02%	SUMA OP.NO FINANC.(1-7)	355.579.352	90,94%
B. OPERACIONES FINANCIERAS			B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.792.500	1,23%	8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.792.500	1,23%
9. PASIVOS FINANCIEROS	26.400.000	6,75%	9. PASIVOS FINANCIEROS	30.640.416	7,84%
SUMA OP. FINANC. (8-9)	31.192.500	7,98%	SUMA OP. FINANC. (8-9)	35.432.916	9,06%
TOTAL INGRESOS	391.012.268	100,00%	TOTAL GASTOS	391.012.268	100,00%

Estado de Ingresos..... 391.012.268 €

Estado de Gastos..... 391.012.268 €

NIVELADO

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, redactadas conforme al artículo 9 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que regulan la gestión del presupuesto del Ayuntamiento y su Organismo autónomo.

QUINTO.- Aprobar, asimismo, los anexos, plantilla y documentación complementaria a que hacen referencia los artículos 166 y 168 del R.D. Legislativo 2/2004, y que se encuentran incorporados a la documentación del Presupuesto General.

Igualmente se aprueba, a los efectos del art. 22.2.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación de subvenciones nominativas por concesión directa incluidas como anexo a las Bases Ejecución del Presupuesto, cuyas cuantías definitivas serán determinadas por la Junta de Gobierno en el momento de la autorización y disposición del gasto.

SEXTO.- Disponer que, si prorrogado el presupuesto de 2013 a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 del RDL 2/2004 ya mencionado, las transferencias que, en su

caso se puedan efectuar durante dicho período, se consideren incluidas en los créditos iniciales del presupuesto de 2014, tal y como se establece en el artículo 21.6 del R. Decreto 500/1990 con el efecto anulatorio de las mismas previsto.

SEPTIMO.- Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación, considerándose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, conforme con lo señalado en el apartado 1º del artículo 20, del R. Decreto 500/90.

OCTAVO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, deberá insertarse resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Región, entrando en vigor una vez publicado, conforme a lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 169 del RDL 2/2004, del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

La **Sra. Martínez Conesa**, Concejal Delegada de Economía y Hacienda, inició su intervención afirmando que era un día grande para esta Administración pues se presentaban a aprobación las medidas que el equipo de gobierno propone para el ejercicio 2014 y que eran consecuencia de un difícil equilibrio con la necesaria reducción de la presión por pago de impuestos. Informó que no había actualización al IPC, no había subidas y por el contrario sí bajadas selectivas en algunas tasas y precios públicos, que en términos de presupuesto suponían también una bajada de 2,6.

El Presupuesto dijo que era de incremento de las medidas de apoyo a las familias y empresas. Tendrán mayores plazos para poder ingresar sus tributos, con una serie de medidas para fomentar el plan personalizado de pago que les permitirá aplazar sus impuestos y pagarlos a la carta, y si se encontraban en una circunstancia sobrevenida de dificultad financiera, podrán posponer el pago. El presupuesto partía de la premisa de medidas de justicia tributaria: si pagamos todos, pagaremos menos. Se había potenciado la actuación inspectora en una serie de tributos, y en la lucha contra el fraude habían tenido en contra a algún partido político. Habían conseguido que a pesar de que los ingresos por impuestos de otras Administraciones habían bajado, el Ayuntamiento había conseguido mantener los servicios al mantener el nivel de recaudación.

En gastos el presupuesto era el mejor, combinando el ahorro en todos los gastos de mantenimiento como en gasto eléctrico (-23%), en agua (-10%) etcétera, todo eso se había hecho con trabajo. Todos los equipos del Ayuntamiento, funcionarios y políticos,

habían trabajado mucho. Se habían renovado en el 2013 más de treinta contratos que habían permitido un ahorro de un 10% de racionalización del gasto, manteniendo los servicios. Dicho ahorro se había trasladado a los gastos que consideraron urgentes o prioritarios. Urgentes como en Servicios Sociales con un incremento del 23% y Empleo con un incremento de 10%, Comercio con incremento 33%, Descentralización con un incremento del 5%.

Era el momento de hacer medidas estructurales y utilizar los medios disponibles como la tramitación electrónica, eliminación del papel y ser más rápidos, baratos y mejorar el servicio. En conjunto se daba una inversión de 2,4 millones de euros en temas de tramitación electrónica que permitirán ahorrar mas del 20% en papel, toner, todo ello se cuantifica en torno a los 3 millones de euros de ahorro. También supone una mejora de servicios al ciudadano.

Esto también tendrá consecuencias en la reducción del tiempo de pago gracias a la trazabilidad electrónica.

En cuanto a subvenciones de Bienestar Social subían un 35%, Empleo suben un 100%, también subían Medio Ambiente, Tráfico, etc. Comentó que si bien todos los concejales tenían muchos planes pero se fijaron prioridades para ajustarlo a lo que podían pagar, pues apostaban por la solvencia financiera.

En inversiones el volumen era de 33,1 millón de euros que si se sumara al que correspondería a las costeras, y que no figuraba en el presupuesto por no estar firmada la addenda, consideraba que supondría para el municipio un volumen de inversión bastante razonable. Destacó: el mantenimiento en centros de mayores, vía pública, pavimentación, administración electrónica, barrios, campo de fútbol en Cobatillas, nueva biblioteca en Torreagüera, soterramiento de las vías del tren y parada transitoria, vías ciclables, todo esto era compatible con la caída de la deuda global del Ayuntamiento en cuatro millones de euros.

La deuda por habitante prevista al cierre del 2013 era de 450 euros y la prevista por habitante para cierre del 2014 de 443 euros. Animó a que revisaran esta cifra en grandes ciudades y observarían que este Ayuntamiento tiene una deuda muy baja. Si se referían a la deuda en función de los ingresos en el 2013 estaba en un 57% y para finales del 2014 estará en un 55% de los ingresos. Esta situación permitirá que, sin necesidad

de autorización, se puedan pedir 68 millones de euros de endeudamiento en el caso de plantearse una inversión interesante por parte del equipo.

Concluyó que no agotaban su capacidad y mejoraban la solvencia, los servicios a los ciudadanos e intentaban estar más cerca de ellos haciendo que todo fuera más fácil, más barato y más rápido.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

El **Sr. Castro Valdivia**, del Grupo Socialista, empezó su intervención refiriéndose a las palabras de la Sra. Martínez en cuanto a “trabajar”, si era a los servicios implicados en los presupuestos su grupo agradecía a todos los funcionarios del Ayuntamiento el trabajo realizado en los Presupuestos del 2014 pidiendo que constara en acta. Continuó diciendo que no era solo trabajar sino también la productividad y la eficiencia y pidió a la Sra. Concejala que se lo aplicara.

En cuanto a las Ordenanzas Fiscales, lo calificó de marketing barato, y definió lo hecho por la Sra. Martínez como “tío Gilito” amasando dinero a costa de todos los ciudadanos que lo pasaban mal y les decía que el presupuesto no conllevaba más impuestos.

Continuó diciendo que en los cambios propuestos de Tasas, Precios Públicos e Impuestos lo que hacía era maquillar las Ordenanzas Fiscales en el sentido de dar forma sobre cosas que antes se hacían y ahora estaban reflejadas. Primero en el IBI, el impuesto más importante del Ayuntamiento, había cometido un gran error pidiendo la actualización de los valores catastrales ya que la pasada semana salía un Real Decreto por el cual el Gobierno Central mantenía el 10% para 2014 y 2015 en el tipo impositivo. Lo que la Sra. Martínez dijo que nunca iba a pasar pues ahora el IBI había subido lo que ella subió más este 10%, manteniéndose el tipo impositivo para el 2014 y 2015 calificándolo de actualización. Con la revisión del valor catastral, subía la base imponible que a su vez suponía un cambio estructural. En este año el recibo de IBI será igual, pero había puesto las bases para que en el futuro los murcianos tengan más impuestos. Si hubiera tocado el tipo impositivo, que puede ser variable, no hubiera supuesto un cambio estructural. Añadió que los cambios generales de la base imponible o tipos tienen la obligación de notificarlo a todos los interesados y lo que habían hecho era poner una negrita en la ordenanza para no comunicarlo.

Respecto a que no se subía nada, pasó a referirse a la tasa de expedición de documentos, que ya en el anterior ejercicio se lo dijeron, respecto del certificado de convivencia que había bajado a seis euros e igual en pedanías a pesar de advertirle los problemas que tendrán los pedáneos con sus vecinos y aparecían dos nuevos epígrafes; en la tasa por prestación de servicios urbanísticos con nuevos epígrafes, cualquier informe

de uso o urbanísticos también costaba 43.80 euros; tasa por prestación de servicios sanitarios antes solo por poner el puesto y ahora se incluyen los medios humanos por hora y fracción; en la tasa de prestación del servicio de sonometría se mantiene el pago de la segunda petición; aprovechamiento urbanístico de suelo, subsuelo y vuelo antes tenía once hechos imponibles y ahora veintidós y la referida a escombros vertidos en contenedores le parecía de “órdago”. En cuanto al ICIO aparecía una serie de referencias para calcularlo, él tenía serias dudas que fuera legal y explicó que era un impuesto que se ejecutaba basándose en presupuesto real.

Por todo lo expuesto informó que su grupo respecto a las Ordenanzas Fiscales de 2014 tendría una posición contraria. Y pasó a exponer que tras los últimos tres años lo que se debía hacer era lo que proponía el Partido Socialista rebajar todos los impuestos, tasas y precios públicos un 3%. Propuso a la Sra. Martínez que fuera a Molina de Segura y viera lo que se debía hacer, donde no solo no se había dado subida sino que implantaban bonificaciones.

Respecto a los Presupuestos para 2014 en primer lugar presentó un documento de enmienda a los mismos donde recogía la implicación de la reducción en los impuestos del 3% antes referida.

Sobre el presupuesto dijo que habían subido el pasivo financiero en tres millones de euros con respecto al 2013, y añadió que en la Ley de Texto Refundido de las Haciendas Locales decía que los presupuestos de cada año vendrán con la comparativa del ejercicio anterior, pero la Sra. Concejala no lo hacía y les obligaba hacerlo a los grupos. Explicó que el pasivo financiero o préstamos que se van a solicitar eran 30,6 millones y en 2013 27,3 millones. Con ello cuadraba el presupuesto para que no tenga déficit. Continuó que lo normal cuando se piden préstamos era ligarlo a inversión futura, pero lo que han hecho era subir en tres millones el pasivo financiero y bajar las inversiones en tres millones. Con lo que cuando se termine el 2014 ya se verá la deuda viva que se tiene. Se pregunta a dónde iba el dinero solicitado a bancos y lo encuentra en la presentación de los presupuestos, y que le dijo el Partido Socialista en los primeros presupuestos, debiendo agradecer a la Sra. Vidal que había encontrado formas de reducir el presupuesto de luz, etc. En Gasto de Bienes Corrientes y Servicios lo había subido en tres millones de euros. Corolario, subía los préstamos en 3 millones para gastar más.

Buscando donde estaban los gastos corrientes encuentran primero que las hipotecas de este Ayuntamiento eran ladrillos que van hundiendo poco a poco en la miseria: Tranvía 11 millones, Terra Natura 3 millones, Centros Deportivos 4,6 millones al respecto recordó la moción aprobada por unanimidad, pero aquí no se había dado rebaja, aunque dicen que se estará pendiente de los cuadros económicos que presenten las empresas. Él ante esto preguntó qué se había hecho al respecto hasta la fecha, aceptar los cuadros que presentaban. Continuó diciendo que los gastos corrientes subían porque la Sra. Martínez, que era la que repartía, se había subido 5 millones de euros. La explicación la relacionó con la noticia en prensa de los asesores económicos financieros que ella contrata para hacer presupuestos.

En el municipio había 46.000 parados y el Ayuntamiento tendría que dar respuesta lo más rápidamente posible a este problema, y no creando un programa nuevo de transferencias, sino con un plan de bono empleo con una cuantía de 2 millones de euros que se darían directamente al parado registrado para entregarlo a una empresa si ésta le hace un contrato indefinido. Otro problema grave era que la actividad económica estaba baja, y para incrementarla tendrían que rebajar los impuestos y hacer política económica incrementado las inversiones de este Ayuntamiento. Pero estos presupuestos suponían más impuestos, más despilfarro y más privatización. Pidió que se dejara de caprichos y que no gastara en gasto corriente, con ello solo se tendrá deuda para mañana.

Se ausenta el **Sr. Alcalde** y le sustituye en la presidencia el **Sr. Moya-Angeler**.

En este punto el Sr. Castro pasó a presentar las enmiendas:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Murcia (GMS) piensa que el Proyecto de Presupuestos presentado por el Partido Popular adolece de muchas virtudes puesto que no ataca el problema básico y principal de los ciudadanos: el problema del desempleo.

En este sentido, parece razonable y así lo propone el GMS que:

- 1.- Se liberen 7.500.000 euros en impuestos, tasas y precios públicos rebajando sus tipos y sus precios un 3% con respecto a 2013 y haciendo más justas y equitativas las bonificaciones existentes en función del patrimonio y la renta. Esta política generará actividad económica y por tanto paliará el desempleo del municipio.
- 2.- Los ingresos suban mediante la aplicación de nuevas figuras impositivas permitidas por el marco legal: Recargo de un 25% en el IBI de las viviendas vacías de promotores y financieras.
- 3.- Los ingresos suban mediante la lucha real contra el fraude y la morosidad de grandes defraudadores.
- 4.- Se optimicen y especialicen mediante formación los recursos humanos para ir eliminando las externalización/privatización de servicios.

5.- Los gastos corrientes (capítulo II) y parte de las transferencias corrientes (capítulo IV) bajen de la situación mostrada en el Proyecto de Presupuestos, haciendo más eficiente la administración local.

6.- Las transferencias hagan un papel redistributivo de las cargas que soportan todos los ciudadanos, de tal forma que las capas sociales más débiles y/o desfavorecidas sean beneficiarias de las mismas.

7.- Las inversiones aumenten para poder crear empleo, puesto que el Ayuntamiento de Murcia tiene capacidad para influir positivamente en la creación de puestos de trabajo.

8.- Una apuesta decidida por la lucha contra el desempleo mediante la generación del “BONOEMPLEO AYTO. MURCIA” que complemente en su caso el “bonojoven” de la CARM.

En base a estos puntos, el GMS presenta para su debate en el Pleno por todos los partidos las siguientes líneas de trabajo:

Ingresos:

Aumentar la previsión de ingresos en 1.050.000 euros, por lo que el proyecto de Presupuesto 2014 alcanzaría la cifra de 392.024.688 euros, tan sólo 184.361 euros más que el Presupuesto aprobado para 2013, una variación insignificante del 0,04%.

Gastos:

Aumentar las inversiones productivas y reorientar el gasto corriente hacía líneas y políticas económicas que sean productivas y generen actividad económica y empleo. Reorientar gasto del proyecto de presupuestos por valor de 3.950.000 euros y aumentar las partidas de gasto en un 1.050.000. Por lo que el Proyecto de Presupuestos de gasto también alcanzaría la cifra de 392.024.688 euros

Las cifras anteriores se obtendrían de la siguiente manera:

Ingresos:

- 1) El recargo del 25% y bonificaciones más justas y equitativas, aumentaría la recaudación en 2.000.000 euros.
- 2) La lucha contra fraude fiscal aumentaría la recaudación en 1.500.000 euros.
- 3) La lucha contra la morosidad aumentaría la recaudación 5.050.000 euros.

Gastos:

- 1) Reorientación de gasto por una cuantía de 3.950.000 euros.
- 2) Aumento del gasto de 1.050.000 euros.

La reorientación de gasto supone detraer cantidades de las siguientes partidas actuales:

- 1) Del fondo de contingencia de la Concejalía de Economía y Hacienda 1.000.000 euros.

- 2) De gasto imprevistos y funciones no clasificadas de la misma Concejalía 500.000 euros.
- 3) De gasto en aplicaciones informáticas de la misma Concejalía 450.000 euros.
- 4) De asistencia técnica, gestión tributaria y recaudación de la misma Concejalía 2.000.000 euros.

Las nuevas cuantías de gasto del Presupuesto se concretarían en los siguientes programas:

- Programa para realizar una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Murcia considerando un cronograma para asumir externalizaciones/privatizaciones de servicios que actualmente tiene el ayuntamiento. El ejemplo más claro es la asistencia técnica, gestión de tributos y recaudación. El gasto estimado es 0 euros.
- Crear el programa “BONOEMPLEO AYTO. MURCIA” con una dotación de 2.000.000 euros que complementaría el creado, en su caso, por la CARM.
- Programa de inversiones para fomentar la infraestructura viaria de barrios y pedanías con 3.000.000 euros.

ENMIENDAS DE GASTO:

Disminuciones:

Capítulo II

929.27000. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas aplicar una disminución de 500.000 euros.

932.22714. Asistencia técnica, gestión tributaria y recaudación aplicar una disminución de 2.000.000 euros.

Capítulo V

929.50000. Fondo de Contingencia aplicar una disminución de 1.000.000 euros.

Capítulo VI

931.64100. Gasto en aplicaciones informáticas aplicar una disminución de 450.000 euros.

Aumentos:

Capítulo IV

470.47000. Subvenciones para el fomento de empleo aplicar un aumento de 2.000.000 euros, perfectamente identificado un nuevo programa denominado BONOEMPLEO AYTO. MURCIA.

Capítulo VI

924.60900. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general aplicar un aumento de 3.000.000 euros, de tal forma que este aumento se reparta respetando la proporción existente en el Proyecto de Presupuestos en las aplicaciones presupuestarias 924.60900.800 y 924.60900.900 de juntas de barrio y juntas de pedanías respectivamente.”

Dijo, el Sr. Castro Valdivia, que tenía un problema grave de morosidad que en el ejercicio 2012 era en torno a 60 millones y las cifras de ejercicios cerrados era de 207 millones de euros y le pidió que se aplicara. Le parecía que estos Presupuestos del 2014 carecían de elementos innovadores y con ellos a las familias y parados, que lo estaban pasando mal, no les estaban dando solución.

El **Sr. Moya-Angeler** dio la palabra la Sra. Herguedas Aparicio.

La **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo Izquierda Unida-Verdes, informó que iban a intervenir el Sr. Tornel sobre los Presupuestos y ella sobre las Ordenanzas Fiscales.

El **Sr. Tornel Aguilar** pasó a dar lectura a su exposición sobre los Presupuestos del 2014 con el fin de ser conciso y sin olvidar ningún aspecto.

Reconocía y agradecía el esfuerzo de todo el equipo de trabajadoras y trabajadores públicos junto con la Sra. Concejala. Su exposición sobre los presupuestos se basaba en criterios de reflexión política, nunca ajenos ni distanciados de la situación económica y financiera del momento para todas las Administraciones. El lema de los Presupuestos del 2013 fue las cuentas claras y el tiempo había demostrado el contraste entre unas cuentas indiscutiblemente claras y una ausente sonrisa en los ciudadanos que habían mantenido con su sacrificio unos presupuestos nada agradables para ellos. El lema de este año era tomando impulso, y entendía que con la idea de despegue y las cuentas también claras como en el anterior. Encontraban unos presupuestos continuistas respecto a los del 2013, sembrando dudas sobre la capacidad del equipo de gobierno como proveedor de servicios a sus ciudadanos. No parecía lógico hablar de inicio de recuperación apoyándose en unos presupuestos casi idénticos al 2013, con una bajada no significativa cuando se aumentan tasas, precios públicos e impuestos mediante las Ordenanzas Fiscales. El común de los contribuyentes habrá de preguntarnos dónde había ido a parar el dinero recaudado.

En cuanto a los ingresos encontramos en impuestos directos un aumento de ingresos de 4 millones que se basaban como en el 2013 en previsión sobre el ICIO y las Plus Valías urbanísticas, conceptos fuertemente dañados en la actual situación de crisis. En el capítulo de tasas y precios públicos y otros ingresos descendía en torno a 3 millones de euros, sin duda la consecuencia de encarecer los servicios a los ciudadanos había

provocado que estos prescindan de aquellos y que la recaudación se resienta. Confiamos en unas transferencias corrientes algo menores, cuando ni la Comunidad Autónoma ni el Estado han cerrado sus respectivos presupuestos, parece arriesgado hacer previsiones en estos tiempos. No saben hacia donde se dirige la flecha de los presupuestos regionales con anuncios de nueva deuda que surgen casi a diario. Si se lleva a cabo el desarrollo de la Reforma Local, existirán interferencias presupuestarias en materia de educación, empleo, igualdad, políticas sociales que no vienen previstas en estos presupuestos. Igualmente esperamos un incremento en la compensación de la merma del IAE hasta 6.2 millones que nadie a día de hoy puede certificar.

En el capítulo 6 pretendemos ingresar 1.5 millones de euros en venta de terrenos, viviendas y locales de negocio. Respecto a estos últimos en vez de desprendernos de esos locales ¿no deberíamos dar le prioridad a los emprendedores que queremos incentivar con planes de formación y empleo? ¿ No podemos ofrecerlos a asociaciones culturales y juveniles o vecinales? Pero seguimos pagando alquileres a pesar de disponer de estos locales.

En pasivo financiero, la deuda, estaba claro que pagamos casi 3 millones de euros más que en 2013, se torna evidente que durante los años dorados no se invirtió en amortizar deuda sino en cuentos de las mil y una noches. La deuda nunca ha bajado de los 22 millones.

En lo referente a gastos es de destacar el descenso de 0.7 millones de euros en personal, en este Ayuntamiento la austeridad cae sobre las condiciones laborales de sus trabajadores. Aumenta el gasto corriente en 2.2 millones de euros y era de reconocer el ahorro significativo en la factura eléctrica con un ahorro de 1.3 millones de euros frente al aumento de 45.000 euros en alquileres. Les parecía muy elevada la cantidad de 5 millones de euros en estudios y trabajos técnicos, con cierto abuso en cuanto a los contratos privados, ¿no hay técnicos cualificados en este Ayuntamiento? Especial mención a los 600.000 euros en estudios y trabajos técnicos en turismo. En transferencias corrientes hemos de destacar el desmantelamiento de las subvenciones a entidades juveniles sin ánimo de lucro, que desde 2011 ha pasado de 380.000 euros a 56.400 para 2014. Las empresas privadas que gestionan instalaciones deportivas municipales reciben un total de 4.6. millones de euros manteniendo, sin ejecutar el compromiso del Pleno con la revisión de estos contratos que viene referida de forma específica en las claves de este presupuesto como uno de los hitos importantes. El propio documento propone como una clave de los presupuestos la creación de una comisión técnico-jurídica para el estudio de los contratos de concesiones deportivas municipales, y añadamos que en estas instalaciones se permite la implantación de negocios privados, ajenos al deporte, que disponen

de condiciones ventajosas con respecto a otros similares, favoreciendo este Ayuntamiento la competencia desleal. Se preguntan por el fundamento jurídico de este aprovechamiento de las instalaciones municipales.

Vemos aumentar la subvención a Terra Natura en 225.000 euros hecho insólito en cuanto a mantenimiento público de una infraestructura con un único fin lucrativo privado. El caso de Tribugest ilustraba la finalidad última de la privatización de servicios públicos, en 2014 pasará de recibir 7.5 millones de euros a 9 por parte de este Ayuntamiento; el esfuerzo de los ciudadanos por pagar más impuestos no tendrá un reflejo en las arcas municipales sino en los beneficios de la empresa adjudicataria de servicios. Cada año que pasa la Concejalía de Economía y Hacienda pierde opciones por recuperar este servicio pues va perdiendo recursos humanos y materiales para asumirlos, y que sin duda podía ejecutarse por parte del personal funcionario público. Era otra línea maestra de la política privatizadora, dismantelar los recursos públicos para afianzar la dependencia en la empresa privada. En este caso el éxito de la fórmula parece por la parte privada evidente.

En el capítulo de inversiones reales perdemos 4 millones de euros respecto a 2013, quedando en un 8.03 % del presupuesto de gasto. Lo curioso es que se repiten los mismos conceptos las actuaciones en la Fica, en el Parque Este donde destaca la creación de una ladera que sustituye a una masa arbórea llamada huerta que producía una sombra magnífica.

A continuación reflexiones sobre actuaciones concretas en ciertas concejalías y servicios:

Los Servicios Sociales han incrementado su presupuesto en casi 1 millón de euros por motivos de emergencia social, esta es la foto de inicio para 2014 que no casaba con el lema de los Presupuestos. Hacía una semana recordaban la foto del urbanismo a la carta en sus dos ubicaciones principales, el yate de lujo y este salón de Plenos y faltaba la tercera, la Ciudad de la Justicia, a pesar de las defensas por obstaculizar el proceso. No habrán olvidado la descripción de su portavoz: “no podemos olvidar de donde vienen nuestras dificultades a la hora de tomar nuevo impulso, ni confiar en las mismas prácticas”.

En materia de juventud denunciaban la pérdida de apoyo a las asociaciones juveniles, 3.600 euros menos que en 2013, que no pueden mantenerse con subvenciones

entre 400 y 700 euros y se traduce en la destrucción del tejido social asociativo de los medios de participación y de cohesión social. Era evidente la intencionalidad de control político sobre los jóvenes, dirigiendo de manera selectiva estas ayudas.

En cultura les preocupa la proyección de los teatros de la ciudad y sus recursos, detectan que el Teatro Circo emplea 2.000 euros menos en espectáculos que el Teatro Romea, cuando en el último trimestre de este año el Teatro Circo había sido capaz de poner en escena diez espectáculos más. Era evidente que el conflicto creado por el uso de pago de los centros culturales había supuesto una dificultad añadida para la cultura de base.

Empleo dispone de 1.58% del presupuesto, 6.1 millones de euros, para afrontar una tasa de desempleo superior al 20% que sufre la ciudad. Se trata de otras de las claves de este presupuesto y compromiso del Sr. Alcalde en su discurso de constitución de este consistorio en 2011. Parecía imposible conseguir tan alto objetivo con esa escasez de medios, siendo especialmente loables los esfuerzos en el concurso de proyectos empresariales y en el centro de iniciativas municipales.

El plan de revitalización del comercio se limitaba a las subvenciones a las asociaciones de comerciantes.

Les preocupaba el escaso presupuesto para plazas, desacorde con la actividad económica que generan y especialmente la situación de limpieza del mercado de Verónicas, era inconcebible que la concejalía de limpieza no exija a CESPAs el mantenimiento del sistema de recogida diaria que se venía haciendo hasta ahora.

Educación certifica el desinterés absoluto de este Ayuntamiento por la educación infantil de cero a tres años, la carencia de plazas públicas fue disfrazada en su momento con el aumento de un 166% en los precios, lo que colocaba a los centros públicos y privados al mismo nivel de dificultad para los bolsillos de los ciudadanos. El hecho era que 21.569 menores de cero a tres años de Murcia disponían de 500 plazas públicas y sus familias estaban en manos de servicios privados por el desinterés de este Ayuntamiento por este servicio. La escuela infantil La Paz sigue en su deriva sin recibir respuesta de solución por parte de los responsables municipales que la mandaron derribar a petición de un particular, el silencio era vergonzoso y desconocían si se estaba produciendo el pago de las aulas prefabricadas por parte del insigne empresario. El Servicio de Bibliotecas no ha resuelto el problema de la biblioteca y escuela popular de Beniaján y el resultado inmediato era la pérdida de mil inscripciones, les gustaría contar con un Plan de Inversiones para recuperación de instalaciones municipales en el que Beniaján cobrara esperanza de volver a disponer de ese servicio. El centro integral previsto para

Torreagüera se alejaba de la biblioteca prometida. Las bibliotecas en general mantenían sus dificultades de horarios de uso.

Medio Ambiente ampara el lastre de Terra Natura, aumentando su subvención a La Generala. Existía un claro trato de favor a esta empresa a la que se le aumenta un 8% cuando al resto se le exige una reducción del 20% en sus contratos, no a todos. Los libros para Beniaján o instalación decente para la Escuela infantil de la Paz no merecen lo que sí merece La Generala. No podían admitir que se adjudicara el jardín de la Yesera en San Pío X por más de 49.000 euros a la misma empresa que detenta una contrata millonaria con esta Concejalía, STV Gestión SL. La implantación de la bici pública era un puro deseo, imposible con su asignación económica.

El transporte colectivo ha pasado de 9.5 a 17 millones de euros entre 2010 y 2014, a cambio tenemos un tercio menos de autobuses prestando servicios. La aparición del tranvía no había supuesto una ventaja sino un enemigo para el transporte en autobús, especialmente deficitario era el ramal a UCAM debiendo o cerrarse o llegar hasta La Ñora para tener una mínima rentabilidad.

Destacó el ahorro en electricidad por parte de Calidad Urbana como un éxito, les preocupaba la reducción a la mitad en reposición de aceras y calzadas y su efecto sobre la creación de empleo y deterioro del servicio.

Limpieza, era la Concejalía de mayor presupuesto y que menos espacio ocupaba en papel. En términos reales y prescindiendo de los gastos ineludibles como capítulo 1 y 2 del presupuesto, la contrata de CESPAs se llevaba el 50% de la capacidad económica de este Ayuntamiento y el resultado de ese esfuerzo no se correspondía con el dinero invertido. La única queja vecinal que superaba a la de transporte era la limpieza. Preguntó si estaban ante una amenaza de ERE si los trabajadores no aceptaban trabajar cuatro festivos al año y que según la empresa sobraban 20 trabajadores y si esta situación era posible después de 56 millones de euros al año. Preguntó cómo era posible contratar el suministro de papeleras para colegios públicos con CESPAs por 47.000 euros después de la contrata que disfrutaban, les parecía increíble.

El Urbanismo ya no existía en Murcia, se repetían las mismas inversiones. Los gestos hacia el soterramiento y el Plan del Carmen aparecen en medio de un contexto de absoluta incertidumbre por la indefinición y falta de arrojo político para exigir el compromiso del Estado. Todo lo que se pretende invertir carecía de sentido.

Las subvenciones por 25.000 euros en Presidencia para entidades sin ánimo de lucro destacan si se comparan con las ayudas a entidades culturales o juveniles.

En recursos humanos no ven gestos para solucionar la precariedad de los convenios de colaboración social.

No entendían la razón de ser de la Concejalía del Distrito nº 8, un concejal en exclusiva para un distrito y pasaba lo que pasaba en Valladolid.

Economía y Hacienda debía trabajar en la línea de recuperar el servicio de cobro de tributos, existía una agencia regional de recaudación que trabajaba con todos los municipios de esta región salvo con el nuestro.

Los presupuestos eran un ejemplo de continuismo, en la cara adversa del derroche y del champán. Reflejan la oportunidad perdida cuando se pudo transformar la vida de esta ciudad. Ahí están los barrios más humildes de Murcia, por los que no pasó la bonanza y los nuevos, vacíos, sin pequeño comercio que les dé vida ni servicios que los estructuren. Por eso entendían que los presupuestos no estaban pensados ni planificados para dar impulso, sirven para tomar el pulso a la situación. La flecha de la imagen de los presupuestos había sido una buena idea, un buen intento.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

La **Sra. Herguedas Aparicio** se refirió al anuncio de la Sra. Martínez Conesa al presentar las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos, que dijo que no subían los impuestos planteándolo como un logro. Pero ellos no veían el logro sino la muestra de lo que había sido el fracaso en la gestión de los impuestos públicos municipales. Con la subida no había conseguido recaudar más, de hecho preveía para este año una bajada de 2.6 millones de euros en cuanto a la recaudación. Por eso ahora se revisa y otras se mantienen cuando a su juicio eran impuestos que gravaban de forma innecesaria a la ciudadanía y lo que conseguían era que la ciudadanía se alejara de esos servicios públicos, básicos como deportes o educación, o cultura y dependencia en lugar de conseguir el efecto recaudatorio. Mantenía la subida del año pasado de 166% de escuelas infantiles, lo que les parecía grave y desmesurada. Revisaba precios en los servicios deportivos, el año anterior unos subieron un 30% y otros 3% y desaparecían las bonificaciones, los que se revisaban este año casualmente eran todos los centros de gestión privada y a la baja. Parece que no consiguen sus objetivos y que la demanda había caído en picado, pero no era la subida la forma de aumentar la demanda ni mejorar la gestión de una empresa. También habían revisado el cobro de los espacios municipales, preguntó cuánto se había recaudado por este concepto, en los casos que conocía en lugar de acudir a estos lugares se habían echado atrás cuando les decían que su uso costaba 800 euros. A través de sus propios pedáneos les habrán dicho los problemas que tenían con esto. Por

ello se alegraba de la revisión y ya le advirtieron que traería problemas como así había sido. Les llamaba la atención que en las excepciones sin ánimo de lucro ocupen una mención específica: Sardineros, Moros y Cristianos, Peñas Huertanas y Cofradías. A los demás se les mete en un lote en el que parece que tienen que demostrar sus méritos. Esta situación les preocupaba por si daba lugar a que algunos tuvieran que entrar por un proceso de selección respecto a quien tiene o no ánimo de lucro, mientras que otros no. Esperaba que el concepto de ánimo de lucro quedara bien definido y que no genere confusiones y que los espacios culturales se usen, pues para eso se habían creado.

Mantén el cobro por prestaciones sociales, la teleasistencia la bajaba un 20%, mantenía el cobro por ayuda a domicilio, respiro familiar, por estancias diurnas y cambiaba las normas. Recordó que el año anterior generó precios y tasas pero no el mecanismo para poder cobrarlos, a ellos les había pasado al ir a reservar un centro cultural que no sabían decirles ni cuanto era el IVA ni a quien tenían que pagar.

Mantén nuevas tasas, a ellos les parecía una tasa de vergüenza la de informe municipal sobre condiciones de habitabilidad de la vivienda para reagrupación familiar, 100 euros, esto se cobraba a gente que no estaban en las mejores condiciones económicas.

Se alegraban de que hubiera arreglado la normativa sobre los informes de sonometría, ya se lo advirtieron que no estaba claro, produciendo confusión entre la ciudadanía.

Las tasas de comercio se mantenían, consideraban que esto no favorecía el mantenimiento del empleo en comerciantes. Recordó que se les sublevaron los trabajadores de mercados semanales y ahora también hacía un cambio normativo para establecer una regulación específica de mercadillos y diferencia la tasa según la categoría del mercado. Había por tanto muchas rectificaciones en aspectos que ya le advirtieron que eran polémicos. También se mantenía en estos presupuestos algo que reiteran todos los años, el establecimiento de tasas cuyo importe no estaba justificado. Señaló que una tasa no podía tener un afán recaudatorio, deben corresponderse con el coste real del servicio, cosa que ellos le han pedido que acompañara una memoria explicativa que justifique el precio de la tasa.

El IBI, en los presupuestos no se tocaba, se toca por parte del Gobierno con la subida y mantenimiento del 10% para este año y el próximo.

Concluyó que su grupo iba a votar en contra de los Precios Públicos y Tasas por no abordarse una rectificación correspondiente al desastre del año pasado en este ámbito. Creían que no eran unos impuestos para ayudar a la ciudadanía a salir de la crisis, que se debe pedir al que más tiene y estos impuestos municipales reparten la carga a todos por igual, y los que más padecen el resultado de estos impuestos eran los que menos tienen. La progresividad debía empezar a entrar en el municipio, se podía hacer aumentando las bonificaciones. No aplazando plazos, sino prestando servicios a personas como parados, jóvenes, dependientes, familias numerosas, etc. que no encuentran el amparo de este municipio.

Se ausentó el **Sr. Alcalde** y le sustituyó el **Sr. Moya-Angeler** que dio la palabra al Sr. Serna.

El **Sr. Serna Alfonso**, del Grupo Unión, Progreso y Democracia, manifestó el malestar de su Grupo con relación al anuncio que se hizo de presentación para aprobación de los Presupuestos en el Pleno anterior, que provocó la solicitud de un Pleno Extraordinario para ello. Finalmente se había hecho así y se alegraba de ello.

Continuó felicitando el trabajo desde el punto de vista técnico tanto de la Sra. Concejala como de su equipo y de todos los funcionarios en la elaboración de estos presupuestos que entendían que estaban hechos con la mayor escrupulosidad desde el punto de vista técnico, en el esfuerzo de que las cuentas sean las mejores para este municipio.

No entendían los presupuestos como algo aislado de los del año anterior, ni de las políticas, no era solo cuadrar la caja. Para ellos tenía connotaciones políticas profundas y que condicionaban su sentido de voto.

En el año 2011 su grupo se abstuvo en el Pleno y en 2012 también aunque denunciaban aspectos del presupuesto que no estaban dispuestos a refrendar, consecuencia de decisiones equivocadas y arriesgadas del equipo de gobierno de un modelo de ciudad y crecimiento que no comparten. Cuando la economía gozaba de buena salud, cuando a penas había desempleo y los jóvenes abandonaban sus institutos para ganar más que sus profesores, este equipo de gobierno fue moldeando un modelo de ciudad que había quedado demostrado que, lejos de hacer salir de la crisis, dificultaba aun más la recuperación.

Continuó su intervención diciendo que si este Ayuntamiento fuese una familia numerosa, en los años de bonanza con empleo bien remunerado, sueldo base modesto pero con horas extras y complementos varios, esta familia construyó en su finca una gran piscina climatizada, compraron un precioso porsche biplaza y mientras olvidaban pagar las reparaciones, ITV del monovolumen que realmente precisaban. Se paseaban en taxi por la ciudad, mandaban a los hijos al colegio en modernas motocicletas. Al ca-

bo de unos años la familia fue perdiendo ingresos, alguno de los padres perdió el empleo, tuvieron que ajustar los gastos. La primera medida fue echar alguna hora más de trabajo, pero no fue suficiente, consideraron reducir gastos. De pronto se dieron cuenta que del flamante porsche que habían comprado, a penas habían pagado unas cuotas y debían seguir haciendo frente cada mes a imponente letra puesto que venderlo sería ya imposible y, de poder hacerlo, solo reducirían unas insignificantes mensualidades. Se dieron cuenta que el deportivo no permitía que cupieran más de dos personas, y seguían necesitando los mismos litros cada 100 Km de gasoil que antes. Los chicos tuvieron que aparcar las motocicletas, no tenían dinero para los seguros, pero el antiguo coche que podía llevarlos a todos acumulaba kilómetros sin revisiones ni ITV. Ese verano volvieron a llenar la piscina, pero la factura del agua fue más difícil de pagar, la electricidad que precisaban las lujosas farolas del jardín eran demasiado y apagaron una de cada dos. Las frívolas esculturas del jardín ya no lucían igual. Pero luego quedaba el zoo, la familia en un viaje exótico se encaprichó de los animales salvajes y decidió que su finca sería un lugar ideal para mantener enjauladas diferentes piezas africanas. Pero cada vez que le echaban de comer a las fieras, lamentaban que la nevera cada vez estuviese más vacía, o las cuentas más rojas. Así quedaban pocas posibilidades para conseguir llegar a fin de mes, menos libros para los chicos, menos salidas al teatro, casi no renovaban el vestuario incluso consideraron un éxito ahorrar el toner de la casa con el que imprimían los deberes de los niños. Algunos de los hijos, los más críticos, se preguntaban por qué no se habían hecho mejor las cosas, por qué no se había gestionado con más control pero sabían que sería complicado hacer ver al padre, mientras éste seguía convencido de lo acertado que fue comprar el porsche, mientras le echaba de comer a los leones y jugaba al pádel en la lujosa pista del jardín.

No iban a apoyar estos presupuestos, no tenían duda de la rigurosa profesionalidad con la que están hechos, pero en el municipio hay 45.173 desempleados, casi un 24% de la población, y sobre este dato quieren valorar los presupuestos. El equipo de gobierno vende una congelación de tasas, impuestos y tributos era cierto, pero también lo era que el incremento en la presión fiscal en términos reales, debido a que se ha producido una pérdida del poder adquisitivo de las familias a lo largo de estos últimos años y en 2013 no mejoran. Se anuncian medidas contra el fraude fiscal, pero no habían encontrado los recursos. No entendía por qué se preveía un aumento de los ingresos por

IVT de naturaleza urbana, cuando el precio de la vivienda caía en casi un 50% y este impuesto se devenga de las Plus Valías. Tenían dudas de que se produjeran ingresos precisos para cuadrar estos presupuestos, hablaba de congelación de IBI del tipo impositivo, pero se preveían ingresar casi tres millones más, y si no se querían subir los impuestos se debía bajar el tipo para compensar el aumento que se iba a producir. Reconoce la caída de ingresos por cesión de IVA y de impuestos sobre hidrocarburos, lo que revelaba una previsión negativa de la economía nacional, en contra de lo que decía el gobierno, pero prevén recaudar 2.5 millones más por multas, no les cuadraba.

Tenemos una ciudad con un transporte público malo, insuficiente, más caro y con menos frecuencia y trayectos a pesar del crecimiento de estos últimos años. Saben que los presupuestos estaban elaborados de forma escrupulosa pero para ellos eran dolorosos por ser consecuencia de las políticas que el Sr. Alcalde y el equipo de gobierno habían decidido, avaladas pero que consideran negativas.

El Ayuntamiento había mandado notas de prensa para celebrar aspectos en los últimos meses, como que treinta personas de una bolsa de empleo municipal encuentren trabajo en una hamburguesería. Desde otra concejalía celebrar que se habían cambiando unas barandillas y unas escaleras. Con esto quería decir que no había dinero para nada más, y los responsables de estas áreas mencionadas hacían dignamente su trabajo, pero estamos ante unos presupuestos de crisis de nuevo rico.

La Concejalía de Comercio sufría una pérdida de relevancia y peso en el presupuesto, bajando en 0.5 millones de euros, lo que consideraban incomprensible en un municipio con una tasa de paro de casi 24% y una realidad comercial dramática. En 2013 ya era bajo y en 2014 más, si importaba poco antes ahora importaba menos. Esta Concejalía sabía que se partía el pecho pero con un modelo de ciudad que hacia casi imposible la recuperación comercial, o creían que los bajos vacíos eran solo consecuencia de una crisis global y que nada se podía hacer. Si se podía hacer pero habían dismantelado el comercio urbano a pie de calle y a favor de un modelo franquiciado de centros comerciales. Era el modelo del equipo de gobierno, pero no el de ellos.

El Zoo suponía un gasto anual superior a toda el área de turismo junta, con la importancia que este sector debía tener para la capital de la región. Bajaba el esfuerzo inversor en juventud y turismo cosa que no comparten. No entendía qué motivó la firma de este contrato, cuando se reducía en subvenciones a asociaciones. Dijo a la Sra. Martínez Conesa, ¿racionalizar el gasto uno a uno? No uno de cada dos.

En deportes mantienen las explotaciones deportivas y habían sido capaces de otorgar subvenciones cuestionables desde su punto de vista como a equipos profesionales, o eventos de fin de semana de escasa repercusión mediática, mientras quedaba como

residual lo destinado a fomento de deporte base que era la verdadera herramienta de formación deportiva en valores etc. El Sr. Castro había recordado que se había aprobado en Pleno una revisión de estos contratos y que no entendían por qué no se había realizado.

En cuanto al AVE, aparecía una pequeña reseña vinculada a la llegada de Alta Velocidad e integración del ferrocarril, que eran testimoniales sin suponer avance. Con esto ni AVE ni soterramiento, pese a acuerdos y declaraciones bien intencionadas pero faltaba rotundidad en las reivindicaciones y en los presupuestos.

Se habían abstenido dos años con presupuestos similares, pidiendo que revisaran los contratos y que pusieran a trabajar la maquinaria jurídica para estudiar posibles modificaciones contractuales debido a la situación diferente que vive la economía, distinta a la de hace cinco años. Creía que ni lo habían hecho ni lo habían intentado. Mientras los pocos usuarios de escuelas infantiles pagan más, sube el recibo del agua, se prevé recaudar más por multas instaurando el copago en algunos sistemas.

Las prioridades en las variaciones que se han realizado subiendo concejalías como Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, Relaciones Institucionales, Tráfico y Transportes y sin embargo otras como Educación, Empleo, Comercio y Empresa habían bajado. Deseaban que el equipo de gobierno dentro de un año y medio, sin acritud, pierda la mayoría absoluta y que aquellos que ostenten la responsabilidad de gobierno, en solitario o con apoyos, tengan la firmeza de al menos intentar corregir esos grandes contratos. Hasta entonces les dijo que sacaran solos estos presupuestos de igual forma que sacaban en otros plenos otras mociones sin pudor y en solitario.

El Sr. Moya-Angeler dio la palabra a la Sra. Martínez Conesa.

La **Sra. Martínez Conesa** dijo que las explicaciones del Sr. Castro, más que el ejercicio de la dialéctica política, suponen una excelente habilidad de circo. Dijo que sentía pena y vergüenza, le parecía de poca educación su forma de expresar el disgusto político, que está en su derecho por el contenido de los presupuestos. Le rogó que no mantuviera ese mal estilo, y esa forma de hacer las cosas, indignas de un político. Mal estilo era, que les pidieron en una comisión de Pleno que si tenían alguna moción se la dieran, ya que habían tenido más de quince días para estudiar el presupuesto como les pidieron y en lugar de llevarlo a Pleno de Octubre lo traían en un Pleno extraordinario, y una vez iniciado este Pleno le presentan una moción. Respecto a ésta dijo que prefería

no contestarla, primero porque el Sr. Castro lo que había hecho era mentir, no conociendo la dialéctica política sino el insulto, pero le contestaría intentando que fuera precisamente la dialéctica política y no el insulto la respuesta a su falta de argumentos. En alusión a sus comentarios le dijo que era mentira que se subieran impuestos. Le mandó a un periodista con un globo sonda y ella le explicó las cosas, ante lo que se echaba atrás. En cuanto a la subida era posible que con la actualización de valores se estudiara la subida del 10% del valor catastral pero en ese caso se bajaría el tipo. Por ello decía que el recibo del IBI iba a ser exactamente igual, ella decía verdades. Era una torpeza que dijera que iba a haber incremento de deuda, el Sr. Castro no entiende de contabilidad y había mirado la deuda que se hace un año y la que se hace en el año siguiente, pero de lo que no se había dado cuenta era que se amortizaban treinta millones. Le explicó que si en el Grupo 9 estaban los préstamos nuevos en el Grupo 8 aparecía lo que se amortizaba, con lo que en el año 2013 estaba previsto hacer 23.5 millones y en el 2014 se amortizan 30 millones de euros y se vuelve a hacer 26.4 millones, la diferencia era que bajaba la deuda en cuatro millones de euros, por lo que pidió que no fuera tan productivo y que meditara las cosas.

Continuó explicando que tenían contratado con Asesores Financieros Internacionales, una filiar que era Consultores de Administraciones Públicas que tenía de las diecisiete CCAA a catorce; era retorcido hablar del Sr. Abad que en su momento estuvo en las Cajas, pero el Sr. Castro mentía al decir que ese señor actualmente estaba en algo relativo a los Consultores de Administraciones Públicas.

Gastar 800.000 euros en una modernización de un proyecto complejo no era un capricho, y eso supondrá mayor calidad de los servicios y ahorro. Seguía mintiendo al decir que presenta una moción para bajar los impuestos, cifrando la bajada de un 3% en los presupuestos en 7.5 millones pero no era esa la cifra que eran 5 millones. También proponía que se liberaran 7.5 millones por la bajada del 3% de los impuestos, y proponía aumentar la previsión de ingresos en 1 millón de euros. Le dijo que cómo podía bajar impuestos y subir la previsión de ingresos, ¿falseando?, descuadrado. Se lo presentaba a última hora lo que consideraba como una falta de respeto absoluta. Era un sin sentido la propuesta, le pidió que pensara más las cosas y más valía ser menos productivo y menos torpe. Dijo que si ella era “tía gilita” no quería pensar que él fuera los “golfos apandadores”.

Sobre los comentarios del Grupo de IU-Verdes, les agradecía su buen estilo a la hora de debatir lo que quieren sobre el futuro de este municipio, para el que todos quieren lo mejor, y que lo que estaba puesto en el presupuesto era seguro menos de lo que les gustaría gastar a todos. Para ellos era importante lo citado de Plan de inversión de

Beniján. No podían decir que hubieran fracasado en la gestión de los impuestos municipales pues habían conseguido que en tiempos difíciles, cuando mucha gente no puede pagar la hipoteca, y por tanto no iban a pagar el IBI lo que era lógico pero a los que habían acudido a informar de esa situación se les había dado un tiempo. Con este sistema más cercano, dentro de lo que la Ley permite, habían paliado la situación.

Sí era cierto que se habían podido equivocar en alguna cosa y lo habían reconocido, quien no decide y se dedica a hablar de lo que gustaría no tiene la responsabilidad de que los proveedores a fin de año hayan cobrado y las cuentas estén cuadradas. Señaló que algunas tasas y precios iban por debajo del coste del servicio, pero era una obligación que iba con el Plan de ajuste y ellos eran conscientes de sus consecuencias recordando que el afán en ningún momento era recaudatorio. Reconoció que había sido en exceso cumplidora y seria.

A la Sra. Herguedas le dijo que las bonificaciones en deportes se mantenían, otra cosa era el coste del baño en piscina de verano en temporada.

A UPyD les dijo que sentía el malestar, cuando plantearon llevar el Presupuesto a aprobación en el mes de octubre era con el afán de tenerlo, pero rectificar era de sabios y les pidieron que lo aplazaran y así lo habían hecho. Le agradeció las consideraciones hacia el equipo de trabajo y ella se unía también a esas felicitaciones al equipo de funcionarios de hacienda y del resto que también habían trabajado para este presupuesto. En cuanto a los comentarios sobre una situación idílica, no los compartía, sí compartía que la situación actual era la que era, pero considerar que estos presupuestos para ellos eran los mejores posibles al conseguir la estabilidad de las finanzas públicas. Habían pagado a los proveedores de la mejor forma y rebajado los gastos de funcionamiento consiguiendo ser más eficientes. En términos reales este año habían conseguido bajar un poco los presupuestos al no aplicar el IPC, habían mejorado los servicios sociales, de empleo, un poco. La oposición no era consciente que todo eso se había hecho sin que nadie perdiera su puesto de trabajo. Con el completo respeto a los contratos y a la legalidad, sin huelgas de basura, sin bajada en la recaudación municipal, sin reducir los servicios sociales y estando todo el tiempo al lado de los murcianos con una actitud callada de ajuste, dando todas las facilidades lo más fácil, lo mas barato y lo más rápido.

Se incorporó el **Sr. Alcalde** que dio la palabra al Sr. Castro Valdivia.

El **Sr. Castro Valdivia** dijo que la Sra. Martínez estaba pensando en otras cuestiones, lo que la dejaba descolocada. Él le había explicado lo que había, que de la deuda viva no le contara historias, ella pedía prestado para sufragar gasto corriente y él no lo veía adecuado. Él se había referido a la noticia de prensa sobre el contrato de asesoramiento, pero si esa empresa era la que asesoraba a Madrid recordó que a deuda de éste era galopante. Sin ánimo de polemizar dijo que lo que se debía hacer era liberar los máximos recursos para que familias y empresas tengan dinero que genere actividad y empleo, estos presupuestos no lo hacían, he introducir nuevas figuras impositivas que cargen a aquellos que más tienen por lo que ellos plateaban un recargo del 25% en IBI para viviendas vacías, de promotores y financieros. En su propuesta subían los ingresos pues le hacía falta un millón de euros más de lo puesto y conseguirlo mediante la lucha real contra el fraude y la morosidad de grandes defraudadores. Como subía el 0.004% el presupuesto, cumplía todas las reglas de gasto y estabilidad presupuestaria. Por ello decía que se debía optimizar y especializar mediante formación los recursos humanos de este Ayuntamiento, para ir eliminando la externalización y la privatización de servicios.

Los gastos corrientes, Capítulo 2, y la parte de las transferencias corrientes, Capítulo 4, bajen de la situación mostrada en el proyecto de presupuesto haciendo más eficiente la Administración Local. En el Capítulo 2 tenían el contrato de Tribugest, y sobre Terra Natura lo mismo era difícil revisar ese contrato pero se gastaba mucho en él. En las transferencias tenían que hacer un papel redistributivo de la carga que soportaban todos los ciudadanos, si bien gastaban 28 millones de euros en bonificaciones y ayudas sociales pero se debían incrementar. La mejor transferencia que se podía hacer era a la gente parada darle un bono, para que lleguen a una empresa y ver si lo contratan.

Las inversiones las disminuía continuamente con lo que no se salía del agujero que se tiene. Insistió que había mucha gente que no tenía trabajo y lo estaba pasando mal, en una cifra que superaba a las cuarenta y cinco mil personas, y se debían de preocupar de esa gente. Pero lo que hacía la Sra. Martínez era durante tres años repetir las mismas cuentas. Era el tercer año que presentaba los presupuestos y en este año había conseguido que los tres grupos de la oposición le voten en contra, eso era la productividad de su trabajo.

Concluyó su intervención informando que acababa de ser detenido el Sr. López Abad, dirigente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y gente como esa les asesoraba. Dijo a la Sra. Martínez que había rectificado ya muchas veces y eso significaba que los Presupuestos no eran los que merecía esta ciudad y las Ordenanzas Fiscales no eran las mejores.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

ento no se refería a que el Sr. Bernabé no trabajara, que le constaba que sí lo hacía y bastante tenía con lo que le venía encima. Como conclusión sobre los presupuestos reiteró la convicción de la rigurosidad técnica de los mimos, pero insistía en el efecto pernicioso de las contrataciones que arrastraba este Ayuntamiento. En el sentido de hipoteca económica en la práctica de privatizar servicios, y en el aspecto de falta de control sobre estas contrataciones que determinados compañeros concejales no estaban ejerciendo en la medida que podían hacerlo. Tenían ejemplos de cómo se sacaba provecho a las contrataciones y otros de cómo se las dejaba vivir su vida.

Terminado el debate se sometió a votación en primer lugar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se aprobaron por diecinueve votos a favor del Grupo Popular, ocho votos en contra seis del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

A continuación se procedió a la votación de la modificación de las normas reguladoras de Precios Públicos y sus Tarifas que se aprobó por diecinueve votos a favor del Grupo Popular, ocho votos en contra seis del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos abstenciones del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

Finalmente se votó el Presupuesto General Municipal para el año 2014 que se aprobó por diecinueve votos a favor del Grupo Popular y diez votos en contra seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Verdes y dos del Grupo Unión, Progreso y Democracia, decayendo las mociones de enmienda al mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, del día al comienzo reseñado, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.

Murcia a 2 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Fdo. Antonio Marín Pérez